



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXVIII No. 2 Ciudad de México, jueves 2 de mayo de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Procuraduría Agraria

Instituto Mexicano del Seguro Social

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 109

\$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. OMAR CARRAZCO CHÁVEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de Septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 98, fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6, fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 31, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.
- II.3** El Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y de Administración, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, asisten en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28, fracciones I y II, 29, fracciones V y VI, 30, fracciones XX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 106 y 112, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; 106, fracción III y 112, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y 13, fracciones XV y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respectivamente.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 800 Poniente, Colonia Centro, Durango, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$188,083,597.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el veinticinco (25) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$47,020,899.25 (CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$235,104,496.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Director de Planeación Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Durango, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Omar Carrasco Chávez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1o. de octubre de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 16, fracciones I y III, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

- II.3** El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** El C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5** El C. José Manuel Rodríguez Morales, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, penúltimo párrafo, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 22, 24, fracciones XVII, XVIII y XIX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; así como 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celeban el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$194,190,177.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos la cantidad de \$53,187,338.30 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$247,377,515.30 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradiantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes

mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrán actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Cuahtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **José Manuel Rodríguez Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALDO FASCI ZUAZUA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LA C. NICOLE MARIE SAVIÑÓN LUTTRELL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 81, 85, fracción I y 87, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

- II.3** El Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Secretario de Seguridad Pública, comparecen a la suscripción del “CONVENIO” para los efectos del refrendo ministerial, y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, comparece por razón de competencia, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, párrafo primero, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18, fracciones II, III y VI, 20, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34, fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción I, inciso e), 11, fracción I y 26, fracciones III, XI, XX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y 9, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.4** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León es un organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, compareciendo su titular por razón de competencia, acorde a lo preceptuado por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 8 y 14, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- II.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.6** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Washington número 2000, Torre Administrativa, Piso 24, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$276,121,107.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 45 (cuarenta y cinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$123,975,682.57 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$400,096,789.57 (CUATROCIENTOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelos, Inhumanos o Degradantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes

mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Aldo Fasci Zuazua**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, **Nicole Marie Saviñón Luttrell**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, **Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. PASCUAL SIGALA PÁEZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. LILIA CIPRIANO ISTA, Y LOS MUNICIPIOS DE APATZINGÁN, HIDALGO, LA PIEDAD, LÁZARO CÁRDENAS, MORELIA, TARÍMBARO, URUAPAN, ZAMORA Y ZITÁCUARO, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO, JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN, ALEJANDRO ESPINOZA ÁVILA, MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIÉN, RAÚL MORÓN OROZCO, BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, MARTÍN SAMAGÜEY CÁRDENAS Y CARLOS HERRERA TELLO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LAS SÍNDICAS Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LAS Y LOS CC. ERÉNDIRA YURIDIA RAMÍREZ ALBARRÁN, JOSÉ LUIS PALOMARES LAREDO, ESTHER NARANJO ARMENDÁRIZ, MIGUEL ÁNGEL PERALDÍ SOTELO, LABINIA ARANDA ORTEGA, BETINA ESPINOZA CERVANTES, NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, JUDITH NÁJERA ALVARADO Y MYRNA MERLOS AYLLÓN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, 12, 13, párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a partir del 1 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO” con los servidores públicos que lo asisten, en términos de los artículos 47, 60, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III.2** La Presidenta, los Presidentes, las Síndicas y los Síndicos Municipales Constitucionales de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los 112, 114, 115 y 123, fracción V, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101, fracciones I y II, 102 y 103 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Apatzingán	Avenida Constitución de 1814 número 1, Colonia Centro, Código Postal 60600, Apatzingán, Michoacán de Ocampo.
Hidalgo	Palacio Municipal sin número Colonia Centro, Código Postal 61100, Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo.
La Piedad	Plazuela Cavadas sin número, Colonia Centro, Código Postal 59300, La Piedad, Michoacán de Ocampo.
Lázaro Cárdenas	Avenida Lázaro Cárdenas número 516, Colonia Centro, Código Postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo.
Morelia	Allende número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

Tarímbaro	Calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Código Postal 58880 Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.
Uruapan	Avenida Chiapas número 514, Colonia Ramón Farías, Código Postal 60050, Uruapan, Michoacán de Ocampo.
Zamora	Guerrero Oriente número 82, Colonia Centro, Código Postal 59600, Zamora, Michoacán de Ocampo.
Zitácuaro	Melchor Ocampo Poniente número 13, Colonia Centro, Código Postal 61500, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrárselos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Apatzingán	\$18,283,037.00
Hidalgo	\$8,726,615.00
La Piedad	\$12,721,913.00
Lázaro Cárdenas	\$14,138,188.00
Morelia	\$24,244,507.00
Tarímbaro	\$7,101,634.00
Uruapan	\$14,613,015.00
Zamora	\$17,917,232.00
Zitácuaro	\$9,502,394.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Apatzingán	\$3,656,607.40
Hidalgo	\$1,745,323.00
La Piedad	\$2,544,382.60
Lázaro Cárdenas	\$2,827,637.60
Morelia	\$4,848,901.40
Tarímbaro	\$1,420,326.80
Uruapan	\$2,922,603.00
Zamora	\$3,583,446.40
Zitácuaro	\$1,900,478.80

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y la Presidenta y los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS”, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LOS BENEFICIARIOS” deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A. Destinar recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradiantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Presidenta y los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente “CONVENIO”, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- J. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;

- K. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Apatzingán	\$12,798,125.90
Hidalgo	\$6,108,630.50
La Piedad	\$8,905,339.10
Lázaro Cárdenas	\$9,896,731.60
Morelia	\$16,971,154.90
Tarímbaro	\$4,971,143.80
Uruapan	\$10,229,110.50
Zamora	\$12,542,062.40
Zitácuaro	\$6,651,675.80

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Apatzingán	\$5,484,911.10
Hidalgo	\$2,617,984.50
La Piedad	\$3,816,573.90
Lázaro Cárdenas	\$4,241,456.40
Morelia	\$7,273,352.10
Tarímbaro	\$2,130,490.20
Uruapan	\$4,383,904.50
Zamora	\$5,375,169.60
Zitácuaro	\$2,850,718.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LOS BENEFICIARIOS”, el Enlace “FORTASEG” de Apatzingán, el Secretario del Ayuntamiento de Hidalgo, el Enlace “FORTASEG” de La Piedad, el Enlace “FORTASEG” de Lázaro Cárdenas, el Enlace “FORTASEG” de Morelia, el Enlace “FORTASEG” de Tarímbaro, el Enlace “FORTASEG” de Uruapan, el Enlace “FORTASEG” de Zamora y el Enlace “FORTASEG” de Zitácuaro, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en trece tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Pascual Sigala Páez**.- Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Lilia Cipriano Ista**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Apatzingán, **José Luis Cruz Lucatero**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Apatzingán, **Eréndira Yuridia Ramírez Albarrán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo, **José Luis Téllez Marín**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Hidalgo, **José Palomares Laredo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Piedad, **Alejandro Espinoza Ávila**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de La Piedad, **Esther Naranjo Armendáriz**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **María Itze Camacho Zapién**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, **Miguel Ángel Peraldí Sotelo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelia, **Raúl Morón Orozco**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Morelia, **Labinia Aranda Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tarímbaro, **Baltazar Gaona Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tarímbaro, **Betina Espinoza Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Víctor Manuel Manríquez González**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Uruapan, **Norma Adriana Magaña Madrigal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, **Martín Samagüey Cárdenas**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Zamora, **Judith Nájera Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zitácuaro, **Carlos Herrera Tello**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Zitácuaro, **Myrna Merlos Ayllón**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve en los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos Primero, Octavo, Décimo y Décimo Cuarto Transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (DOF.-30-XI-2018); 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 fracciones I, IV, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o. fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -Reglas Generales- (DOF.-03-XII-2010), y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CJ/COE/116/2019 recibido con fecha 20 de abril de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil, y suscrito por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jiménez y Zaragoza de esa Entidad Federativa, por la presencia de granizada severa los días diecisiete y dieciocho de abril de dos mil diecinueve; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/532/2019, de fecha veinte de abril de dos mil diecinueve, la Coordinación Nacional de Protección Civil solicitó a la Comisión Nacional del Agua el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitados en el oficio número CJ/COE/116/2019 referido con anterioridad.

Que con oficio número BOO.8.-454 de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional del Agua emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de granizada severa ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve para los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve se emitió el Boletín de Prensa número BDE-009-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de granizada severa el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA
SEVERA OCURRIDO EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE EN LOS
MUNICIPIOS DE JIMÉNEZ Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de granizada severa el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en la Laguna de Yuriria, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138 fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., letra "D", fracción III, 3o., 5o., fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Laguna de Yuriria es un embalse de alrededor de 6,000 hectáreas, que se localiza entre los Municipios de Yuriria, Salvatierra y Valle de Santiago, Guanajuato, ubicándose en la región hidrológica Lerma-Chapala-Santiago y que recibe aportaciones naturales por la precipitación pluvial directa sobre el vaso lacustre, del escurrimiento de vertientes locales y en menor medida, de forma indirecta de las aguas residuales originadas por las descargas de las localidades ubicadas en la periferia de la laguna;

Que debido a las condiciones medioambientales presentes en esta laguna, se han establecido diversas comunidades de especies dulceacuícolas, siendo 5 las principales especies (tilapia, carpa, charal, bagre y rana), las cuales resultan de gran interés para las poblaciones aledañas desde el punto de vista pesquero, económico y nutricional;

Que la actividad pesquera es realizada por 15 organizaciones pesqueras, integradas por un total de 506 pescadores quienes cuentan con 766 embarcaciones menores y 14,162 artes de pesca divididos de la siguiente forma: 13,433 redes agalleras, 680 nasas, 39 fistas, 6 palangres y 4 redes charaleras, reportando una producción promedio en los últimos 10 años de 99 toneladas, correspondiendo el 55% a tilapia, un 44% a carpa y el porcentaje restante a charal, bagre y rana, todo lo cual se traduce en una ganancia anual promedio de \$1,188,000.00 pesos;

Que el 31 de marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos";

Que el 5 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en el embalse de la Presa Melchor Ocampo, Michoacán”, mediante el cual se adicionó la fracción XIV al Acuerdo citado en el párrafo anterior;

Que los principales grupos pesqueros que operan en la Laguna de Yuriria, han solicitado que se establezca un periodo de veda para la captura comercial de todas las especies presentes en dicho cuerpo de agua, como una medida de control administrativo que permita favorecer la reproducción de las diferentes especies de interés comercial y que contribuya de forma efectiva al incremento de las poblaciones objeto de aprovechamiento pesquero y al mantenimiento del beneficio económico para las poblaciones aledañas a dicha laguna, donde el gobierno estatal ha venido realizado siembras periódicas de alevines de tilapia, carpita y bagre;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, ha realizado la evaluación biológico-pesquera sobre los recursos biológicos presentes en este cuerpo de agua, determinando que no existe inconveniente de orden técnico para que se establezca un periodo de veda temporal para todas las especies presentes en la Laguna de Yuriria, Guanajuato, del 1 de abril al 30 de junio de cada año, como lo recomienda en su Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/0879/2018, de fecha 9 de julio de 2018;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS
DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS
CONTINENTALES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO
EL 31 DE MARZO DE 2010, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA
DE TODAS LAS ESPECIES DE PECES EXISTENTES EN LA LAGUNA DE YURIRIA, GUANAJUATO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción XV al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO. ...”

I. a XIV. ...

XV. Para todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal de la Laguna de Yuriria, en el Estado de Guanajuato, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo al 30 de junio de 2019 y del 1 de abril al 30 de junio de cada año, a partir de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO AL ARTÍCULO CUARTO. [...]”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a los Artículos 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realizará las acciones de simplificación sobre el trámite indicado en el anexo correspondiente del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE 2019-2021 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 40.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en su artículo 14 establece que el Poder Ejecutivo del Estado, través de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur deberá crear, promover y ejecutar una política de Estado para el desarrollo rural sustentable, cuyos planes, programas y acciones tengan como fin supremo, el desarrollo de las potencialidades de los territorios rurales, de tal manera que sea posible elevar la calidad de vida de la sociedad rural e incrementar su contribución a la seguridad y soberanía alimentarias, así como al mejoramiento social, económico y ambiental de la entidad.

DECLARACIONES**1. Declara la “SADER” que:**

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado Agropecuario como Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Baja California Sur, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SADER” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Baja California Sur.

2.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 16 fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

2.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

2.5. Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción VIII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

2.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, que se ubica en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 20., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 67, 79, 80, 81, y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 14, 16 fracciones I y VIII, 20 fracción I, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 4 y 16 Fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Baja California Sur.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Baja California Sur, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la “SADER”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE”, informará al “GOBIERNO DEL ESTADO” y a la “SADER”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Baja California Sur en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la “SADER” efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la “SADER” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la “SADER” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAE” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del “FOFAE” que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, informará a la “SADER” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no acrede el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SADER”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Baja California Sur, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la “SADER” transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAE” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACIÓN”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Baja California Sur, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SADER” y serán instaladas en las Subsecretarías de Desarrollo Agropecuario y de Pesca y Acuacultura del “GOBIERNO DEL ESTADO”; así como, en la “REPRESENTACIÓN”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la “SADER”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Baja California Sur al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, es el Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Baja California Sur.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Luis Andrés Córdova Urrutia.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMO TERCERA. A fin de que el Estado de Baja California Sur, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SADER” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

- V. Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.
- Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la “SADER” emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo descentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- X. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SADER” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la “REPRESENTACIÓN” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SADER”.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 9 de septiembre de 2021.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California Sur, **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE 2019-2024 DEL ESTADO DE COLIMA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, JEFE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, E ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 40.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, establece en sus artículos 5 y 7 que el Gobierno del Estado impulsará el desarrollo rural sustentable que mejore la calidad de vida de la población rural y que el desarrollo de las zonas más atrasadas y marginadas, económica y socialmente en el Estado, tendrán un carácter prioritario; por lo que los programas y acciones se realizarán con criterios de equidad

social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, induciendo la participación de los sectores social y privado y, en su artículo 19, indica que en los programas concurrentes con el Gobierno Federal serán las vertientes en las que el Gobierno del Estado fije los compromisos y responsabilidades ante los particulares y los diferentes órdenes de Gobierno, los cuales se atenderán de acuerdo a los recursos presupuestales del Estado y, en su caso, los de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara la “SADER” que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 20., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Jefe del Programa de Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Colima, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SADER” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 14 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Colima.

2.3. Con fundamento en los artículos 14, 50, 58, 60, 61, y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 7, 8, 13 fracciones I, II y VIII, 15, 22, fracciones I y XXI; 23, fracción XXXIII y 29, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Colima; 7 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 2 y 5, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y

Finanzas; 4 y 5, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, y demás ordenamientos del Estado de Colima; los CC. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Profr. Arnoldo Ochoa González, C.P. Carlos Arturo Noriega García, e Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación y Finanzas y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Reforma número 37 en el centro de la ciudad de Colima, Col. C.P. 28000 y/o Edificio "C", Segundo piso del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Libramiento Ejército Mexicano esq. Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, C.P. 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 20., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 14, 50, 58, 60, 61 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 7, 8, 13 fracciones I, II y VIII, 15, 22, fracciones I y XXI; 23, fracción XXXIII, y 29 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 7 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 2 y 5, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 4 y 5, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Colima.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Colima, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la “SADER”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE”, informará al “GOBIERNO DEL ESTADO” y a la “SADER”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas, de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Colima en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la “SADER” efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la “SADER” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la “SADER” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAE” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del “FOFAE” que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, informará a la “SADER” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no acrede el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que, con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Colima, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SADER”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la “SADER” transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAE” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACIÓN”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Colima, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SADER” y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural y en las instalaciones de los Ayuntamientos de los 10 municipios del Estado; así como, en la “REPRESENTACIÓN”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la “SADER”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;

- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Colima al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, es el Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Colima.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Colima, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SADER” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

- V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.
- Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la “SADER” emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo descentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SADER” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la “REPRESENTACIÓN” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SADER”.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE, ING. JESÚS ARMANDO ARAIZA ARMENTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, LIC. RAMÓN ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
- III. De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos de dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TF) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
- IV. En el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado al Ramo 09 Comunicaciones y Transportes, se cuenta con una previsión para el Programa U002, “Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera” (en lo sucesivo “El Programa”), por lo que “LA SCT” cuenta con recursos presupuestarios autorizados, necesarios para la realización de las acciones materia del objeto del “CONVENIO”.
- V. Con fecha 15 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de “LA SCT”, otorgó a “EL ESTADO”, Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de 3.222 km de longitud, con origen en Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicada en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche (Nuevo Puente la Unidad), conforme el cual la Concesionaria se obligó a constituir el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, en adelante el “FIDEICOMISO”, conforme el cual se lleva a cabo la administración de la totalidad de los recursos económicos para la construcción de la obra, hasta su liquidación y extinción.

- VI.** Con fecha 28 de abril de 2017, el Gobierno Federal, por conducto de “LA SCT”, celebró con “EL ESTADO”, Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, con el objeto de transferir 151.3 mdp de recursos presupuestarios federales a dicha entidad federativa, bajo la modalidad de subsidios, que corresponden al programa “U002 Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera”, para la construcción de un puente de jurisdicción federal, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche (Nuevo Puente la Unidad).
- VII.** A la fecha no se ha concluido el nuevo Puente la Unidad y se cuenta con recursos presupuestarios autorizados como se indicó en el Antecedente IV, por lo que se requiere continuar con la construcción de dicho Puente de jurisdicción federal, a efecto de que la misma se realice con la mejor tecnología constructiva que abone mayor seguridad y confiabilidad a sus usuarios.
- VIII.** La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 prevé, entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planee de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- IX.** Con fecha 19 de junio de 2014 se llevó a cabo la emisión de los Lineamientos para el Programa U002, “Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera”, (El Programa) en los que se establecen los objetivos generales de dicho programa, los cuales son los siguientes:
- Objetivo General: Establecer el Procedimiento para otorgar recursos financieros a las Entidades Federativas, bajo la modalidad de subsidios, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en materia de Infraestructura Carretera; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asume la Entidad Federativa y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- X.** Los lineamientos de “El Programa”, establecen que los proyectos que serán apoyados deben atender los siguientes componentes:
- El primero, promover un desarrollo regional equilibrado de infraestructura carretera mediante subsidios para Estados; el segundo, desarrollar una conectividad logística que disminuya los costos de transporte, mejore la seguridad y detone actividades de valor agregado, y el tercero, mejorar la calidad de la vida de los mexicanos con infraestructura de transporte, logística y comunicaciones rápidas, seguras y a menor costo.

DECLARACIONES

I. Declara la “SCT”, que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este “CONVENIO”, de conformidad con lo previsto en los artículos 1o., 2o., 14, 16, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.
2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Su titular, el Ing. Javier Jiménez Espriú, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente “CONVENIO”, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción II y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. El Ing. Jesús Armando Araiza Armenta, Encargado de la Dirección General del Centro SCT Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción XXXII, 10 fracciones VI y XXIV 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. Declara "EL ESTADO", que:

- 1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- 2 Se encuentra debidamente representado por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 59 y 71 fracción XV inciso a, de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con el artículo 1, 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO".
- 3 El Lic. Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente "CONVENIO".
- 4 El Mtro. José Román Ruiz Carrillo, en su carácter de Secretario de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente "CONVENIO".
- 5 El Lic. Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Secretario de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente "CONVENIO".
- 6 El Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente "CONVENIO".
- 7 El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente "CONVENIO".
- 8 La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente "CONVENIO".
9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 Núm. 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

1. Los representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente “CONVENIO” y aseguran coordinar las acciones necesarias a fin de evitar duplicación en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.
2. Se requiere para el ejercicio 2019, recursos federales bajo la modalidad de subsidio, que corresponden al “Programa”, para continuar con la construcción de dicho Puente de jurisdicción federal, a efecto de que la misma se realice con la mejor tecnología constructiva que abone mayor seguridad y confiabilidad a sus usuarios, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa: la construcción de losas de concreto hidráulico; guarniciones y banquetas; colocación de parapeto; construcción de carpeta asfáltica y colocación de juntas de calzada; instalación de señalamientos horizontal y vertical; instalación del sistema de alumbrado; colocación de ánodos de sacrificio y protección anticorrosiva en zona de mareas; accesos al puente y demás obras complementarias que sean necesarias y hasta donde alcancen los recursos del subsidio.
3. Conocen el alcance y contenido del mismo y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los Lineamientos de “El Programa”; 74, 75 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 10., 20., 30., 40., 23 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracciones I, II, III, IV, V y XV, 21, 22, 23, 24, 25 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como en los “Lineamientos para el Programa U002 “Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “LA SCT” otorgue a “EL ESTADO” recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, que corresponden al “Programa”, para continuar con la construcción de un puente de jurisdicción federal, “Nuevo Puente la Unidad”, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en lo sucesivo el “Proyecto”, definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “EL ESTADO” y El Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en los Lineamientos para “El Programa” (U002 Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera), y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO.- Para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, el Ejecutivo Federal otorga a “EL ESTADO”, por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la “SCT” dentro del marco del “Programa” y se aplicarán al “Proyecto” hasta por el importe que a continuación se menciona.

PROYECTO	IMPORTE TOTAL (MILLONES DE PESOS)
CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE JURISDICCIÓN FEDERAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE (NUEVO PUENTE LA UNIDAD).	\$250'000,000.00

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH, “EL ESTADO” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales otorgados:

PARÁMETROS

- Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.

- “EL ESTADO”, por conducto de la instancia ejecutora local, a saber, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, conforme a sus competencias legales, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de este “CONVENIO” a “LA SCT”.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SCT”, a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente “CONVENIO”, se aplicarán al “Proyecto” a que se refiere LA CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuar con la Construcción de un puente de jurisdicción federal, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche (Nuevo Puente la Unidad)	<p>Continuar con la construcción de un nuevo puente con mejor tecnología constructiva que abone mayor seguridad y confiabilidad a sus usuarios, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de losas de concreto hidráulico; • Guarniciones y banquetas; • Colocación de parapeto; • Construcción de carpeta asfáltica y colocación de juntas de calzada; • Instalación de señalamientos horizontal y vertical; • Instalación del sistema de alumbrado; • Colocación de ánodos de sacrificio y protección anticorrosiva en zona de mareas; • Accesos al Puente y demás obras complementarias que sean necesarias y hasta donde alcancen los recursos de este subsidio. <p>No incluye plaza de cobro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte trimestral de avance físico de la obra. • Reporte trimestral de ejercicio de recursos presupuestarios.

CUARTA: RADICACIÓN DE RECURSOS.- Para “LA SCT”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, “EL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SCT”.

Los recursos federales se radicarán a “EL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de “LA SCT”, los que deberán ser administrados a través del “FIDEICOMISO” que para tal efecto constituyó “EL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión señalado en el antecedente V del presente “CONVENIO”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente “CONVENIO”, se realizará una vez que “EL ESTADO” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que hace referencia en la presente Cláusula.

“EL ESTADO”, por cada aportación de recursos federales que reciba, deberá enviar a “LA SCT” un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma.

QUINTA.- APlicación.- Los recursos presupuestarios federales que se entregarán a “EL ESTADO”, en los términos de este “CONVENIO”, no pierden su carácter federal.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución del "Proyecto" a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento y para los que fueron otorgados a "EL ESTADO".

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "EL ESTADO", se aplicarán en la ejecución del "Proyecto".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se restringirán conforme a su naturaleza, como gasto de capital.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente "CONVENIO", estará a cargo de "EL ESTADO" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución del "Proyecto".

En el caso de "LA SCT", la documentación justificativa es el presente "CONVENIO" y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "EL ESTADO" referidos en la CLÁUSULA CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "EL ESTADO" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberán incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "U002 PROGRAMA DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA CARRETERA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE LA UNIDAD DE JURISDICCIÓN FEDERAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019."

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se obliga a:

I. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del "Proyecto" al que alude la CLÁUSULA SEGUNDA del presente "CONVENIO", sujetándose para ello a su contenido, a los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas previstos en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y del "FIDEICOMISO" de administrar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la CLÁUSULA CUARTA de este "CONVENIO", para la ejecución del proyecto previsto en este instrumento;

III. Integrar y resguardar los expedientes originales relacionados con la ejecución del "Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento a través de la instancia ejecutora local, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la LFPRH, y el RLFRH.

IV. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate y por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SCT", el ejercicio de los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto financiado con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al efecto. Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

VII. Continuar con la ejecución del “Proyecto” con los subsidios otorgados a que hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA de este “CONVENIO”, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la radicación de los recursos federales correspondientes.

VIII. Observar las disposiciones legales federales y locales aplicables a las obras públicas.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o de “EL ESTADO” que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SCT” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este “CONVENIO”, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente “CONVENIO”.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Garantizar que el “Proyecto” que será financiado con los recursos federales a que se refiere el presente “CONVENIO”, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

XIV. Emitir los recibos que deberá enviar a “LA SCT” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, de este “CONVENIO”.

XV. Presentar a “LA SCT”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

XVI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en los lineamientos del “Programa”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SCT”, se obliga a:

I. Otorgar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, párrafo primero, del presente “CONVENIO” de conformidad a lo establecido en los lineamientos del “Programa”.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos otorgados en el marco del presente “CONVENIO”.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la CLÁUSULA TERCERA del presente “CONVENIO”.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- El personal responsable de la ejecución del presente “CONVENIO” y del “Proyecto” que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente “CONVENIO”, corresponderá a “LA SCT”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF); así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “EL ESTADO” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente “CONVENIO” y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SCT” por conducto del Centro SCT Campeche, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA fracción III, los avances que presente la ejecución del “Proyecto” a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de “EL ESTADO”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en la LFPRH, “EL ESTADO” podrá destinar un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura en el Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “SCT” podrá suspender o cancelar el otorgamiento subsecuente de recursos presupuestarios federales a “EL ESTADO”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este “CONVENIO” o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituídos a la TF, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SCT”.

Previo a que “LA SCT” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a “EL ESTADO” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “EL ESTADO” deberá reintegrar a la TF, dentro de los primeros 15 días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA de este “CONVENIO”, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de “EL ESTADO” relacionados con la ejecución del “Proyecto” para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFPRH, así como el 85 y 176 del RLFRPH.

El reintegro a la TF de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL ESTADO”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SCT”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “EL ESTADO” estará obligada a reintegrar a la TF, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la TF a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL “CONVENIO”.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO” deberán publicarse en el DOF y en el Órgano de Difusión Oficial de “EL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, mismas que formarán parte integrante del presente instrumento.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del “CONVENIO” modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, ambas partes se someter a la competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente “CONVENIO” comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente “CONVENIO” podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este “CONVENIO” o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SCT”, difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente “CONVENIO”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL ESTADO” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SCT” publicará el presente “CONVENIO” y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el DOF; en tanto que “EL ESTADO” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2019.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General del Centro SCT Campeche, **Jesús Armando Araiza Armenta**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruiz Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Ramón Alberto Arredondo Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, **Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, fracciones I y II; 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que se hizo indispensable que la Administración Pública Federal, contara con una estructura orgánica y operativa cuya visión esté alineada a objetivos y estrategias congruentes con las propuestas de gobierno, como espera la ciudadanía en su propósito de ver un cambio en la forma en que el gobierno federal, sus dependencias y entidades, se vincula con la sociedad y los ciudadanos;

Que la Administración Pública Federal se materializa en un conjunto de entidades que responden ante el ciudadano al brindar un servicio, ante lo cual el Ejecutivo Federal que encabeza la Cuarta Transformación está comprometido a que, sin provocar incertidumbre ni alterar la marcha del gobierno, los cambios propuestos en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal rindan resultados muy palpables y concretos en el más corto plazo posible;

Que las dependencias y entidades que forman parte del gobierno federal han operado, de acuerdo con un criterio de desconcentración territorial, por medio de delegaciones en las entidades federativas o en regiones del territorio nacional que comprenden una o varias entidades, con el fin auxiliarse de dichos órganos para la aplicación de las normas de su competencia, así como en la implementación de los planes y programas del Poder Ejecutivo Federal para dar cumplimiento a sus metas y objetivos;

Que, con el fin de generar una mejora en la atención a los ciudadanos, es fundamental reorganizar la forma en la que el Poder Ejecutivo opera en las entidades federativas, a partir del reconocimiento de la necesidad de coordinar el desempeño de las múltiples delegaciones con que cuenta la Administración Pública Federal en cada estado y en la Ciudad de México; la nueva forma de operación también permitirá conocer de mejor manera las necesidades de la sociedad en las entidades federativas;

Que a la Secretaría le compete la facultad indelegable de decidir sobre la creación, modificación, fusión o extinción de unidades administrativas, así como de delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y designar a los servidores públicos, cuyo nombramiento no corresponda directamente al Presidente de la República, así como para conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante la expedición de acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en tanto se expidan las reformas conducentes en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en consecuencia se emita el Manual General de Organización de la dependencia, en el que quede establecida la nueva estructura normativa y funcional acorde con las tareas y programas encomendados y en estricta observancia a la política de austeridad republicana y al nuevo tabulador salarial para los servidores públicos de la Administración Pública Federal es que resulta indispensable expedir el presente Acuerdo con el fin de ejercer las funciones para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados y, con ello, dar continuidad al servicio público, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU EJERCICIO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES Y OFICINAS FEDERALES DEL TRABAJO, QUE SE INDICAN

Artículo Primero. Se delegan en los siguientes servidores públicos, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales podrán ser ejercidas dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo que se indican:

- I. Se delegan en el titular de la Dirección de Análisis y Prospectiva Delegacional, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales podrá ejercer, indistintamente, dentro de las circunscripciones territoriales de las Delegaciones Federales del Trabajo, con sede en los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit, así como de la Subdelegación Federal del Trabajo en León, Guanajuato y de la Oficina Federal del Trabajo en Puerto Vallarta, Jalisco.
- II. Se delegan en el titular de la Dirección de Seguimiento Operacional, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales podrá ejercer, indistintamente, dentro de las circunscripciones territoriales de las Delegaciones Federales del Trabajo, con sede en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa y Durango, así como de las Subdelegaciones Federales del Trabajo en Ciudad Juárez, Chihuahua y Gómez Palacio, Durango, y de las Oficinas Federales del Trabajo en Ensenada y Tijuana, Baja California; Guaymas, Sonora; Hidalgo del Parral, Chihuahua, y Mazatlán, Sinaloa.
- III. Se delegan en el titular de la Dirección de Análisis y Desarrollo Delegacional las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las cuales podrá ejercer, indistintamente, dentro de las circunscripciones territoriales de las Delegaciones Federales del Trabajo, con sede en los Estados de Querétaro, Estado de México, Morelos, Guerrero y en la Ciudad de México; así como de las Subdelegaciones Federales del Trabajo en Naucalpan de Juárez, Estado de México; Acapulco de Juárez, Guerrero y Coyoacán, Ciudad de México.
- IV. Se delegan en el titular de la Dirección de Coordinación para el Diálogo Social las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las cuales podrá ejercer, indistintamente, dentro de las circunscripciones territoriales de las Delegaciones Federales del Trabajo, con sede en los Estados de Veracruz, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Oaxaca, así como de la Subdelegación Federal del Trabajo en Veracruz, Veracruz y de las Oficinas Federales del Trabajo en Coatzacoalcos, Orizaba y Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y en Salina Cruz, Oaxaca.

Artículo Segundo. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que se les delegan, los servidores públicos señalados en el Artículo Primero, podrán auxiliarse en los Directores Jurídicos, y demás servidores públicos adscritos a las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, con sede en las entidades federativas de su competencia, quienes les estarán directamente subordinados, para efectos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo Tercero. Los servidores públicos señalados en el Artículo Primero, tendrán la responsabilidad de coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, con sede en las entidades federativas de su competencia en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
Luisa María Alcalde Luján.- Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

AVISO mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del Procurador Agrario.

LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Procurador Agrario en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos: 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y artículo segundo, último párrafo del Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican; se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA

ÚNICO.- Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que el Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria, podrá consultarse en la liga electrónica del Diario Oficial de la Federación referida en el presente aviso:

Nombre del Instrumento Jurídico	Liga electrónica en el Diario Oficial de la Federación
Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria	www.dof.gob.mx/2019/PA/MOGPA.pdf

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.

(R.- 481020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al licenciado Raúl Mario Beltrán Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias de la maestra María Soto Romero, Titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal San Luis Potosí.- Jefatura de Servicios Jurídicos.- Departamento Consultivo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de San Luis Potosí y Municipios,
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXIV, incisos a), b), c), y d); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de la Titular de la Delegación Estatal del IMSS en San Luis Potosí, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/39.P.DG, de fecha 30 de enero de 2019 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Raúl Mario Beltrán Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en San Luis Potosí, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de febrero de 2019.- La Titular de la Delegación Estatal, **María Soto Romero**.- Rúbrica.

(R.- 481047)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 3/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de la oficina de enlace y notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías y de la sala remota en Isla María Madre, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit; y que reforma los similares 15/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República; 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; y abroga el Acuerdo General 3/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, para establecer la redistribución de la plantilla laboral del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, y de la oficina de enlace y notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 3/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE ENLACE Y NOTIFICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN ISLAS MARÍAS Y DE LA SALA REMOTA EN ISLA MARÍA MADRE, DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y QUE REFORMA LOS SIMILARES 15/2010 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARÍAS Y AUXILIAR EN TODA LA REPÚBLICA; 3/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO; Y ABROGA EL ACUERDO GENERAL 3/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2010, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARÍAS Y AUXILIAR EN TODA LA REPÚBLICA, PARA ESTABLECER LA REDISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON SEDE EN MAZATLÁN, SINALOA, Y DE LA OFICINA DE ENLACE Y NOTIFICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN ISLAS MARÍAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 8/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó, entre otros, el similar 15/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción

territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, ordenándose el cambio de denominación y residencia del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías, a Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Estableciéndose, como parte integrante del órgano jurisdiccional citado, la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías;

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 20 de enero de 2016, aprobó la propuesta sobre la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Archipiélago de las Islas Marías determinando como la opción más adecuada asignar ese territorio dentro de la competencia del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; territorio insular que cuenta con una sala remota para la celebración de las audiencias; y

SEXTO. El 8 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías”. En el transitorio Segundo se dispuso la abrogación, entre otros, del “Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento al Consejo de la Judicatura Federal, de un terreno con una superficie de 1,800 m², del Archipiélago Islas Marías, ubicado en la Isla María Madre localizada a 112 km de la costa del Estado de Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal ya no tendrá el uso y aprovechamiento en ese archipiélago del inmueble que le fue concedido por el Poder Ejecutivo Federal, en el cual se construyó el edificio en el que actualmente se ubica la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías y la Sala Remota en Isla María Madre del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit; que sirve, además, como vivienda de los servidores públicos adscritos a esas unidades.

En consecuencia, es necesario establecer la conclusión de funciones de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación y de la Sala Remota en Isla María Madre del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El día 5 de abril de 2019 concluye funciones la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías.

El titular del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, con asistencia del secretario de juzgado comisionado a la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, levantarán por duplicado un acta en la que hagan constar el cese de funciones de la oficina, conservando un ejemplar para su archivo y remitiendo el otro a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

SEGUNDO. El día 5 de abril de 2019 concluye funciones la Sala Remota en Isla María Madre del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Las áreas administrativas competentes del Consejo de la Judicatura Federal apoyarán a los funcionarios judiciales en su traslado al continente.

TERCERO. Se derogan los numerales Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo General 15/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República.

CUARTO. Se reforma el numeral Décimo del Acuerdo General 15/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, para quedar como sigue:

“DÉCIMO. La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal con sus respectivas áreas, apoyará en todo lo necesario al titular y personal del órgano jurisdiccional en caso de ser necesario, por alguna causa, su traslado a Islas Marías, programando con toda anticipación la agenda correspondiente para el ingreso y salida oportuna de los funcionarios judiciales”.

QUINTO. Se reforma el numeral QUINTO BIS, fracción XXII del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO BIS. ...”

I. a XXI. ...”

XXII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit.

XXIII. a XXXVIII. ...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, así como el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, publicarán en la ventanilla de su oficialía de partes el aviso correspondiente, a fin de hacer del conocimiento del público lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. El personal adscrito a las entidades que concluyen funciones deberá incorporarse al Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, y al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, según corresponda, hasta en tanto se determine lo conducente por el Grupo de Trabajo de Plantillas Justificadas.

CUARTO. La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos atenderán en forma coordinada con las autoridades administrativas federales que correspondan, lo relativo al inmueble cuyo decreto para su uso y aprovechamiento fue abrogado, así como lo relativo al resguardo y eventual traslado al continente del archivo, mobiliario, equipo y demás bienes.

QUINTO. Se abroga el Acuerdo 3/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, para establecer la redistribución de la plantilla laboral del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, y de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 3/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías y de la Sala Remota en Isla María Madre, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit; y que reforma los similares 15/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República; 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito; y abroga el Acuerdo General 3/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la república, para establecer la redistribución de la plantilla laboral del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, y de la Oficina de Enlace y Notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0099 M.N. (diecinueve pesos con noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5000, 8.5025 y 8.4975 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

CRITERIOS técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DE SESGO POTENCIAL EN INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Contenido

Introducción

Propósito

Alcance

Usuarios de los presentes criterios técnicos

Pasos en los que son aplicados los presentes criterios técnicos

Términos técnicos

Validez y sesgo

Detección y prevención del sesgo potencial

Grupos de interés

Criterios para la prevención de sesgo potencial

1. Construir reactivos libres de lenguaje especializado o tecnicismos y usar lenguaje claro, accesible y familiar para toda la población.
2. Construir reactivos libres de lenguaje, temas o denominaciones ofensivos para algún grupo de interés
3. Construir reactivos libres de estereotipos sobre un grupo de interés
4. Construir reactivos libres de situaciones en las que los grupos de interés no pueden ejercer sus derechos
5. Construir reactivos libres de valoraciones o juicios sobre prácticas culturales particulares de algún grupo de interés
6. Construir reactivos libres de elementos que puedan producir una respuesta emocional negativa

Acciones que se llevan a cabo para cumplir con los criterios

Medios de verificación

Bibliografía

Anexo: Descripción de los grupos de interés

Introducción

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tiene como tarea principal evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) en la educación básica y media superior, de conformidad con el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para cumplir con ella, debe diseñar y realizar mediciones de la calidad de los componentes, los procesos y los resultados del SEN, acorde con el artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. También debe expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federales y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan, de conformidad con el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece que todas las actividades que realice el INEE y las demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) "se regirán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión", de conformidad con el artículo 2, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. También manda al INEE "considerar los contextos demográfico, social y económico de los agentes del Sistema Educativo Nacional, los recursos o insumos humanos, materiales y financieros destinados a éste y demás condiciones que intervengan en el proceso de enseñanza-aprendizaje", acorde con el artículo 8 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Por otra parte, la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su artículo 68, fracción VI, establece como derecho de quienes participen en el Servicio Profesional Docente "que durante el proceso de evaluación sea considerado el contexto regional y sociocultural".

La atención a la diversidad de contextos como requisito en las evaluaciones que realiza el INEE, es señalada en los artículos 67, 68, 69 y 70, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. En adición a lo anterior, la Política Nacional de Evaluación de la Educación establece cinco principios para orientar la actuación institucional (INEE, 2015): a) la mejora educativa; b) la equidad; c) la justicia; d) la diversidad; y e) la participación.

El marco de referencia para poner en práctica los mandatos mencionados acerca de la calidad de los instrumentos de evaluación es el documento *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación* (INEE, 2017). Dicho documento, en su numeral 1.17, establece que en la planeación de un instrumento “es necesario verificar el contenido y el lenguaje utilizado en el instrumento y asegurarse que sea apropiado y respetuoso, así como libre de sesgo cultural y lingüístico. Este escrutinio es independiente a la verificación del contenido que se hace en la validación de reactivos y de los aspectos técnicos”. Para tal fin, en el numeral 1.1 se establece la integración del Comité de sesgo, que tiene como función “vigilar que, durante el desarrollo de la evaluación, el instrumento, los materiales dirigidos a la persona que responde el instrumento y los materiales dirigidos a los usuarios de la evaluación no presenten información ofensiva, así como que su contenido no favorezca a algún sector de la población y esté libre de estereotipos de género o culturales”.

Las formas específicas para prevenir el sesgo cultural y lingüístico y usar un lenguaje apropiado y respetuoso exceden el ámbito de los *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación*, por lo que es preciso ofrecer orientaciones particulares para asegurar que las evaluaciones que realiza y regula el INEE reconozcan la diversidad tanto de contextos como entre individuos. Para ello se ha elaborado el documento *Criterios técnicos específicos de Diseño Universal de instrumentos de evaluación educativa* (INEE, 2019), que ofrece orientaciones amplias para atender a la diversidad en la evaluación, así como el presente, que aborda la prevención del sesgo en los instrumentos de evaluación. La prevención del sesgo se realiza idealmente a través del Comité de sesgo, pero también puede llevarse a cabo mediante la acción de los comités de especificaciones, de elaboración de reactivos y tareas evaluativas y de validación.

Propósito

El propósito de este documento es favorecer la precisión en la labor del Comité de sesgo o los otros comités que pueden canalizar sus funciones (los de especificaciones, elaboración de reactivos y validación de reactivos), mediante un conjunto de criterios para identificar posibles factores de sesgo. De igual manera, pueden ser utilizados en los comités de especificaciones y de elaboración de reactivos o tareas evaluativas con el objetivo de prevenir posibles factores de sesgo desde las primeras etapas de construcción del instrumento. Se espera que estos referentes regulen la elaboración y revisión de los reactivos y tareas evaluativas para evitar la inclusión de elementos que puedan resultar en interpretaciones y decisiones injustas para determinados grupos de interés, así como la exclusión de reactivos útiles para la evaluación.

Estos criterios técnicos específicos deberán ser actualizados de manera continua para reflejar cambios que se presenten en la situación de la población de las evaluaciones, así como en el avance en el conocimiento y mejor comprensión de las fuentes de sesgo a partir de evidencia empírica.

Alcance

Los presentes criterios técnicos pretenden ser una guía para el desarrollo de instrumentos de evaluación de diferente orden (pruebas, cuestionarios o encuestas) que se elaboren dentro o fuera del instituto.

Estos criterios técnicos requieren ser validados y actualizados periódicamente en cuanto a su contenido conceptual y a los grupos de interés considerados, de manera que respondan a las problemáticas de estas poblaciones y a la configuración de la diversidad sociocultural del país.

Usuarios de los presentes criterios técnicos

Los criterios serán usados por los siguientes grupos colegiados:

- Comité de especificaciones. Tiene como función precisar y operacionalizar el objeto de medida del instrumento de evaluación, a partir de la redacción de especificaciones.
- Comité de elaboración de reactivos o tareas evaluativas. Su propósito es elaborar los reactivos o las tareas evaluativas a partir de las especificaciones previamente desarrolladas.
- Comité de validación. Tiene como función verificar que los reactivos o las tareas evaluativas del instrumento estén debidamente alineados con las especificaciones, que no presenten errores de contenido y que se redacten en un lenguaje apropiado para la población evaluada. Puede asumir las funciones del Comité de sesgo.

- Comité de sesgo. Su función consiste en vigilar en el diseño y el desarrollo de la evaluación, que el instrumento, los materiales dirigidos a la persona que responde el instrumento y los materiales dirigidos a los usuarios de la evaluación no presenten información ofensiva, así como que su contenido no favorezca a algún sector de la población a costa de otro u otros y esté libre de estereotipos de género o culturales. Su trabajo debe permear a lo largo de las fases y pasos que aquí se describen y el organismo evaluador determinará específicamente los momentos en los que este cuerpo colegiado participará, así como las evidencias que sustentarán su participación de manera transversal.

Los criterios serán usados por el comité de especificaciones y el comité de elaboración de reactivos o tareas evaluativas como un referente para la realización de su tarea. Por otra parte, los comités de sesgo y de validación (si asume las funciones del de sesgo también) los usarán como lista de verificación para asegurar que se cumpla con cada uno de los criterios para la prevención de sesgo.

Pasos en los que son aplicados los presentes criterios técnicos

Los criterios se aplicarán durante los siguientes pasos (elementos de las fases) de construcción de un instrumento descritos en los *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación del INEE* (2017):

- **2.2 Capacitación de los comités académicos de diseño.** Los Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo se utilizarán como material para la sensibilización de los cuerpos colegiados, con el fin de que desde el diseño eviten posibles fuentes de sesgo.
- **3.2 Capacitar al comité elaborador de reactivos o tareas evaluativas.** La función de los Criterios técnicos específicos será la misma que en el comité anterior.
- **3.6 Capacitar al comité de validación de reactivos o tareas. Si este comité asume las funciones del Comité de sesgo (paso 3.7), deberá ser capacitado para la aplicación de los Criterios técnicos específicos.**
- **3.7 Validar los reactivos o las tareas evaluativas elaboradas.** Los expertos del Comité de sesgo o, en su caso, del de validación, utilizarán los Criterios técnicos específicos para revisar cada uno de los reactivos o tareas elaborados.

Términos técnicos

- I. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- II. **Cuestionario:** Instrumento de recolección de información sobre actitudes, conductas, opiniones, contextos demográficos o socioculturales, entre otros, mediante preguntas a informantes.
- III. **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- IV. **Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.
- V. **Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- VI. **Funcionamiento diferencial del instrumento (DFT, por su nombre en inglés):** Se refiere a la tendencia del instrumento a funcionar de manera diferente en diferentes subpoblaciones, a pesar de que los individuos que las componen obtengan puntuaciones similares en el instrumento. Las subpoblaciones son definidas por aspectos distintos a los relacionados con el constructo evaluado, tales como el sexo, la edad, el grupo étnico o el estatus socioeconómico.
- VII. **Funcionamiento diferencial del reactivo (DIF, por su nombre en inglés):** Se refiere a la tendencia del reactivo a funcionar de manera diferente en diferentes subpoblaciones, a pesar de que los individuos que las componen obtengan puntuaciones similares en el reactivo.
- VIII. **Grupos de interés:** Subpoblaciones que por sus características como grupo, tales como lengua materna, herencia cultural y experiencias de vida, distintas a la población general, pueden verse perjudicadas por los elementos irrelevantes para el constructo a medir y otros obstáculos para su acceso al instrumento de evaluación.
- IX. **Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.

- X.** **Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para valorar y calificar distintos aspectos, tales como las respuestas y ejecuciones de las personas que participan en una evaluación o la calidad de los reactivos, las tareas evaluativas y estándares de un instrumento.
- XI.** **Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XII.** **Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a la de la población.
- XIII.** **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, permanentes o temporales que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- XIV.** **Persona que responde el instrumento:** Sujeto que se enfrenta a algún instrumento de evaluación, este concepto incluye a un sustentante que responde una prueba de logro y a un informante en el caso de cuestionarios o encuestas.
- XV.** **Población objetivo:** Grupo de individuos sobre los cuales se desea que las inferencias elaboradas a partir de los resultados obtenidos con un instrumento de evaluación sean válidas.
- XVI.** **Prueba:** Instrumento de evaluación que tiene como propósito medir el grado de dominio, conocimiento o aptitud para valorar el mérito de personas, instituciones, programas, sistemas, entre otros.
- XVII.** **Reactiv o ítem:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XVIII.** **Sesgo:** Error en la medición de un atributo debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas. El sesgo se puede identificar de manera empírica una vez que han sido aplicados los instrumentos, a través de técnicas estadísticas como el DIF y el DTF.
- XIX.** **Sesgo potencial:** Presencia, en un instrumento de evaluación, de elementos que pueden introducir error en la medición de un atributo. Es evaluado antes de la aplicación del instrumento.
- XX.** **Tarea evaluativa:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la respuesta que construye una persona o en la ejecución de una actividad, que es susceptible de ser observada y graduada en su nivel de cumplimiento.
- XXI.** **Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.
- XXII.** **Varianza:** La varianza de una variable aleatoria es una medida de dispersión definida como la esperanza del cuadrado de la desviación de dicha variable respecto a su media.
- XXIII.** **Varianza irrelevante para el constructo:** Efecto de variables ajenas al constructo que mide el instrumento de evaluación y que afecta sus resultados; por consiguiente, es información que compromete la validez de las inferencias que se realizan.

Validez y sesgo

La atención a la diversidad en las evaluaciones puede abordarse desde las nociones técnicas de validez y sesgo, y desde concepciones sociales o políticas de justicia (denominada *fairness* en países de habla inglesa).

El grado de validez o sesgo que tengan determinados resultados se convierte en un asunto de justicia cuando la interpretación y uso de ellos tienen un impacto desventajoso para determinados grupos de población (AERA, APA, NCME, 2014; Newton y Stewart, 2014).

Por sus consecuencias para la justicia de las evaluaciones, la identificación y reducción del sesgo es una preocupación técnica y política para los desarrolladores y usuarios de instrumentos de evaluación.

Los *Standards for Educational and Psychological Testing* (2014) publicados en conjunto por la *American Educational Research Association*, la *American Psychological Association* y el *National Council on Measurement in Education* de los Estados Unidos, dedican un capítulo entero a este tema. El estándar general de dicho documento establece que:

“Todos los pasos del proceso de una prueba, incluyendo el diseño, la validación, el desarrollo, la administración y el procedimiento de calificación, deben ser diseñados de tal manera que se minimice la varianza irrelevante para el constructo y se promuevan interpretaciones válidas de las puntuaciones para los usos planeados para todos los examinados de la población objetivo.”

Detección y prevención del sesgo potencial

El sesgo de un reactivo, dimensión o instrumento hacia un grupo se identifica de manera empírica mediante análisis estadísticos que estiman una medida de funcionamiento diferencial del reactivo o el funcionamiento diferencial del instrumento (DIF y DTF, respectivamente, por sus siglas en inglés).

La detección del sesgo por DIF o DTF sólo se puede realizar una vez que un instrumento ha sido aplicado. Para prevenir la inclusión de factores de sesgo en un instrumento desde su diseño, se realiza lo que llamaremos *prevención de sesgo potencial*, retomando el término propuesto por Koretz (2008). Se usa el adjetivo “potencial” para enfatizar que este tipo de análisis del contenido de los reactivos no demuestra la existencia, sino la posibilidad de sesgo.

Esta revisión se lleva a cabo por jueces que revisan los reactivos, tareas evaluativas e instrumentos para detectar la presencia de elementos que podrían introducir varianza irrelevante para el constructo en perjuicio de determinadas subpoblaciones.

Esta revisión del sesgo, también llamada revisión de sensibilidad o de justicia, está contemplada en los documentos rectores de diferentes agencias de evaluación regionales y nacionales (AERA, APA, NCME, 2014; ETS; ACT; Australia; Washington). Igualmente, se considera una revisión necesaria, a pesar de tener limitaciones, en manuales de evaluación y medición reconocidos en el ámbito educativo (Camilli, 2006; Koretz, 2008; Lane, Raymond y Haladyna; 2016; Linn, 1993; Popham, 2012).

Grupos de interés

La prevención del sesgo en las evaluaciones conlleva la identificación de subpoblaciones o grupos de interés que puedan verse perjudicados por los elementos irrelevantes para el constructo a medir y otros obstáculos para su acceso al instrumento de evaluación (AERA, APA, NCME, 2014; Hambleton y Rodgers, 1995).

Los grupos de interés para la prevención del sesgo potencial que enfoca el INEE incluyen (ver Anexo para una caracterización de cada grupo):

- Población indígena
- Población con alguna discapacidad
- Mujeres y niñas
- Población afromexicana o afrodescendiente
- Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTII)
- Población migrante

Se deja abierta la posibilidad de que, dependiendo del propósito de una evaluación específica, se identifique a otros grupos en función de características que puedan incrementar la posibilidad de ser excluidos o puestos en desventaja en la evaluación, como diferencias regionales del país, de nivel socioeconómico, de edad u otras. Esos grupos podrían incorporarse eventualmente en el listado anterior.

Criterios para la prevención de sesgo potencial

Las principales fuentes de sesgo son: 1) cognitivas, relacionadas con conocimientos o habilidades irrelevantes para la evaluación; 2) afectivas, asociadas con respuestas emocionales que pueden alterar el desempeño de quienes responden a los instrumentos; y 3) físicas, que tienen que ver con el instrumento físico de evaluación (Zieky, 2016; Popham, 2012). Los presentes criterios buscan controlar las fuentes cognitivas y afectivas.

Para que un reactivo sea considerado como libre de sesgo potencial debe cumplir con todos los siguientes criterios, a menos que sea necesario para medir el constructo de interés.

Los reactivos deben estar libres de:

1. Lenguaje especializado o tecnicismos y usar lenguaje claro, accesible y familiar para toda la población.
2. Lenguaje, temas o denominaciones ofensivos para algún grupo de interés.
3. Estereotipos sobre algún grupo de interés.
4. Situaciones en las que los grupos de interés no pueden ejercer sus derechos.
5. Valoraciones o juicios sobre prácticas culturales particulares de algún grupo de interés.
6. Otros elementos que puedan producir una respuesta emocional negativa.

A continuación, se explica cada uno de los criterios y se ofrecen orientaciones para facilitar su comprensión y aplicación. Estas orientaciones no son limitativas. Para algunos criterios existen mayor número de orientaciones, esto depende de la complejidad y la especificidad de cada uno.

1. Construir reactivos libres de lenguaje especializado o tecnicismos y usar lenguaje claro, accesible y familiar para toda la población.

Usar un lenguaje más difícil de lo necesario, especializado o poco familiar para los sustentantes, cuando es irrelevante para el constructo, puede generar barreras para que las personas respondan, demuestren su conocimiento o habilidad. Esto es importante no sólo para las personas que tengan otra lengua materna o habilidades limitadas en el idioma en el que se aplique el instrumento; un lenguaje accesible es benéfico para todos los sustentantes.

Orientaciones

Para evitar lenguaje poco familiar a todos los sustentantes es necesario verificar que se cumpla con los siguientes elementos:

- Evitar el uso de conceptos no relevantes para el constructo.
- Evitar regionalismos, es decir, el uso de palabras, frases o conceptos que son mayormente conocidos en una sola región del país.
- Evitar el uso de lenguaje especializado, es decir, lenguaje que requiere de un nivel de habilidad lingüística más elevada de lo que se necesita según el constructo.
- Evitar el uso de lenguaje que requiere conocimientos específicos de un tema o una profesión por parte de los sustentantes, que son irrelevantes al constructo.
- Considerar siempre la edad, madurez, nivel y experiencias educativas de los sustentantes al hacer uso del lenguaje.
- Procurar que los materiales de referencia para contestar los reactivos, tales como lecturas, planteamientos o imágenes usados para contextualizar a un reactivo, sean experiencias comunes a toda la población. En su defecto, este material debe ofrecer la información necesaria para que los sustentantes puedan comprender su contexto (Educational Testing Service, 2016).

2. Construir reactivos libres de lenguaje, temas o denominaciones ofensivos para algún grupo de interés

Se considera que un término, tema o denominación es ofensivo cuando es irrespetuoso, despectivo o peyorativo hacia un grupo de interés. Es decir, cuando se usa para insultar o menospreciar a una persona o grupo por alguna de sus características físicas, mentales, culturales o sociales.

Lo ofensivo es una construcción social y cultural, por lo que a veces puede resultar difícil identificar este criterio. Por tal motivo es necesario evaluar los instrumentos desde un enfoque de derechos, bajo la mirada de la inclusión y el derecho a la no discriminación, además de evitar el uso de palabras, temas o denominaciones que los propios grupos de interés, de acuerdo con sus vivencias y experiencias de discriminación, consideran ofensivos.

Por ejemplo, el término “capacidades diferentes” es comúnmente utilizado para nombrar a las personas con discapacidad. Objetivamente este concepto no constituye un insulto y a simple vista parece no ser ofensivo. Sin embargo, encierra estereotipos que la población con discapacidad trata de eliminar, pues todas las personas tienen capacidades diferentes entre sí, pero no todas tienen discapacidad, de manera que se minimiza e invisibiliza la diversidad y tipos de discapacidad, así como las diferentes situaciones que viven estas personas. Por este motivo el término adecuado y no ofensivo para referirse a esta población es “personas con discapacidad”, tal como se define en los instrumentos internacionales que existen sobre el tema (ONU, 2006).

Orientaciones

Para identificar el uso de lenguaje, temas o denominaciones ofensivas es necesario considerar los siguientes elementos.

- Usar la denominación “persona, población o pueblo indígena u originario” para referirse de manera general a este grupo de interés.
- Usar preferentemente la autodenominación del pueblo indígena cuando se hable de algún grupo o comunidad específica, por ejemplo, maya, náhuatl, wixárika, etc.
- Usar la denominación “persona con discapacidad” para referirse a este grupo de interés como colectivo.
- Usar la denominación “afrodescendiente” o “afromexicano” para referirse a este grupo de interés.
- Referirse a las lenguas indígenas como “lenguas o idiomas”, evitando el uso de la palabra “dialectos”, a menos que se busque hacer referencia a una variante de una lengua, o que esta denominación pueda afectar la validez del instrumento.

- Evitar el uso de eufemismos y denominaciones peyorativas para referirse a las personas con ceguera, sordera, discapacidad motriz o intelectual, tales como cieguito, enfermito, etc. Los eufemismos, aunque no son expresiones ofensivas por sí mismas, perpetúan estereotipos sobre los grupos de interés. De preferencia seguir las siguientes recomendaciones:
 - Hacer referencia a la discapacidad como un adjetivo, no como un sustantivo. Es decir “la persona ciega o con ceguera” en lugar de “el ciego”.
 - No hablar de la discapacidad como un padecimiento o enfermedad, o referirse a las personas como “es víctima del autismo”, “sufre sordera” o “padece síndrome de Down”.
 - Usar los términos correctos para referirse a cada tipo de discapacidad:
 - Discapacidad visual, ceguera o baja visión.
 - Discapacidad física o motora.
 - Discapacidad auditiva, sordera o hipoacusia.
 - Personas con autismo.
 - Personas con Síndrome de Down, con retraso mental, o discapacidad intelectual.
 - Personas con barreras para el aprendizaje y la participación, en lugar de personas con necesidades educativas especiales.
- Evitar la representación de personas con características que se podrían considerar defectos: flojos, irresponsables, tontos, etc.

3. Construir reactivos libres de estereotipos sobre un grupo de interés

Un estereotipo atribuye valores, características o acciones particulares a todo el grupo sin que éstas sean sus rasgos distintivos. Estos representan un problema pues generalmente se basan en relaciones, tensiones o conflictos de poder subyacentes (CONAPRED, s/f) y contribuyen a la discriminación o la justifican. Por tanto, sean estereotipos positivos o negativos, es preciso evitarlos.

Orientaciones

Para guiar la revisión de este criterio se sugiere atender a las siguientes recomendaciones que pretenden evitar el uso de los estereotipos que generalmente son asociados a los diversos grupos de interés:

- Evitar todo tipo de estereotipos, aunque éstos se consideren positivos. En caso de que sea necesario para el constructo incluir representaciones estereotipadas positivas de un grupo de interés en algunos reactivos, se debe balancear con descripciones no estereotipadas en otros reactivos.
- Evitar hacer interpretaciones sobre prácticas culturales particulares de algún grupo de interés.
- Evitar generalizaciones simplificadoras sobre las costumbres, tradiciones, lenguaje y cultura de los grupos de interés.
- Evitar presentar a los grupos de interés como ignorantes o con menor capacidad intelectual.
- Evitar presentar a los grupos en situaciones de servidumbre, esclavitud o sumisión.
- Evitar asociar comportamientos riesgosos, ilegales, problemáticos o no aceptados socialmente a los grupos de interés, especialmente aquellos que se refieren a las personas afrodescendientes o migrantes.
- Evitar la caracterización de personas indígenas como reacias al cambio y apegadas exclusivamente a creencias mágicas o tradicionales.
- Evitar la representación de personas indígenas en roles de servicio doméstico, mendicidad y venta de artesanías.
- Evitar presentar a las personas con alguna discapacidad como dependientes o incapaces de integrarse plenamente a la sociedad.
- Evitar presentar a la población con discapacidad como enfermos, inocentes o ingenuos.
- Evitar palabras que requieran especificaciones de género, de preferencia usar un lenguaje neutro como: las personas, el cuerpo docente, etc.
- Evitar presentar a mujeres como propensas a respuestas emocionales exageradas.
- Evitar presentar a mujeres como débiles físicamente o poco aptas para actividades físicas.
- Evitar presentar a mujeres exclusivamente como amas de casa o madres u otros papeles tradicionales como enfermeras, educadoras o secretarias.
- Evitar presentar a los hombres exclusivamente como fuertes, violentos o dominantes.

- Evitar presentar a los hombres exclusivamente en actividades que se considere estereotípicas de su género: empresarios, ingenieros, albañiles, choferes, etc.
- Evitar presentar a personas afrodescendientes en situaciones de esclavitud, servidumbre o explotación.
- Evitar que la sexualidad se muestre como un tema únicamente heterosexual.
- Evitar los estereotipos de género al referirse a la población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTII), por ejemplo: homosexuales como femeninos y lesbianas como masculinas.
- Incluir representaciones o referencias a los pueblos indígenas y a su cultura con ejemplos actuales, y no sólo de su pasado remoto.
- Incluir en los reactivos a mujeres como participantes principales, desempeñando actividades no estereotipadas.
- Presentar a hombres y mujeres reflejando por igual cualidades como el liderazgo, la inteligencia, la imaginación y el valor.
- Presentar a los hombres en tareas relacionadas con la crianza, el cuidado y las tareas domésticas.

4. Construir reactivos libres de situaciones en las que los grupos de interés no pueden ejercer sus derechos

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se consagran los derechos que toda persona, sin distinción alguna, posee por su condición y dignidad humana. Entre éstos destacan el derecho a la educación, la salud, la libertad, la seguridad, la protección de la ley, el derecho a elegir pareja y conformar una familia, a participar en la vida social, política y cultural, entre otros.

A pesar de que los Derechos Humanos son universales, es decir protegen a toda persona sin distinción, los grupos de interés se han visto vulnerados históricamente en el ejercicio de sus derechos y han recibido tratos desiguales y discriminatorios. Por ello, a través de la lucha de dichos colectivos, se ha logrado la reafirmación de los derechos de estas poblaciones, así como su protección especial para mitigar y superar su situación. Entre ellos:

Los derechos de la niñez

Convención de los Derechos del Niño (1989), donde se establece la titularidad de derechos para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y compromete a los Estados a proteger el interés superior del niño para garantizar su desarrollo integral.

Derechos de las personas y pueblos indígenas y tribales

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en la que se garantizan los derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas.

Derechos de las poblaciones afrodescendientes

Si bien no existe ningún documento internacional donde se protejan los derechos colectivos de los pueblos afrodescendientes específicamente, existen documentos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), en la que se condena toda forma de discriminación racial, entendida como cualquier tipo de “distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos (...)” y compromete a los Estados “a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas” (en ACNUDH, s/f).

Derechos de las mujeres

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) es un tratado internacional en el que se reafirman los derechos fundamentales e igualdad entre hombres y mujeres, y compromete a los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer, entendida como la “distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (ONU, 1979).

Derechos de la población LGBTII

La protección de los derechos de la población LGBTII puede variar de una nación a otra, pues no existe un documento jurídico vinculante que, hasta el momento, haya sido ratificado por los países miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, creó en 2014 la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI), cuya función es el monitoreo de la situación de los derechos humanos para este colectivo en la región.

Al respecto la comunidad LGBTTTI elaboró dentro del marco de la Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos LGBT, la Declaración de Montreal (2016), en la que se enumeran una serie de acciones que, según sus propias experiencias, son necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Derechos de la población con discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional que tiene por objetivo promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente (ONU, 2006).

Orientaciones

Evitar presentar a los grupos de interés en situaciones en las que se les niegue, restrinja o se obstaculice el ejercicio de sus derechos a: educación; salud; libertad; seguridad; trabajo; protección de la ley; realizar prácticas culturales propias del grupo al que pertenecen; hablar su lengua materna; elegir pareja y conformar una familia; o participar en la vida social, política y cultural.

5. Construir reactivos libres de valoraciones o juicios sobre prácticas culturales particulares de algún grupo de interés

Los juicios de valor son juicios de carácter apreciativo sobre una persona, hecho o argumento, basados en determinados criterios, normas o modelos. Generalmente se expresan en calificaciones dicotómicas como bueno-malo, vigente-obsoleto, correcto-incorrecto, etcétera.

Para los fines del presente documento, se entenderán las prácticas culturales como los usos y costumbres, tradiciones, lenguajes, vestimentas y formas de pensar y actuar que definen a un grupo y lo diferencian de otras personas o grupos. Considerando lo anterior, emitir un juicio de valor sobre las prácticas culturales de alguno de los grupos de interés puede estar influido de prejuicios e ideas estereotipadas que pueden introducir sesgo.

Orientaciones

Para guiar la identificación de juicios de valor a prácticas culturales es necesario considerar los siguientes elementos.

- Evitar valorar de manera positiva o negativa la cultura o prácticas culturales de algún grupo de interés, como son, entre otras: celebraciones, formas de gobierno y organización, maneras de hablar y concepciones de la naturaleza.
- Evitar calificar las costumbres y comportamientos de un grupo de interés como buenos-malos, correctos-incorrectos.
- Evitar emitir descripciones negativas de los grupos de interés como un conjunto a partir de sus prácticas, tales como calificar a un grupo como peligroso, flojo o reacio al cambio por sus usos y costumbres.

6. Construir reactivos libres de elementos que puedan producir una respuesta emocional negativa.

Las emociones básicas negativas son la **tristeza, el enojo, el desagrado y el miedo**. Se desarrollan de manera automática y con frecuencia en un periodo breve de tiempo e interactúan con la percepción, la cognición y la conducta.

El contenido de un reactivo, los estímulos visuales que lo acompañen y otros contenidos de un instrumento de evaluación podrían provocar un estado emocional en el sustentante, tanto positivo como negativo. Los factores que pueden conducir a una emoción son muy variados y pueden ser comunes a la población general o idiosincrásicos de colectivos o individuos. Los relevantes como fuentes de sesgo son los comunes a todos los grupos y los que se asocian a grupos de interés, sobre todo por sus experiencias de discriminación u opresión.

Orientaciones

Para reconocer elementos que puedan producir respuestas emocionales negativas en la población general es necesario considerar los elementos que se detallan más abajo. Además, se debe considerar cómo esos temas se ligan a la experiencia de discriminación de los grupos de interés (ver los criterios 3 y 4).

- Evitar presentar situaciones de pérdida, separación o abandono (de seres queridos, del hogar, de bienes, etc.) puesto que son el principal detonante de la tristeza.
- Evitar situaciones en la que se haga referencia a la violencia, el peligro, amenaza o el fracaso, pues generalmente éstas son detonantes del miedo.
- Evitar situaciones en las que alguna persona o grupo sea atacado o lastimado física o emocionalmente, situaciones en la que sean ignorados, rechazados o excluidos; situaciones de injusticia, autoritarismo o de frustración, pues éstas pueden desencadenar reacciones de enojo.

- Evitar hablar de fluidos o secreciones corporales (sangre, vómito, heces, etc.), animales transmisores de suciedad o enfermedades (ratas, cucarachas, gusanos), o situaciones que hagan referencia a amputaciones, accidentes, enfermedad, cuando sean irrelevantes para el constructo, pues estas generalmente son desencadenantes del sesgado.

Acciones que se llevan a cabo para cumplir con los criterios

El cumplimiento de los seis criterios anteriores, en conjunto, se considera indispensable para evitar un posible sesgo. Si uno de estos criterios no se cumple, es posible que el instrumento de evaluación se encuentre sesgado en perjuicio de algún grupo de interés.

En el caso de los comités de diseño y elaboración de reactivos o tareas evaluativas, las acciones que se llevarán a cabo para cumplir con los criterios serán las capacitaciones a dichos comités. Se pretende que los criterios sirvan como un material de capacitación y de consulta con el fin de que durante la elaboración de reactivos se eviten las situaciones plasmadas en los criterios.

Para el caso del comité de sesgo o, en caso de no conformarse, del comité de validación, los criterios servirán como una lista de verificación en la que los jueces marcarán si se cumple o no con el criterio, así como la justificación de esta decisión y recomendaciones para la modificación de los reactivos o tareas evaluativas.

Medios de verificación

Al concluir los pasos 2.2, 3.2, 3.6 y 3.7 de los *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación* deberá contarse con:

- **Reactivos, tareas evaluativas o escalas elaboradas, revisadas y validadas.** Debe contener el resultado de la valoración del sesgo potencial del constructo y sus dominios.
- **Bitácoras que documentan el trabajo de los comités académicos de sesgo o validación.**
- **Curriculum Vitae de los integrantes de los comités académicos de sesgo o validación de reactivos.** Incluir a representantes de los grupos de interés o expertos en la atención educativa a esos grupos.
- **Material de capacitación de los elaboradores y validadores.** Deberán especificarse las actividades dirigidas a la capacitación en la prevención del sesgo potencial.

Bibliografía

American Educational Research Association, American Psychological Association, National Council on Measurement in Education (AERA, APA, NCME). (2014). *Standards for Educational and Psychological Testing*. Washington, DC: American Educational Research Association.

Asamblea General de las Naciones Unidas, (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ONU. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Asamblea General de las Naciones Unidas, (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. ONU. Nueva York. Recuperado de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (s/f). *Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI*. Página web de la OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/mandato.asp>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2012). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. México.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2006). *Percepción de la imagen indígena en México*. México. CDI. Recuperado de http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/percepcion_imagen_indigena_mexico.pdf

Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos de la población LGBTI. (2016) Declaración de Montreal. Recuperado de <http://www.declarationofmontreal.org/DeclaraciondeMontrealES.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2014). Medición de la pobreza en México y en las Entidades Federativas. México: CONEVAL. Recuperado de http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2016). *Hablemos de diseño universal*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/diseño-universal?idiom=es>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2006). *Afrodescendientes en México; reconocimiento y propuestas antidiscriminación*. México: Conapred.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010a). *Ficha temática. Mujeres*. México: Conapred. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Mujeres.pdf

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010b). *Ficha temática. Personas migrantes* México: Conapred. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Personas_migrantes.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010c). *Ficha temática. Pueblos indígenas*. México: Conapred. Recuperado de <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindingenras.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010d). *Ficha temática. Pueblos y comunidades afrodescendientes*. México: Conapred. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Afrodescendientes.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2011). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, Enadis 2010, resultados generales*. México: Conapred. Recuperado de <http://www.Conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012a). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, Enadis 2010, resultados sobre diversidad cultural*. México: Conapred.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012b). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, Enadis 2010, resultados sobre personas con discapacidad*. México: Conapred.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s/fa). Documento informativo de homofobia. CONAPRED. México. Recuperado de <http://www.organizacionescivilesslip.org.mx/pdf/Textos%20de%20Interes/Grupos%20Vulnerables/Discriminacion%20Sexual/Documento%20Informativo%20Homofobia%20CONAPRED.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s/fb). Glosario sobre derechos humanos y no discriminación. CONAPRED. México. Recuperado de [http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO(1).pdf)
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fa). Glosario de conceptos en materia de igualdad y no discriminación. COPRED. México. Recuperado de <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/1.-Glosario-IyND-1.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fb). *Monografías por la no discriminación. Mujeres*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5aa/18700f/5aa18700f36b1152658728.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fc). *Monografías por la no discriminación. Personas afrodescendientes*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5aa/af0/4f6/5aaaf04f64f2f387519667.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fd). *Monografías por la no discriminación. Personas con discapacidad*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef6/a6e/5a1ef6a6e926a447715839.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fe). *Monografías por la no discriminación. Población LGBTTTI*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b1/ff9/f94/5b1ff9f945326665643161.pdf>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/ff). *Monografías por la no discriminación. Pueblos indígenas y sus integrantes*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/efe/2d9/5a1efe2d9536d568189415.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2012). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2013). *Ley General del Servicio Profesional Docente*.
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2017). *Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (s/f). *La infancia tiene derechos*. Página web UNICEF, México. Recuperado de https://www.unicef.org/spanish/why/why_rights.html
- Great Schools Partnership (2014). *The Glossary of Education Reform*. Recuperado el 27 de marzo de 2017, de <http://edglossary.org>
- Hambleton, R., y Rodgers, J. (1995). Item bias review. *Practical Assessment, Research, and Evaluation*, 4 (6).
- Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. (s/f) Estadísticas para México. INEDIM Página web. Recuperado de <https://www.estudiosdemigracion.org/2017/04/13/estadisticas-2/>
- Instituto nacional de estadística y geografía (2015). Principales resultados, Encuesta Intercensal 2015. México: INEGI. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic_2015_presentation.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. INEGI, México. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015a). Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre). Datos Nacionales. INEGI. Aguascalientes. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015b). Estadísticas a propósito del día internacional del migrante (18 de diciembre). Datos nacionales. INEGI, México. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/migrante0.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016a). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. INEGI. Aguascalientes. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016b). Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer (8 de marzo). INEGI, Aguascalientes. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mujer2016_0.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México. INEGI. México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2007a). *ABC de Género en la Administración Pública*. México: INMUJERES/PNUD.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2007b). *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*. México: INMUJERES/PNUD.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2017). *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*. México: Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2017.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2016). *Directrices para mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes*. México: INEE. Recuperado de <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscarPub/P1/F/103/P1F103.pdf>

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2017). *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación*. México: Diario Oficial de la Federación, 28 de abril de 2017.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2019). *Criterios técnicos específicos de diseño universal de instrumentos de evaluación educativa*. México: autor.

Itchart, L., Donati, J. I. (2014). *Prácticas culturales*. Buenos Aires: Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Izard C. E. (1993). Four systems for emotion activation: cognitive and noncognitive processes. *Psychological Review*, 100, 68–90.

Izard C. E. (2007). Basic emotions, natural kinds, emotion schemas, and a new paradigm. *Perspectives on Psychological Science*, 2, 260–280.

Izard, C. E. (1977). *Human Emotions*. New York: Plenum.

Izard, C. E. (2009). Emotion theory and research: highlights, unanswered questions, and emerging issues. *Annual review of psychology*, 60, 1-25.

Jacobo Suárez, M (2017). De regreso a “casa” y sin apostilla: estudiantes mexicamericanos en México. Sinéctica, núm.48. México. Recuperado de <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/712/674>

King, G., Murray, C. J. L., Salomon, J. A., y Tandon, A. (2004). Enhancing the validity and cross-cultural comparability of measurement in survey research. *American Political Science Review*, 98(1), 191-207.

LeDoux, J. E. (1996). *The Emotional Brain: The Mysterious Underpinnings of Emotional Life*. New York: Simon & Schuster.

Lora, L. (2006). Discurso jurídico sobre El interés superior del niño. En: *Avances de Investigación en Derecho y Ciencias Sociales, X Jornadas de Investigadores y Becarios*. Ediciones Suarez, Mar del Plata, 2006, pp. 479-488.

Mellenbergh, G. J. (2011). *A conceptual introduction to psychometrics: Development, analysis, and application of psychological and educational tests*. The Hague: Eleven International Publishing.

Moors, A. (2009). Theories of emotion causation: A review. *Cognition & Emotion*, 23, 652-662.

Navarrete, F (2008). Los pueblos indígenas de México. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Recuperado el 27 de marzo de 2017, de http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2015). Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024. Departamento de Información Pública de las acciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.un.org/es/events/africanandescendantdecade/pdf/15-7877S_African%20Descent%20Booklet_WEB.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. ACNUDH. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Öhman A. (2002). Automaticity and the amygdala: nonconscious responses to emotional faces. *Current Directions in Psychological Science*, 11, 62–66.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. United Nations. Recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización Internacional para las Migraciones, (2006). Glosario sobre migración. OIM, Ginebra. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones, (2014). Hechos y cifras. OIM, México. Recuperado de <http://iom.org.mx/hechos-y-cifras-2>

Organización Internacional para las Migraciones, (2015). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015. Los migrantes y las ciudades: nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad. OIM, Ginebra. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_sp.pdf

Popham, W. J. (2012). *Assessment bias: How to banish it*. Boston: Pearson.

Schmeiser, C. y Welch, C. (2006). Test Development. En R. L. Brennan (ed.), *Educational Measurement* (pp. 307-354). Washington, DC: American Council on Education. Praeger Series on Higher Education.

Secretaría de Desarrollo Social, (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. SEDESOL. México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagn_stico_sobre_la_Situaci_n_de_las_Personas_Con_Disapacidad_Mayo_2016.pdf

Serret, Estela. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. México. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Spencer-Oatey, H. (2008). *Culturally Speaking: Culture, Communication and Politeness Theory* (Segunda edición). Londres/Nueva York: Continuum International Publishing Group.

Tomkins, S.S. (1962). *Affect, Imagery, Consciousness: Vol. I. The Positive Affects*. New York: Springer.

Zieky, M. J. (2016). Developing Fair Tests. En S. Lane, M. R. Raymond y T. M. Haladyna (Eds.), *Handbook of test development* (Segunda Edición, pp. 81-99). New York, NY: Routledge.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que los presentes Criterios se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. - Acuerdo número SOJG/03-19/12,R. La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González**.- Los Consejeros: **Bernardo Hugo Naranjo Piñera, Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

Anexo: Descripción de los grupos de interés**Población indígena**

Según el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos indígenas “son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Los grupos indígenas y minorías étnicas en el país sufren discriminación y han recibido un trato desigual de manera sistemática a través de la historia. Lo anterior les impide tener el acceso a oportunidades de desarrollo, lo que a su vez provoca un acceso restringido a sus derechos y los pone en una situación de desventaja con respecto al resto de la población (Conapred, 2010c; Copred, s/ff).

De acuerdo con el Breve Panorama Educativo de la Población Indígena publicado por el INEE, se estima que en 2014 la población indígena en México era de 12 millones de personas, lo que representa 10.1% de la población total del país; mientras que la población hablante de lengua indígena (HLI) se estima en poco más de 7.1 millones de personas, de las cuales más de 909 mil no hablan español (INEE, 2017, p. 11).

De la población que habita en hogares indígenas, es decir en hogares en el que uno de sus miembros es HLI, 87.5% de la población se encontraba en municipios de alta y muy alta marginación. En materia educativa, según la misma fuente, en 2015, el 17.8% de población indígena y el 23% de la población HLI era analfabeta, porcentajes que son cuatro y cinco veces mayores al de la población no indígena (4.2%) en condición de analfabetismo, respectivamente (INEE, 2017, p. 9).

Los estereotipos sobre los pueblos y personas indígenas pueden ser tanto negativos como positivos. Consisten en ideas como que son grupos que no se asimilaron o integraron a la sociedad “mestiza”, que rechazan los cambios y que se mantienen alejados por decisión propia, por lo que viven en situaciones de pobreza, atraso e ignorancia; pero también se les asocia con atributos como pureza, tradicionalidad y originalidad. Los indígenas en las ciudades son estereotipados principalmente en tres roles: servicio doméstico, mendicidad y venta de artesanías (CDI, 2006).

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI, ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas) clasifica los estereotipos acerca de la población indígena en tres tipos: los “indígenas históricos”, los “indígenas en sus comunidades” y los “indígenas en las ciudades” (CDI, 2006).

Otro estereotipo consiste en suponer que existe una identidad “indígena” única para todos los pueblos originarios del país (Navarrete, 2008), cuando cada pueblo tiene su identidad propia y sus integrantes sólo se acogen a la denominación genérica de indígenas en la medida en que les permite interactuar con la sociedad dominante que se las ha asignado.

Población con alguna discapacidad

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, define a una persona con discapacidad como “toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), realizada por INEGI en 2014, se estima que el 6% de la población total del país tenía dificultades severas o no podía realizar alguna de las siguientes actividades básicas: ver, escuchar, moverse, comunicarse, aprender, bañarse, vestirse o comer. El 13% de la población tenía dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades. La discapacidad muestra una mayor concentración en adultos mayores (INEGI, 2015a, p. 2).

Por otra parte, de acuerdo con estimaciones de CONEVAL, en el 2014 el 54.1% de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%). La tasa de pobreza extrema para esta población fue de 12.7%, mientras que en todo el país fue de 9.6% (SEDESOL, 2016, p. 14).

En cuanto a su situación educativa, en la ENADID 2014 se estima que 23.1% de la población con discapacidad no tiene instrucción, cifra considerablemente más alta que la que se observa entre las personas sin discapacidad (4.8 por ciento). Una proporción considerable de ellos, el 44.7%, alcanzan únicamente el nivel escolar de primaria, le sigue secundaria con 15.3 por ciento y sólo 5.7% llegan a cursar el nivel superior (INEGI, 2015a, p. 11).

Además de estas carencias en México están difundidos diversos prejuicios y estereotipos sobre las personas con alguna discapacidad que han provocado marginación, discriminación, rechazo y burlas, y marcan a estas personas como anormales. Históricamente se ha considerado que las personas con alguna discapacidad son incapacitados o inútiles; lo cual ha formado estereotipos negativos. Entre los estereotipos se encuentran que tener alguna discapacidad afecta a toda la persona; que las personas con discapacidad son dependientes física, social y psicológicamente; que son inactivas, y que no pueden integrarse plenamente a la sociedad (Conapred, 2012; Copred, s/fd).

Mujeres (Estereotipos de género)

En la sociedad mexicana generalmente se asignan diferentes roles a hombres y mujeres, papeles a los que se reconoce prestigio y poder desiguales. Lo femenino frecuentemente se relaciona con la reproducción y cuidado de la familia y el hogar, con la comunicación no asertiva, con la dependencia, con la no agresividad y la falta de poder, rasgos comúnmente considerados de menor prestigio y valor en la sociedad. Lo masculino se asocia con rasgos más prestigiados socialmente como la fuerza, dominación, agresividad, liderazgo y, en el ámbito familiar, con los roles de proveedor y “jefe” del hogar (Serret, 2008). Estas características de lo femenino y lo masculino se basan en creencias y por lo general no tienen un sustento real, por ello se les conoce como estereotipos de género, los cuales pueden hacer referencia a cuestiones de rol, ocupación o rasgos físicos (Conapred, 2010a, INMUJERES, 2007a y 2007b).

A pesar de que en los últimos años se ha promovido la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del sector público y privado, la desigualdad jerárquica entre géneros ocasiona que en muchas familias y en otros espacios, se fomenten prácticas discriminatorias hacia la mujer y lo femenino que se manifiestan de distintas maneras, incluyendo la agresión física, verbal, emocional y sexual (Copred, s/fb).

Por poner un ejemplo, respecto a la equidad en la educación, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, entre las personas de 15 años y más el porcentaje de mujeres sin instrucción es mayor al de los hombres en 1.6 puntos porcentuales (6.8% y 5.2% respectivamente) y 36.7% de las mujeres de 15 años y más se encuentran en rezago educativo, mientras que en los hombres del mismo grupo de edad este porcentaje se reduce a 34.4% (INEGI, 2015, p. 5).

En cuanto a las condiciones laborales, se estima que el valor del trabajo no remunerado que realizan las mujeres en labores domésticas y de cuidados fue el equivalente al 18% del PIB en el año 2014. Además, se estima que en promedio las mujeres trabajan casi dos horas más al día que los hombres, pues por cada 10 horas de trabajo remunerado y no remunerado realizado por mujeres, los hombres sólo realizan 8.3 horas (INEGI, 2016a, p.1).

Finalmente, la consecuencia más grave de los estereotipos basados en la superioridad del hombre respecto a la mujer son los altos índices de violencia que éstas enfrentan debido a su condición de mujer. De acuerdo con datos de INEGI, entre octubre de 2010 y octubre de 2011, de las mujeres de 15 años y más que tenían o tuvieron al menos una relación de pareja, el 24.7% fueron agredidas física, sexual o emocionalmente por su actual o anterior pareja, esposo o novio. El 32% ha padecido violencia sexual en algún momento de su vida por parte de agresores distintos a la pareja, y se estima que en promedio durante el periodo de 2013 a 2015 se asesinaron diariamente a 7 mujeres en el país (INEGI, 2016b, p. 1).

Población afromexicana o afrodescendiente

El término afrodescendiente fue institucionalizado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el 2011.

Una persona afrodescendiente es aquélla de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud. Este término ha estado sujeto a localismos, como afromexicanos, afropanameño, afroperuano, entre otros. En México las personas afrodescendientes son, en su mayoría, las descendientes de mujeres y hombres africanos que llegaron a América, generalmente como personas esclavizadas, sobre todo en los siglos XVI y XIX, y que permanecieron en la sociedad abonando a la vida cultural, económica y social (Conapred, 2006).

Actualmente esta población representa el 1.2% de la población total de México y se ubica principalmente en entidades del sur del país. De acuerdo con el total de su población, Guerrero es la entidad que tiene mayor proporción de afrodescendientes, con 6.5 por ciento; le siguen Oaxaca con 4.9% y Veracruz de Ignacio de la Llave con 3.3 por ciento (INEGI, 2017).

Tomando como referencia el Perfil Sociodemográfico de la Población Afrodescendiente en México (INEGI, 2017), se estima que 11.9% de la población de 6 a 14 años es analfabeta en los municipios seleccionados para el estudio (municipios con 10% o más de población afrodescendiente), mientras que este porcentaje disminuye a 8.3 en la población total. De igual manera, se encuentra una importante diferencia entre el promedio de años de escolaridad a nivel nacional, 9.2 años, respecto a los 7 años de la población en los municipios seleccionados.

Una de las brechas más grandes se observa en el porcentaje de población de 15 años y más que se encuentra en rezago educativo. Mientras que a nivel nacional este porcentaje es de 35.1%, en los municipios seleccionados la población en esta situación se incrementa casi 20 puntos porcentuales.

Por otra parte, en este análisis se destaca la estrecha relación que existe entre la población afrodescendiente y la población indígena, dado que más del 18% de la población de 3 años y más en municipios seleccionados es también hablante de una lengua indígena, y 66% se autoadscribe como tal.

Además de estas carencias, en la vida diaria la mayoría de la población afrodescendiente sufre discriminación debido a sus rasgos físicos como el color de la piel, rasgos de la cara, tipo de cabello o por sus prácticas culturales. Lo anterior desencadena una serie de creencias, prejuicios y estereotipos generalmente negativos, donde se marca la inferioridad de este grupo respecto a otro. Esto se manifiesta generalmente en chistes, comentarios y frases que ridiculizan, minusvaloran o desprecian a las personas afrodescendientes. Existen frases como “trabajar como negro”, que refleja la condición de esclavitud y sobreexplotación a la que estuvo sometida esta población o “cena de negros”, que indica que estas personas se comportan de manera violenta, que son ejemplos del uso de expresiones estereotipadas, que muchas veces se reproducen de manera irreflexiva (Copred, s/fc).

Población LGBTTTI (Diversidad sexual)

Al hablar de diversidad sexual nos referimos a la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, es decir, la población LGBTTTI. Para buena parte de la sociedad mexicana la heterosexualidad es la única preferencia aceptable y, por ello, la población con una preferencia u orientación distinta a la heterosexual es con frecuencia descalificada y discriminada. Dado lo anterior, también se impide el acceso a esta población a sus derechos en el ámbito social, laboral y educativo (Conapred, s/fa).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010), el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México es la discriminación, seguida de la falta de aceptación, las críticas y burlas. Al respecto el 44% de las y los mexicanos declaró que no compartiría techo con una persona homosexual, el 80% de personas de más de 50 años opinaron estar en desacuerdo y muy en desacuerdo con que a las parejas de hombres homosexuales se les permita adoptar niñas y niños, y casi tres de cada diez personas en México consideran que se justifica oponerse a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio (CDHDF, 2012, p. 14).

En el ámbito escolar, según los datos de la Encuesta VIH/SIDA y Discriminación en Población Gay en México, encuesta realizada a través de Internet por el Centro para la Prevención y el Control del Sida y la Agencia de Diversidad Sexual, el 44% de los entrevistados declaró que siempre era necesario ocultar su orientación o preferencia sexual en la escuela. El 57% reportó haber recibido agresiones por parte de sus compañeros debido a su apariencia, orientación o preferencia sexual (Conapred, s/fa).

No hay datos públicos acerca del número de personas que pertenecen a la población LGBTTTI a nivel nacional, dado que identificarse como parte de esta población es un factor de discriminación (Copred, s/fe). Además, la preferencia u orientación sexual de una persona es un dato sensible que está protegido por las leyes de protección de datos personales (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Art 2).

Los estereotipos hacia la diversidad sexual están definidos por la expectativa social de un hombre o de una mujer, en cuanto a su conducta y forma de pensar. Se construyen a partir de la idea de considerar a la heterosexualidad como lo normal y a las demás manifestaciones como desviadas o incompletas. Además, están determinados por roles de género socialmente definidos, por lo que se repreeba cualquier comportamiento distinto al establecido o considerado como adecuado. Por ejemplo, en el caso de los hombres homosexuales, existe el estereotipo de que son afeminados, que se forman en determinadas profesiones, que en las parejas uno debe tomar el papel de hombre y otro el de mujer, entre otras (Copred, s/fe).

Población migrante

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la migración como el “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas”. Este fenómeno se puede dar en dos sentidos: la movilización de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia, que se conoce como migración interna; y el movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse en otro país distinto al suyo, es decir, una migración internacional (OIM, 2006).

De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones, OIM (2015), en la actualidad vivimos una “movilidad humana sin precedentes y marcadamente urbana, en la que los migrantes, tanto internos como internacionales, se trasladan a las ciudades y las zonas urbanas” (p.2). En su Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015, esta organización afirma que existen 232 millones de migrantes internacionales (DAES, Naciones Unidas, 2013 en OIM, 2015) y 740 millones de migrantes internos en el mundo (PNUD, 2009 en OIM, 2015).

A partir de este flujo migratorio, se estima que el crecimiento de la población mundial en los próximos años se producirá en los centros urbanos de los países de ingresos bajos y medianos, como México, en donde la desigualdad, la pobreza y las carencias de bienes y servicios de un importante número de población, provoca la migración de las localidades rurales a centros urbanos donde pueden encontrar mayores oportunidades de desarrollo (DAES, Naciones Unidas, 2012 en OIM, 2015, p.4).

Debido a su ubicación, México es conocido como un “corredor de tránsito”, ya que tanto migrantes nacionales como extranjeros, principalmente de países de Centro y Sudamérica, lo emplean como un puente para llegar a Estados Unidos y Canadá (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015). Considerando estas situaciones, en México se pueden identificar los siguientes fenómenos migratorios.

Migración México - Estados Unidos: La migración de mexicanos a Estados Unidos se realiza sobre todo con fines laborales y desde la década de 1990 hasta la actualidad representa la principal corriente migratoria de mexicanos hacia el exterior. Se estima que en 2015 residían 11.6 millones de mexicanos en Estados Unidos, el 27% del total de los inmigrantes en este país (INEDIM, s/f).

Sin embargo, a partir del 2008, la crisis financiera y la implementación de políticas migratorias restrictivas, sobre todo por parte de Estados Unidos, han ocasionado que el número de migrantes retornados hacia México, voluntaria e involuntariamente, se haya incrementado considerablemente. En consecuencia, la tendencia histórica de la migración internacional en el corredor México-Estados Unidos se ha visto revertida. Actualmente son más los mexicanos que regresan de Estados Unidos que aquellos que migran hacia ese país. Esta situación presenta un nuevo reto para el sistema educativo mexicano: la atención de un mayor número de estudiantes que regresan a sus estados de origen como consecuencia de este nuevo flujo migratorio (Jacobo-Suárez, 2017).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2014), se estima que 328 607 mexicanos regresaron al país entre agosto del 2009 y septiembre de 2014. De estos, 6.4% se encuentran entre los 0 y los 14 años, mientras que 41.7% se encuentra entre los 15 y 29 años de edad. Esto significa que una proporción importante de esta población aún se encuentra en edad escolar.

A pesar del incremento de este tipo de estudiantes en las escuelas mexicanas, esta población escolar no es considerada en los planes y programas educativos de México; y la gran mayoría de los maestros no tienen ninguna capacitación para identificarlos, evaluarlos y apoyarlos en su transición de un sistema escolar al otro (Zúñiga, 2013).

Migración en la frontera sur: Las migraciones a través de la frontera sur provienen principalmente de países de Centroamérica debido a los problemas económicos, políticos y de seguridad que las personas viven en sus lugares de origen. Muchas de estas personas se han asentado o han pedido asilo debido a la situación de violencia e inseguridad que viven en sus países y han establecido sus residencias sobre todo en los estados de sureste mexicano para trabajar en labores agrícolas o tareas domésticas, mientras que otras son consideradas migrantes en tránsito pues residen temporalmente en diversos estados del país durante su tránsito a Estados Unidos o Canadá (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015).

De acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones, aproximadamente 150,000 migrantes ingresan de manera irregular cada año a través de la frontera sur (OIM, 2014), sin embargo, organizaciones de la sociedad civil indican que el promedio podría ser más alto de lo que muestran las estimaciones oficiales y calculan cifras de hasta 400 000 migrantes, debido a que éstos no cuentan con papeles y por tanto no existe un registro certero.

Migración interna: En general la migración de una localidad o estado a otro dentro de la República Mexicana se debe a la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de desarrollo para las personas. Esta migración se da principalmente en entornos rurales donde la precariedad de condiciones obliga a las personas y a sus familias a trasladarse a otros lugares en busca de trabajo, sobre todo en entornos urbanos.

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, en México la población que reside en una entidad distinta a la entidad o país de su nacimiento asciende a 22.1 millones de personas, es decir, el 18.5% del total de habitantes del país (INEGI, 2015).

De este fenómeno migratorio destaca por su particularidad la situación de los jornaleros agrícolas migrantes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Jornaleros 2009 (ENJO) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, 2011), un jornalero agrícola migrante es “aquella persona cuyo sustento principal proviene del salario que percibe por realizar actividades en el sector agrícola, se traslada a sitios de trabajo que se ubican fuera del municipio o localidad donde se encuentra su hogar y duerme ahí por lo menos una noche” (INEE, 2016).

Se estima que 711 688 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de las familias jornaleras agrícolas trabajan. De ellos, 62% lo hacen como jornaleros agrícolas; 8% como comerciantes, obreros, artesanos, albañiles o en algún oficio, y el 30% realizan actividades no remuneradas, fundamentalmente, en el propio hogar, limitando con ello su acceso al sistema educativo, así como sus posibilidades de desarrollo (OIT-Fundación Telefónica, 2014).

Los jornaleros agrícolas migrantes son un grupo poblacional heterogéneo cultural y socialmente. De acuerdo con la ENJO 2009, se encontró que cerca del 40% de esta población pertenecía a una comunidad indígena y que había hablantes de al menos 29 lenguas. Además, alrededor del 60% de ellos proviene de localidades de alta o muy alta marginación (INEE, 2016).

Las condiciones precarias de sus lugares de origen obligan a estas familias a migrar en busca de ingresos, aunque ello implique incorporarse a campos de trabajo cuyas condiciones limitan sus oportunidades de tener una vida digna. En consecuencia, la población de niños, niñas y adolescentes de familias jornaleras agrícolas migrantes es la que presenta mayores rezagos educativos. Se estima que sólo entre 14 y 17% de estos niños, niñas y adolescentes asiste a la escuela, lo que obstaculiza su desarrollo personal, laboral y social y, en consecuencia, la superación de las barreras de la pobreza intergeneracional (INEE, 2015).

Migración regular: De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, el número de extranjeros que en 2010 radicaban en México con una visa de residencia era de 961 121 personas, lo que representa el 0.9% de la población total. Se estima que, de las 34 883 visas de residente permanente emitidas en 2016, 23.6% fueron entregadas a sudamericanos, 23.5% a norteamericanos, 18.1% a centroamericanos y 14.7% a europeos (INEDIM, s/f).

En general, la población migrante también está expuesta a estereotipos o prejuicios que contribuyen a la discriminación. Por ejemplo, se les considera personas poco confiables o “de cuidado”, se les asocia con actividades delictivas y se cree que debilitan las costumbres y tradiciones de los lugares a los que llegan. Otro estereotipo muy presente es que los extranjeros quitan el trabajo a los mexicanos o que reciben mejores pagos en los mismos trabajos (Conapred, 2010b).

Grupos de interés no definidos

Los Derechos Humanos y todo su sistema de protección se fundamentan en los principios de igualdad y no discriminación. Las personas, por el hecho de ser personas y sin distinción, cuentan con los mismos derechos humanos. Partiendo del derecho positivo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en sus artículos 1 y 24, prevé el derecho a la igualdad y no discriminación en los siguientes términos:

- Artículo 1: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- Artículo 24: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Cualquier persona o grupo de personas que puedan verse afectados en el ejercicio de sus derechos, particularmente que puedan ser perjudicados en el ejercicio del derecho a la educación y sus procesos de evaluación, por cualquiera de las razones descritas, será considerado un grupo de interés y se tomarán las medidas necesarias para evitar que se encuentren en una situación de desventaja en las evaluaciones que realiza y regula el INEE.- Rúbrica.

CRITERIOS técnicos específicos de diseño universal de instrumentos de evaluación educativa.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE DISEÑO UNIVERSAL DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**Contenido**

Introducción

Propósito

Alcance

Términos técnicos

Marco de referencia

Criterios de las evaluaciones con diseño universal (EDU)

1. Población delimitada de manera inclusiva
2. Constructos definidos de manera precisa
3. Reactivos accesibles y sin sesgo
4. Instrumentos susceptibles de acomodaciones
5. Instrucciones y procedimientos simples, claros e intuitivos
6. Textos con máxima comprensibilidad
7. Textos con máxima legibilidad

Legibilidad en los formatos de respuesta

Lector de pantalla

Bibliografía

Anexo 1. Principios de diseño universal propuesto por el Center for Universal Design

Anexo 2: Descripción de los grupos de interés

Introducción

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tiene como tarea principal evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) en la educación básica y media superior, de conformidad con el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para cumplir con ella, debe diseñar y realizar mediciones de la calidad de los componentes, los procesos y los resultados del SEN, acorde con el artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. También debe expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federales y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les correspondan, de conformidad con el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece que todas las actividades que realice el INEE y las demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) “se regirán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión”, de conformidad con el artículo 2, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

La atención a la diversidad de contextos como requisito en las evaluaciones que realiza el INEE, es señalada en los artículos 67, 68, 69 y 70, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. En adición a lo anterior, la Política Nacional de Evaluación de la Educación establece cinco principios para orientar la actuación institucional (INEE, 2015): a) la mejora educativa; b) la equidad; c) la justicia; d) la diversidad; y e) la participación.

El marco de referencia para poner en práctica los mandatos mencionados acerca de la calidad de los instrumentos de evaluación es el documento Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación (INEE, 2017). En materia de consideración de la diversidad, dicho documento prevé que los cuerpos colegiados participantes en el diseño de instrumentos incluyan especialistas en diseño universal (1.11) y que el informe técnico de cada instrumento incluya las “estrategias para abordar la sensibilidad del instrumento, los materiales complementarios y el desarrollo de la evaluación (sesgo, atención a la diversidad, diseño universal)” (15.18.1).

La forma específica de aplicar esas prescripciones relacionadas con el diseño universal excede el ámbito de los Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación, por lo que es preciso ofrecer orientaciones particulares para asegurar que los instrumentos de evaluación educativa consideren la diversidad de contextos como de individuos.

Propósito

El propósito de estos criterios técnicos específicos es proveer referentes para implementar el diseño universal en el desarrollo de instrumentos de evaluación realizados o regulados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y, de esa manera, mejorar su accesibilidad para la diversidad de personas a las que van dirigidos y hacer a las evaluaciones más justas y equitativas.

Alcance

Estos criterios técnicos específicos pretenden ser una guía para el desarrollo de instrumentos de evaluación de diferente orden (pruebas, cuestionarios o encuestas) realizados o regulados por el INEE. No se trata de establecer requisitos paralelos a los Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación, sino integrar la perspectiva del diseño universal a todo el proceso que este documento norma.

El rigor con el que se apliquen los criterios dependerá de las características de la evaluación; por ejemplo, la exigencia en accesibilidad será diferente para la aplicación de un instrumento en papel que para uno digital, pues este último puede ser ajustado de manera dinámica al momento de la aplicación; también será diferente un instrumento cuya población objetivo son menores de edad que uno dirigido a adultos, por las diferencias en cuanto a familiaridad con instrumentos de evaluación. De igual manera, es importante considerar las características del levantamiento de información, tales como el lugar de la aplicación, el grado esperado de participación, la forma de aplicación y el perfil de la población objetivo, ya que de estas características dependerá el diseño del instrumento y las acomodaciones necesarias para permitir una mayor accesibilidad.

Términos técnicos

A continuación, se enlista el glosario de términos técnicos empleados en el documento para la correcta comprensión de su contenido.

- I. **Accesibilidad:** Es el grado en el que las personas con discapacidad son integradas al proceso de evaluación en igualdad de condiciones.
- II. **Acomodación:** Adaptaciones realizadas al instrumento o proceso de aplicación para garantizar que todas las personas de la población a evaluar participen en igualdad de condiciones. Estas adaptaciones generalmente van dirigidas a sustentantes con discapacidad o que contestan el instrumento en una segunda lengua. No cambian el constructo que se pretende medir ni el significado de los resultados de la evaluación.
- III. **Administración del instrumento:** Proceso en el que una o más personas contestan el instrumento de evaluación.
- IV. **Barreras para el aprendizaje y la participación:** Todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje. Se presentan en la interacción de las personas con el contexto y no como un problema inherente a las personas.
- V. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- VI. **Cuestionario:** Instrumento de recolección de información sobre actitudes, conductas, opiniones, contextos demográficos o socioculturales, entre otros, mediante preguntas a informantes.
- VII. **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas pero plausibles a preguntas en pruebas.
- VIII. **Diseño Universal:** Se refiere al diseño de productos y entornos usables por todas las personas, en la mayor medida posible, sin la necesidad de adaptación o diseño especializado. En el contexto de la evaluación busca el acceso a la misma del mayor número de participantes independientemente de su condición. El diseño universal reduce la necesidad de hacer acomodaciones o adaptaciones, aunque no la elimina.
- IX. **Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.

- X. **Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación. Constituye el referente para emitir un juicio de valor sobre el mérito del objeto evaluado.
- XI. **Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- XII. **Funcionamiento diferencial del instrumento (DFT, por su nombre en inglés):** Se refiere a la tendencia del instrumento a funcionar de manera diferente en diferentes subpoblaciones, a pesar de que los individuos que las componen obtengan puntuaciones similares en el instrumento. Las subpoblaciones son definidas por aspectos distintos a los relacionados con el constructo evaluado, tales como el sexo, la edad, el grupo étnico o el estatus socioeconómico.
- XIII. **Funcionamiento diferencial del reactivo (DIF, por su nombre en inglés):** Se refiere a la tendencia del reactivo a funcionar de manera diferente en diferentes subpoblaciones, a pesar de que los individuos que las componen obtengan puntuaciones similares en el reactivo.
- XIV. **Grupos de interés:** Subpoblaciones que, por sus características como grupo, tales como lengua materna, herencia cultural y experiencias de vida, distintas a la población general, pueden verse perjudicadas por los elementos irrelevantes para el constructo a medir y otros obstáculos para su acceso al instrumento de evaluación.
- XV. **Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XVI. **Mantenimiento:** Conjunto de procedimientos que tienen por objeto conservar actualizado el contenido de un instrumento de evaluación y vigilar su pertinencia, además de nutrir el banco de reactivos y tareas evaluativas con características cualitativas y cuantitativas óptimas.
- XVII. **Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan que sus propiedades puedan ser representadas cuantitativamente.
- XVIII. **Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a la de la población.
- XIX. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, permanentes o temporales que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- XX. **Persona que responde el instrumento:** Sujeto que se enfrenta a algún instrumento de evaluación, este concepto incluye a un sustentante que responde una prueba de logro y a un informante en el caso de cuestionarios o encuestas.
- XXI. **Población objetivo:** Grupo de individuos sobre los cuales se desea que las inferencias elaboradas a partir de los resultados obtenidos con un instrumento de evaluación sean válidas.
- XXII. **Protocolo:** Conjunto de reglas o normas que establecen cómo se deben realizar ciertas actividades o pasos, además de incorporar de manera detallada los procedimientos y los estándares que se deben cumplir. Para su realización es fundamental considerar las características especiales de cada evaluación.
- XXIII. **Protocolo de aplicación estandarizado:** Procedimiento para la conducción de la aplicación de un instrumento de medición acorde a reglas específicas y detalladas que garanticen que las condiciones de evaluación sean las mismas para todos los examinados.
- XXIV. **Prueba:** Instrumento de evaluación que tiene como propósito medir el grado de dominio, conocimiento o aptitud para valorar el mérito de personas, instituciones, programas, sistemas, entre otros.
- XXV. **Prueba piloto de las tareas evaluativas o los reactivos:** Administración de un nuevo instrumento de evaluación para valorar su funcionamiento en una muestra de la población objetivo o en una población con características similares a las de la población objetivo, y realizar ajustes orientados a su mejora y a su posterior administración.

- XXVI.** **Reactiv o ítem:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sujeto.
- XXVII.** **Sesgo:** Error en la medición de un atributo debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXVIII.** **Tarea evaluativa:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en la respuesta que construye una persona o en la ejecución de una actividad, que es susceptible de ser observada y graduada en su nivel de cumplimiento.
- XXIX.** **Varianza:** La varianza de una variable aleatoria es una medida de dispersión definida como la esperanza del cuadrado de la desviación de dicha variable respecto a su media.
- XXX.** **Varianza irrelevante para el constructo:** Efecto de variables ajenas al constructo que mide el instrumento de evaluación y que afecta sus resultados; por consiguiente, es información que compromete la validez de las inferencias que se realizan.

Marco de referencia

El diseño universal, también conocido como “Diseño para todos” y “Diseño inclusivo” (Bringolf, 2008), tiene su origen en la arquitectura de finales del siglo XX, originalmente como una respuesta a la necesidad de contar con espacios usables por personas de edad avanzada o con alguna discapacidad (Story, Mueller y Mace, 1998).

La palabra “universal” se refiere a crear el máximo de utilidad para el máximo número de personas, sin importar edad, cultura o nivel de educación o habilidad (Bringolf, 2008). Para ser efectivo, el diseño universal debe ser integrado desde el principio de los procesos, en lugar de ser agregado al final de ellos (Centre for Excellence in Universal Design, 2014), puesto que no es una medida correctiva, sino una manera de conceptualizar las cosas.

La definición formal de diseño universal fue propuesta en 1997 por el *Center for Universal Design*: “El diseño de productos y entornos usables por todas las personas, en la mayor medida posible, sin la necesidad de adaptación o diseño especializado.” (p.1)

El *Center for Universal Design* ha propuesto siete principios de diseño universal, que son usados de manera amplia en el campo de la arquitectura, cada uno acompañado de orientaciones para su implementación (ver Anexo 1).

Después de su creación, el diseño universal ha influido en los campos del cuidado del medio ambiente, la recreación, la salud y la educación (Thompson y Thurlow, 2002; Thompson, Johnstone y Thurlow, 2002). Este enfoque forma parte de la legislación dirigida a la atención de personas con discapacidad de países como Estados Unidos (Section 508 Amendment to the Rehabilitation Act of 1973), Irlanda (Disability Act 2005) y Chile (Ley 20.422, 2010, Art. 3). En educación, la aplicación de los principios del diseño universal favorece la inclusión, y al aplicarse a la evaluación, a su validez.

La obtención de mediciones válidas tiene una amenaza relacionada con las variaciones de las puntuaciones obtenidas cuyo origen no está en los constructos medidos. Esto es llamado “varianza irrelevante al constructo” (Messick 1994; 1995) y la presencia de ésta puede introducir sesgo en las evaluaciones.

Una de las fuentes de varianza irrelevante al constructo son los propios instrumentos de evaluación. Elementos de los instrumentos que pueden introducir varianza irrelevante al constructo son:

- el vocabulario usado (Shaftel, Belton-Kocher, Glasnapp y Poggio, 2006),
- el conocimiento cultural que implican (National Research Council, 1998),
- sus instrucciones (AERA, APA, NCME, 2014).

La comprensión de estos elementos depende en buena medida de la habilidad de lectura de los sustentantes, atributo que no necesariamente es parte del constructo a medir (Clarkson, 1991; Clements, 1980). Es decir, en ciertos casos se está evaluando qué tan bien leen e interpretan los sustentantes un instrumento de evaluación más que el conocimiento o habilidad que se desea medir.

Los principios del diseño universal se han aplicado a la evaluación educativa para mejorarla (Dolan, Hall, Banerjee, Chun y Strangman, 2005; Rao y Meo, 2016). En el caso de las evaluaciones de aprendizajes, el propósito ha sido proporcionar acceso al mayor número de estudiantes durante una evaluación (Hanna, 2005) incluyendo a aquellos con: discapacidades cognitivas o sensoriales; con problemas emocionales o del aprendizaje; con más de una de estas características; con necesidades educativas especiales; con bajo desempeño; y estudiantes sin alguna discapacidad. Además, el diseño universal reconoce las diferencias

entre individuos y que una evaluación precisa, válida y confiable requiere de un espectro de métodos y materiales diversos para medir el aprendizaje (PARCC, 2017). Al considerar estas diferencias a lo largo de la construcción de una evaluación, el diseño universal permite minimizar la necesidad de diseños individualizados o acomodaciones. La atención a las necesidades particulares de algunas personas simultáneamente mejora la accesibilidad para todas las demás (Dolan y Hall, 2001).

Cabe destacar que las evaluaciones conceptualizadas con los principios de diseño universal no eliminan la necesidad de acomodaciones y evaluaciones alternativas (PARCC, 2017); habrá casos en los que una acomodación es la manera más efectiva para dar atención a la población objetivo, por ejemplo, darles acceso a los apoyos que esos estudiantes usan en el salón de clases (Dolan y Hall, 2001).

Criterios de las evaluaciones con diseño universal (EDU)

El Centro Nacional de Resultados Educativos (NCEO por sus siglas en inglés) realizó una adaptación de los siete principios de diseño universal desarrollados por el Centro de diseño universal (*Center for Universal Design*, 1997), para aplicarlos en evaluaciones a gran escala (Thompson, Johnstone, and Thurlow, 2002). Este documento retoma los criterios del NCEO, así como algunas de sus argumentaciones y orientaciones específicas y los integra al proceso de desarrollo de instrumentos de evaluación propio del Instituto.

Los siete criterios de diseño universal para la evaluación son:

1. Población delimitada de manera inclusiva.
2. Constructos definidos de manera precisa.
3. Reactivos accesibles y sin sesgo.
4. Instrumentos susceptibles de acomodaciones.
5. Instrucciones y procedimientos simples, claros e intuitivos.
6. Textos con máxima comprensibilidad.
7. Textos con máxima legibilidad.

Los criterios se aplican durante las fases descritas en los *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación* (INEE, 2017): conceptualización del instrumento de evaluación, desarrollo del instrumento de evaluación y administración y resguardo del instrumento de evaluación. Dentro de cada fase se distinguen varios pasos.

A continuación, se muestran los pasos en los que deben atenderse estos criterios (tabla 1), y se describen las acciones y evidencias necesarias para asegurar su cumplimiento. Las evidencias para la verificación documental se retoman de los *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación* (INEE, 2017).

Tabla 1. Fases y etapas del desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación.

Fase	Paso
Fase 1. Conceptualización del instrumento de evaluación	Paso 1. Planeación general Paso 2. Diseño del instrumento
Fase 2. Desarrollo del instrumento de evaluación	Paso 3. Elaboración de las tareas evaluativas o de los reactivos Paso 4. Piloteo de las tareas evaluativas o de los reactivos Paso 5. Ensamble del instrumento
Fase 3. Administración y resguardo del instrumento de evaluación	Paso 6. Administración del instrumento

1. Población delimitada de manera inclusiva

En la conceptualización inicial de toda evaluación es necesario definir la población que será evaluada (AERA, APA, NCME, 2014), los grupos que serán considerados y los que no lo serán. En las evaluaciones a gran escala que dan cuenta del funcionamiento de un sistema educativo desde la perspectiva del derecho a la educación, es necesario incluir a todas las poblaciones de estudiantes, pues este derecho es igual para todos ellos. De la misma manera, todos los estudiantes, tipos de servicio educativo y docentes involucrados en el constructo a medir deben ser considerados en una evaluación. Por ejemplo, una evaluación de las escuelas indígenas no debe excluir a ningún tipo de escuela, estudiante o docente dentro de este tipo de servicio.

Una delimitación inclusiva de la población requiere proporcionar igualdad de oportunidades para el acceso y la participación de todos los integrantes de la población objetivo, sin importar su origen étnico, cultural, social, preferencia sexual, habilidad, discapacidad o necesidad de aprendizaje. En ese sentido, es conveniente identificar a los grupos con más amenazas a su participación derivadas de factores educativos o de otro tipo.

Existen personas y grupos cuyas necesidades no pueden resolverse del todo con diseño universal. Por ejemplo, algunas de las personas que responden la prueba en una segunda lengua o tienen una discapacidad; en estos casos es necesaria la aplicación de acomodaciones a los instrumentos para que se ajusten a sus necesidades particulares.

Se proponen los siguientes grupos de interés (ver Anexo 2 para una caracterización de cada grupo):

- Población indígena
- Población con alguna discapacidad
- Mujeres y niñas
- Población afromexicana o afrodescendiente
- Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTI)
- Población migrante

Se deja abierta la posibilidad de que, dependiendo del propósito de una evaluación específica, se identifique a otros grupos en función de características que puedan incrementar la posibilidad de ser excluidos de la evaluación, como diferencias regionales del país, de nivel socioeconómico, de edad u otras. Esos grupos podrían incorporarse eventualmente en el listado anterior.

Reconocer a estos grupos no significa adoptar estándares diferenciados para cada grupo o cambiar el constructo a medir. Los ítems construidos a partir del diseño universal deben estar alineados al constructo y tener el nivel de complejidad cognitiva que los estándares definidos demandan.

Pasos en los que este criterio es atendido

- Paso 1. Planeación general

Acciones que se deben llevar a cabo para promover la inclusión de los diferentes grupos de interés

- Incluir en los diseños muestrales a los grupos de interés.
- Incluir, en medida de lo posible, a las poblaciones de interés en la muestra de las pruebas piloto y en las pruebas de concepto.
- Incluir a representantes de los grupos de interés en los diversos comités involucrados en el diseño de las pruebas, así como a expertos en la atención educativa a esos grupos.
- Realizar análisis DIF de las pruebas piloto o de ediciones anteriores de la misma prueba para identificar si alguna población en particular se ve afectada o beneficiada por la evaluación.

Evidencias para la verificación documental

- **Dominios muestrales de las diferentes poblaciones de interés** tanto para la aplicación definitiva como para pilotos.
- **Bitácoras que documentan el trabajo de los comités académicos.**

2. Constructos definidos de manera precisa

Las definiciones de los constructos deben tener la precisión adecuada para evitar que elementos de éstas se conviertan en barreras. El propósito es prevenir o eliminar todas las posibles barreras cognitivas, sensoriales y físicas que no tengan relación con el constructo a evaluar, es decir, toda la varianza irrelevante al constructo.

Por ejemplo, si para el constructo de comprensión de lectura no se expresa claramente el tipo de soporte de los textos cuyo contenido se usará en la evaluación, en las siguientes fases del diseño podrían presentarse interpretaciones contradictorias acerca de la forma en que deben presentarse estos textos a los sustentantes.

Algunas interpretaciones, como acotar el medio a textos escritos en tipografía común, llevarían a la exclusión de los estudiantes con discapacidad visual. En cambio, una definición del constructo que incluyera el acceso de información por braille o audio permitiría su participación.

Si bien las habilidades lectoras no son el constructo a evaluar en todas las pruebas, son el medio de comunicación privilegiado para su aplicación y pueden poner a ciertos grupos en desventaja. Estudios realizados en Estados Unidos (Calhoun, Fuchs, y Hamlett, 2000; Harker y Feldt, 1993; Koretz, 1997; Tindal, Heath, Hollenbeck, Almond, y Harniss, 1998 en Thompson, Johnstone y Thurlow, 2002) han demostrado que los alumnos con mayores dificultades para leer obtienen mejores resultados en las pruebas de matemáticas cuando otra persona les lee la prueba que cuando lo hacen ellos mismos.

Por supuesto, el planteamiento de preguntas, tareas y problemas de diferente tipo en las pruebas requiere de algún nivel de habilidad lectora por parte del sustentante, un atributo que puede convertirse en fuente de varianza irrelevante para el constructo si dicho planteamiento es poco accesible o innecesariamente complejo.

Para atender este criterio, Sharrocks-Taylor y Hargreaves (1999, en Thompson, Johnstone, and Thurlow, 2002) recomiendan: *"Procurar una delimitación clara del constructo y en casos en los que la comunicación o la habilidad lectora no sea el constructo a evaluar, procurar que el lenguaje sea suficientemente claro y libre de distractores para que los sustentantes puedan concentrarse en la solución de los problemas que se les exigen"* (p.9).

Pasos en los que este criterio es atendido

Paso 1. Planeación general

Acciones que se deben llevar a cabo para elaborar constructos definidos de manera precisa

- Considerar diversas formas y medios de recepción de información, desde la definición del constructo.
- Delimitar los constructos claramente, considerando las necesidades y oportunidades de aprendizaje de los grupos de interés.
- Considerar diversas formas de administración de la evaluación de acuerdo con las características de los grupos de interés

Evidencias para la verificación documental

- **Ficha técnica del instrumento de evaluación firmada por el Consejo Rector del Instrumento.**
- **Marco teórico o conceptual del instrumento firmado por el Consejo Rector del Instrumento.**
- **Procedimiento empleado para delimitar el objeto de medida.**
- **Definición del constructo** en la que se especifique:
 - o Tipo de soporte de los textos.
 - o Revisión hecha para claridad.
 - o Cómo se eliminaron distractores en el constructo.

3. Reactivos accesibles y sin sesgo

El sesgo se define como “(el) error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas” (INEE, 2017). Lo anterior se conoce también como varianza irrelevante para el constructo (AER, APA, NCME, 2014).

Los Standards for Educational and Psychological Testing (2014), publicados en conjunto por la American Educational Research Association (AERA), la American Psychological Association (APA) y el National Council on Measurement in Education (NCME) de los Estados Unidos, establecen que los distintos pasos de construcción de un instrumentos de medición que incluyen el desarrollo, la administración y el procedimiento de calificación, deben contar con medidas para minimizar la varianza irrelevante al constructo y promover interpretaciones válidas de sus puntajes.

Para el cumplimiento de este criterio es importante distinguir entre fuentes de sesgo originadas en el diseño de las pruebas y la inequidad en las oportunidades de aprendizaje. Dadas las condiciones de nuestro país, la variabilidad en las escuelas y la atención que se da a las diferentes poblaciones, es muy probable que las diferencias de resultados entre algunos grupos se deban en buena medida a diferencias en la instrucción. Mediante el diseño universal es posible eliminar o controlar las fuentes de sesgo ocasionadas por la construcción de la prueba, más no las diferencias originadas en las oportunidades de aprendizaje. Además, considerar la diversidad en las poblaciones y necesidades de los sustentantes en la redacción de reactivos facilita el proceso de desarrollo de la evaluación.

Pasos en los que este criterio es atendido

- Paso 2: Diseño del instrumento.

Acciones que se deben llevar a cabo para la construcción de ítems accesibles y sin sesgo

- Capacitación de los comités de diseño, especificaciones, elaboración de reactivos o tareas evaluativas, validación y sesgo desde una perspectiva inclusiva y respetuosa de la diversidad
- Aplicar los *Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa* (INEE, 2019) en las diferentes etapas del desarrollo del instrumento. Desde la redacción de reactivos, hasta los procesos de revisión y validación.

Evidencias para la verificación documental

- **Material de capacitación de los elaboradores y validadores.** El contenido de la capacitación hará énfasis en la sensibilización hacia las necesidades de los grupos de interés y en el uso de los *Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa* para revisar el posible sesgo.
- **Tabla de especificaciones firmada por el comité correspondiente.** El comité debe incluir la participación de personas representantes de los grupos de interés o de especialistas en la atención educativa a dichos grupos.
- **Bitácoras que documentan el trabajo de los comités.** Para realizar estas tareas usarán como apoyo los *Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa*.

4. Instrumentos susceptibles de acomodaciones

El término “acomodaciones” es utilizado principalmente en países de habla inglesa, sobre todo en el contexto de la evaluación educativa. De acuerdo con el Departamento de Educación del estado de Georgia (Georgia Department of Education, 2008) en Estados Unidos, una acomodación se define como los cambios o alteraciones que se hacen a un instrumento o proceso de aplicación para que el sustentante pueda acceder a la información y demostrar su desempeño. Las acomodaciones no deben cambiar el constructo que se pretende medir en la evaluación ni el significado de sus resultados, pues deben diseñarse para ofrecer equidad y nivelar las oportunidades de la población que las requiera. Generalmente las acomodaciones se utilizan para favorecer el acceso a los instrumentos de las personas con discapacidad o de los sustentantes que contestan la prueba en una segunda lengua.

Las acomodaciones, como una opción que hace accesibles las pruebas estandarizadas, pueden reducir o incluso eliminar las barreras hacia la discapacidad sin que esto signifique reducir las expectativas de aprendizaje (Dolan, Hall, Banerjee, Chun y Strangman, 2005). En el caso de las personas que responden el instrumento en una segunda lengua, las acomodaciones buscan eliminar toda la varianza irrelevante al constructo que esté relacionada con la competencia lingüística (ETS, 2009).

La oferta de acomodaciones debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades particulares de cada tipo y nivel de discapacidad y nivel de bilingüismo. Algunos ejemplos de acomodaciones son: extensión del tiempo para responder la prueba, formatos en braille y macrotipo, software de lectura de pantalla, traductores en lengua materna y LSM, entre otros.

Aunque no hay consenso en cuanto a algunos aspectos relativos a la validez y la justicia en el uso de acomodaciones en pruebas estandarizadas (Johnstone, Altman y Thurlow, 2006), no usarlas significaría que muchos sustentantes sean excluidos de los beneficios posibles de la evaluación, tales como programas focalizados o recomendaciones para mejorar la instrucción, así como de la evaluación de la atención que reciben.

Para los casos en que las evaluaciones diseñadas desde el enfoque del diseño universal no pueden atender las necesidades de todos los sustentantes, se deberá asegurar, a través de constructos claramente definidos e instrumentos con un formato accesible, que los ajustes necesarios para diseñar una acomodación sean menores, sencillos y planeados. De este modo se reduce el riesgo de perder validez y comparabilidad de los resultados.

Pasos en los que este criterio es atendido

Paso 1. Planeación general.

Paso 2. Diseño del instrumento.

Paso 3. Elaboración de las tareas evaluativas o de los reactivos.

Acciones que se deben llevar a cabo para facilitar el uso de acomodaciones desde el diseño universal

- Evitar el uso de gráficas o dibujos irrelevantes para el constructo.

- Evitar el uso de texto diagonal o vertical.
- Evitar leyendas y llamadas a la izquierda y debajo de los ítems, pues allí son más difíciles de ubicar en braille.
- Acompañar a los ítems que dependen de leer información visual o representaciones gráficas con una descripción verbal o textual que pueda ser traducida a Braille.
- Prever la extensión de tiempo o descansos extra durante la aplicación del instrumento.
- Usar un lenguaje claro y sencillo de manera que, en caso de ser necesario, se facilite la traducción o adaptación del instrumento a la lengua materna del estudiante o permita la traducción oral de las instrucciones (también aplica para hablantes de LSM).

Evidencias para la verificación documental

- **Marco teórico o conceptual del instrumento firmado por el Consejo Rector del Instrumento.**
- **Tabla de especificaciones firmada por el comité correspondiente.** El comité debe incluir la participación de personas representantes de los grupos de interés o de especialistas en la atención educativa a dichos grupos.
- **Reactivos, tareas evaluativas o escalas elaboradas, revisadas y validadas.** Para realizar estas tareas usarán como apoyo los *Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa*.

5. Instrucciones y procedimientos simples, claros e intuitivos

“Las instrucciones y procedimientos de la evaluación deben ser fáciles de entender independientemente de la experiencia, conocimientos, habilidades de lenguaje o nivel de concentración” del sustentante. Es preciso que “las instrucciones sean claras, simples, consistentes y estén escritas en un lenguaje comprensible, de manera que los sustentantes puedan responder la tarea de la manera en que los evaluadores pretenden”. Igualmente, “las guías y procedimientos para la administración de las pruebas deben presentarse con suficiente claridad para que otras personas sean capaces de replicar adecuadamente las condiciones de administración” (AERA, APA, NCME, 1999, p. 47, en Thompson, Johnstone, and Thurlow, 2002, p.13).

Acciones que se deben llevar a cabo para asegurar procedimientos simples, claros e intuitivos

- Elaborar reactivos ejemplo de práctica representativos de las áreas de mayor interés para el instrumento, antes de la administración del mismo.
- Cuando sea apropiado, ofrecer al sustentante muestras de los instrumentos, criterios sobre las puntuaciones e ítems representativos de los dominios o áreas de evaluación de los instrumentos, previamente a su aplicación.
- Incluir material de prueba como parte del procedimiento de administración del instrumento.

Pasos en los que este criterio es atendido

4. Piloteo de las tareas evaluativas o de los reactivos.

6. Administración del instrumento.

Evidencias para la verificación documental

- **Estrategia de piloteo.**
- **Material de capacitación de los administradores.** El contenido de la capacitación hará énfasis en la sensibilización hacia las necesidades de los grupos de interés.
- **Manual de administración del instrumento.**

6. Textos con máxima comprensibilidad

La probabilidad de que un texto sea comprendido depende, en parte, de la longitud de los enunciados y el número de palabras que podrían ser difíciles o desconocidas para ciertos grupos, como quienes contestan el instrumento en una segunda lengua o en una variante de su lengua materna distinta a la propia. Un texto con oraciones de menor longitud y menos palabras complicadas será más fácil de leer y comprender por la mayoría de los sustentantes, y esto depende de la organización lógica de las ideas en el texto.

Rakow and Gee (1987, en Thompson, Johnstone y Thurlow, 2002) señalan que, salvo que la redacción de los ítems permita que los sustentantes estén seguros de entender lo que se pregunta, estos podrían enfrentarse al reto de ser evaluados en su habilidad lectora y no solo en los conocimientos del constructo evaluado.

Para atender este criterio, además de aplicar lo contenido en este apartado, es necesario cumplir con lo establecido en las Pautas editoriales para la construcción de reactivos del INEE (2016).

Pasos en los que este criterio es atendido

Paso 3. Elaboración de las tareas evaluativas o de los reactivos.

Acciones que se deben llevar a cabo para promover la comprensibilidad de los textos

- Usar la siguiente lista de verificación durante la elaboración y selección de textos (Rakow and Gee 1987, en Thompson, Johnstone y Thurlow, 2002 p. 7):
 - ¿Es probable que los sustentantes tengan las experiencias y conocimiento previo necesario para entender la pregunta que se les hace?
 - ¿El vocabulario es apropiado para la edad y nivel que se pretende evaluar?
 - ¿La complejidad de las oraciones es apropiada para la edad y nivel que se pretende evaluar?
 - ¿Las definiciones y ejemplos son claros y comprensibles?
 - ¿Las habilidades de razonamiento requeridas son apropiadas para el nivel cognitivo de los sustentantes?
 - ¿Las relaciones se hacen claras a través de conectores lógicos y precisos?
 - ¿El contenido de los ítems está claramente organizado?
 - ¿Las gráficas, ilustraciones y otros elementos visuales facilitan la comprensión del ítem?
 - ¿Las preguntas están claramente formuladas?
 - ¿El contenido de los ítems es de interés para los posibles sustentantes?

Evidencias para la verificación documental

- **Protocolo de revisión editorial de las formas.**
- **Evidencia de las revisiones.**
- **Evidencia de las pruebas de impresión o visualización.**

7. Textos con máxima legibilidad

La legibilidad se refiere a que un texto sea descifrado con facilidad en función de su apariencia física. Es decir, que las formas de las letras y números permitan a las personas leer de manera rápida, sin esfuerzo y con entendimiento. La legibilidad también puede referirse a tablas, figuras, gráficas, ilustraciones y formatos de respuesta (Thompson, Johnstone y Thurlow, 2002).

Legibilidad en los formatos de respuesta

Formatos de respuesta con tamaño de texto pequeño, círculos para escribir la respuesta o diagramas muy chicos inevitablemente generarán sesgo para los participantes con algún tipo de deficiencia visual o motriz. Los mecanismos de respuesta deben permitir que los sustentantes puedan dibujar con trazos grandes en los círculos de respuesta o permitir otra forma de marcaje. En formatos digitales es importante que la respuesta pueda ser marcada a través de las funciones del teclado.

Para formatos en braille o macrotipo es importante que las respuestas puedan ser marcadas en el mismo cuadernillo de preguntas. Esto también es recomendable para instrumentos que no requieren ninguna acomodación ya que de esta manera es difícil que los sustentantes se salten o confundan algún círculo de respuesta (Thompson, Johnstone y Thurlow, 2002).

Lector de pantalla (Web Accessibility Initiative, s/f)

- Las personas con discapacidad visual pueden usar un lector de pantalla (por ejemplo, JAWS) para navegar por una aplicación digital, para ello es necesario que los elementos del teclado permitan el acceso y la movilidad dentro de la página. Esto también es importante para personas con alguna discapacidad física.
- El uso del teclado debe permitir la interacción con toda la página.

La organización de la página debe facilitar que todos los elementos que la componen sean comprendidos a través del software de lectura de pantalla.

Pasos en los que este criterio es atendido

Paso 5. Ensamble del instrumento.

Acciones que se deben llevar a cabo para promover la comprensibilidad de los textos

- Realizar un diseño editorial que considere los elementos de legibilidad tipográfica que se recomiendan en estos criterios.

Evidencias para la verificación documental

- **Protocolo de revisión editorial de las formas.**
- **Evidencia de las revisiones.**
- **Evidencia de las pruebas de impresión o visualización.**

Bibliografía

Abedi, J., Leon, S., y Mirocha, J. (2001). *Validity of standardized achievement tests for English language learners*. Presentado en American Educational Research Association Conference, Seattle, WA.

ACCESS Project, Colorado State University. (2011). *Universal Design for Learning: A Concise Introduction*. Recuperado de http://accessproject.colostate.edu/udl/modules/udl_intro/concise_intro.pdf

American Educational Research Association, American Psychological Association, National Council on Measurement in Education (AERA, APA, NCME). (2014). *Standards for Educational and Psychological Testing*. Washington, DC: American Educational Research Association.

Bielinski, J. (2001). Overview of Test Accommodations. *Assessment for Effective Intervention*, 26(2), pp. 17-20. National Center on Educational Outcomes, University of Minnesota.

Bielinski, J., Thurlow, M., Ysseldyke, J., Freidebach, J., y Freidebach, M. (2001). *Read-aloud accommodations: Effects on multiple-choice reading and math items (Technical Report 31)*. Minneapolis, MN: University of Minnesota, National Center on Educational Outcomes. Recuperado de <https://nceo.info/Resources/publications/OnlinePubs/Technical31.htm>

Bringolf, J. (2008). Universal design: is it accessible? *Multi: The Journal of Plurality and Diversity in Design*, 1(2), pp. 45-52. Urban Research Centre University Western Sydney.

Calhoun, M.B., Fuchs, L., y Hamlett, C. (2000). Effects of computer-based test accommodations on mathematics performance assessments for secondary students with learning disabilities. *Learning Disability Quarterly*, 23, 271-282.

Center for Universal Design. (1997). *What is universal design?* Center for Universal Design, North Carolina State University. Recuperado de https://projects.ncsu.edu/ncsu/design/cud/about_ud/udprinciplestext.htm

Centre for Excellence in Universal Design (2014). *10 things to know about UD*. Recuperado de <http://universaldesign.ie/what-is-universal-design/the-10-things-to-know-about-ud/10-things-to-know-about-ud.html>

Clarkson, C. (1991). Language Comprehension Errors: A Further Investigation. *Mathematics Education Research Journal*, 3(2), pp. 24-33. Mercy Campus, Australian Catholic University.

Clements, M. A. (1980). Analyzing Children's Errors on Written Mathematical Tasks. *Educational Studies in Mathematics*, 11(1), pp. 1-21. Springer.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2006). *Percepción de la imagen indígena en México*. México: CDI. Recuperado de http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/percepcion_imagen_indigena_mexico.pdf

Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos de la población LGBTI. (2016) Declaración de Montreal. Recuperado de <http://www.declarationofmontreal.org/DeclaraciondeMontrealES.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2014). Medición de la pobreza en México y en las Entidades Federativas. México: CONEVAL. Recuperado de http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2016). *Hablemos de diseño universal*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/diseno-universal?idiom=es>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2006). *Afrodescendientes en México; reconocimiento y propuestas antidiscriminación*. México: Conapred.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010a). *Ficha temática. Mujeres*. México: Conapred. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Mujeres.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010b). *Ficha temática. Personas migrantes*. México: Conapred. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Personas_migrantes.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010c). *Ficha temática. Pueblos indígenas*. México: Conapred. Recuperado de <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pindingenas.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2010d). *Ficha temática. Pueblos y comunidades afrodescendientes*. México: Conapred. Recuperado de https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Afrodescendientes.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2011). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, Enadis 2010, resultados generales*. México: Conapred. Recuperado de <http://www.Conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012a). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, Enadis 2010, resultados sobre diversidad cultural*. México: Conapred.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012b). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, Enadis 2010, resultados sobre personas con discapacidad*. México: Conapred.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s/f). Documento informativo de homofobia. CONAPRED. México. Recuperado de <http://www.organizacionescivileslp.org.mx/pdf/Textos%20de%20Interes/Grupos%20Vulnerables/Discriminacion%20Sexual/Documento%20Informativo%20Homofobia%20CONAPRED.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s/fb). Glosario sobre derechos humanos y no discriminación. CONAPRED. México. Recuperado de [http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GLOSARIO(1).pdf)

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fa). Glosario de conceptos en materia de igualdad y no discriminación. COPRED. México. Recuperado de, <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/1.-Glosario-lyND-1.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fb). *Monografías por la no discriminación. Mujeres*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5aa/187/00f/5aa18700f36b1152658728.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fc). *Monografías por la no discriminación. Personas afrodescendientes*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5aa/af0/4f6/5aaaf04f64f2f387519667.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fd). *Monografías por la no discriminación. Personas con discapacidad*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef6/a6e/5a1ef6a6e926a447715839.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/fe). *Monografías por la no discriminación. Población LGBTTI*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b1/ff9/f94/5b1ff9f945326665643161.pdf>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (s/ff). *Monografías por la no discriminación. Pueblos indígenas y sus integrantes*. Ciudad de México: Copred. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/efe/2d9/5a1efe2d9536d568189415.pdf>

Cumming, J., Dickson, E., y Webster, A. (2013). Reasonable Adjustments in Assessment: Putting Law and Policy into Practice in Australia. *International Journal of Disability, Development and Education*, 60(4), pp. 295-311.

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2017). *Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*.

Dolan, R. P., Hall, T. E., Banerjee, M., Chun, E., y Strangman, N. (2005). Applying Principles of Universal Design to Test Delivery: The Effect of Computer-based Read-aloud on Test Performance of High School Students with Learning Disabilities. *The Journal of Technology, Learning, and Assessment*, 3(7).

Dolan, R. P., y Hall, T. E. (2001). Universal Design for Learning: Implications for Large-Scale Assessment. *IDA Perspectives*, 27(4), pp. 22-25.

Educational Testing Service. (2009). *Guidelines for the Assessment of English Language Learners*. Estados Unidos. Recuperado de https://www.ets.org/s/about/pdf/ell_guidelines.pdf

Georgia Department of Education. (2008). *Accommodations Manual: A Guide to Selecting, Administering, and Evaluating the Use of Test Administration Accommodations for Students with Disabilities. Assessment and Accountability. Office of Standards Instruction and Assessment*. Estados Unidos. Recuperado de http://archives.doe.k12.ga.us/DMGetDocument.aspx?Accommodation%20Manual%20August%202008.pdf?p=6C_C6799F8C1371F6D1C69D60E4029F1085A5BB31C1B556F24ADBA65C89A3BD77&Type=D

Government of Ireland. Oireachtas. (2005). Dissability Act 2005. Dublin, Irlanda.

Gutierrez Restrepo, E. (2007). *Fundación Sidar - Acceso Universal. Seminario SIDAR*. Recuperado de <http://www.sidar.org/recur/desdi/usable/dudt.php>

Hanna, E. I. (2005). Inclusive design for maximum accessibility: A practical approach to universal design. *PEM Research Report*.

Harker, J. K., y Feldt, L. S. (1993) A Comparison of Achievement Test Performance of nondisabled Students under Silent Reading and Reading plus Listening Modes of Administration. *Applied Measurement in Education*, 6(4), 307-320, DOI: 10.1207/s15324818ame0604_4.

Harker, J.K., y Feldt, L.S. (1993). A comparison of achievement test performance of nondisabled students under silent reading plus listening modes of administration. *Applied Measurement*, 6, 307-320.

IBM. (2017). IBM Accessibility Handbook. IBM.

Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. (s/f) Estadísticas para México. INEDIM Página web. Recuperado de <https://www.estudiosdemigracion.org/2017/04/13/estadisticas-2/>

Instituto nacional de estadística y geografía (2015). Principales resultados, Encuesta Intercensal 2015. México: INEGI. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. INEGI, México. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015a). Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre). Datos Nacionales. INEGI. Aguascalientes. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015b). Estadísticas a propósito del día internacional del migrante (18 de diciembre). Datos nacionales. INEGI, México. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/migrante0.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016a). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. INEGI. Aguascalientes. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016b). Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer (8 de marzo). INEGI, Aguascalientes. Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/mujer2016_0.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México. INEGI, México. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2007a). *ABC de Género en la Administración Pública*. México: INMUJERES/PNUD.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2007b). *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*. México: INMUJERES/PNUD.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2015). *Política Nacional de Evaluación de la Educación*. México: INEE.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2016) Pautas editoriales para la construcción de reactivos. México: INEE.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2017a). Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. México: Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2017.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2017b). *Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación*. México: Diario Oficial de la Federación, 28 de abril de 2017.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). (2019). *Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa*. México: INEE.

Jacobo Suárez, M (2017). De regreso a “casa” y sin apostilla: estudiantes mexicamericanos en México. Sinéctica, núm.48. México. Recuperado de <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/712/674>

Johnstone, C. J. (2003). *Improving validity of large-scale tests: Universal design and student performance* (Technical Report 37). Minneapolis, MN: University of Minnesota, National Center on Education al Outcomes.

Johnstone, C., Altman, J., y Thurlow, M. (2006). *A State Guide to the Development of Universally Designed Assessments*. Minneapolis, MN: University of Minnesota, National Center on Educational Outcomes.

Kopriva, R. (2000). *Ensuring Accuracy in Testing for English Language Learners*. Washington D.C.: Council of Chief State School Officers.

Koretz, D. (1997). *The assessment of students with disabilities in Kentucky* (CSE Technical Report No. 431). Los Angeles, CA: Center for Research on Standards and Student Testing.

Messick, S. (1994). Validity of Psychological Assessment: Validation of Inferences from Persons' Responses and Performances as Scientific Inquiry into Score Meaning. *ETS Research Report Series*, 1994: i–28. doi:10.1002/j.2333-8504.1994.tb01618.

Messick, S. (1995). Validity of Psychological Assessment: Validation of Inferences from Persons' Responses and Performances as Scientific Inquiry into Score Meaning. *American Psychologist*, 50(9), pp. 741-749.

Ministerio de Planificación. (2010). Ley 20.422. Santiago de Chile, Chile.

National Research Council. (1998). *High stakes: Testing for tracking, promotion, and graduation*. Washington, DC: The National Academies Press. Recuperado de <https://doi.org/10.17226/6336>.

Navarrete, F (2008). Los pueblos indígenas de México. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Recuperado el 27 de marzo de 2017, de http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2015). Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.un.org/es/events/africanadescentdecade/pdf/15-17877S_African%20Descent%20Booklet_WEB.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. ACNUDH. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. United Nations. Recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado de: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones, (2006). Glosario sobre migración. OIM, Ginebra. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones, (2014). Hechos y cifras. OIM, México. Recuperado de <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>

Organización Internacional para las Migraciones, (2015). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015. Los migrantes y las ciudades: nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad. OIM, Ginebra. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_sp.pdf

Partnership for Assessment of Readiness for College and Careers (PARCC). (2017). *PARCC Accessibility Features and Accommodations Manual 2017–2018*. Parcc Inc. Washington, DC: PARCC Assessment Consortia.

Rao, K., y Meo, G. (2016). Using Universal Design for Learning to Design Standards-Based Lessons. *SAGE Open*, 6(4).

Rose, D., y Meyer, A. (2000). Universal design for learning, associate editor column. *Journal of Special Education Technology*. 15 (1).

Secretaría de Desarrollo Social, (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. SEDESOL. México. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagn stico sobre la Situaci n de las Personas Con Discapacidad. Mayo 2016.pdf>

Serret, Estela. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. México. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Shaftel, J., Belton-Kocher, E., Glasnapp, D., y Poggio, J. (2006). The Impact of Language Characteristics in Mathematics Test Items on the Performance of English Language Learners and Students with Disabilities. *Educational Assessment*, 11(2), pp. 105-126.

Sharrocks-Taylor, D., & Hargreaves, M. (1999). Making it clear: A review of language issues in testing with special reference to the National Curriculum Mathematics Tests at Key Stage 2. *Educational Research*, 41 (2), 123-136.

Smith-Castro, V., y Molina, M. (2011). La entrevista cognitiva: Guía para su aplicación en la evaluación y mejoramiento de instrumentos de papel y lápiz. *Cuadernos Metodológicos*. Universidad de Costa Rica.

Story, M. F., Mueller, J. L., y Mace, R. L. (1998). *The universal design file: Designing for people of all ages and abilities*. NC: Center for Universal Design, NC State University.

Thompson, S. J., Johnstone, C. J., y Thurlow, M. L. (2002). *Universal design applied to large scale assessments* (Synthesis Report 44). Minneapolis, MN: University of Minnesota, National Center on Educational Outcomes. Recuperado de <http://education.umn.edu/NCEO/OnlinePubs/Synthesis44.html>

Thompson, S., Thurlow, M., y Malouf, D. B. (2014). Creating Better Tests for Everyone Through Universally Designed Assessments. *Journal of Applied Testing Technology*, 6(1), pp. 1-15.

Thompson, S., y Thurlow, M. (2002). *Universally designed assessments: Better tests for everyone!* (Policy Directions No. 14). Minneapolis, MN: University of Minnesota, National Center on Educational Outcomes. Recuperado de <http://education.umn.edu/NCEO/OnlinePubs/Policy14.htm>

Thurlow, M., Quenemoen, R., Thompson, S., y Lehr, C. (2001). *Principles and characteristics of inclusive assessment and accountability systems* (Synthesis Report 40). Minneapolis, MN: National Center on Educational Outcomes.

Tindal, G., Heath, B., Hollenbeck, K., Almond, P., y Harniss, M. (1998a). *Accommodating Students with Disabilities on Large-Scale Tests: An Empirical Study of Student Response and Test Administration Demands*.

Tindal, G., Heath, B., Hollenbeck, K., Almond, P., y Harniss, M. (1998b). Accommodating students with disabilities on large-scale tests: An empirical study. *Exceptional Children*, 64 (4), 439-450.

U.S. Access Board. (2018). *508 Amendment to the Rehabilitation Act of 1973*. Washington, DC, Estados Unidos.

Web Accessibility Initiative. (s/f). *Accessibility principles*. World Wide Web Consortium is. Recuperado de <https://www.w3.org/WAI/fundamentals/accessibility-principles/>

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Criterios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que los presentes Criterios se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. - Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. - Acuerdo número SOJG/03-19/11,R. La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González**.- Las Consejeras: **Sylvia Irene Schmelkes del Valle** y **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

Anexo 1. Principios de diseño universal propuesto por el Center for Universal Design

Principios	Orientaciones
1. Uso equitativo: El diseño es útil y vendible a personas con diversas capacidades.	a. Que proporcione las mismas maneras de uso para todos los usuarios: idénticas cuando es posible, equivalentes cuando no lo es. b. Que evite separar o estigmatizar a cualquier usuario. c. Las características de privacidad, garantía y seguridad deben estar igualmente disponibles para todos los usuarios. d. Que el diseño sea atractivo para todos los usuarios.
2. Uso flexible: El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.	a. Que ofrezca posibilidades de elección en los métodos de uso. b. Que pueda accederse y usarse tanto con la mano derecha como con la izquierda. c. Que facilite al usuario la exactitud y precisión. d. Que se adapte al paso o ritmo del usuario.
3. Uso simple e intuitivo: El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario.	a. Que elimine la complejidad innecesaria. b. Que sea consistente con las expectativas e intuición del usuario. c. Que se acomode a un amplio rango de alfabetización y habilidades lingüísticas. d. Que dispense la información de manera consistente con su importancia. e. Que proporcione avisos eficaces y métodos de respuesta durante y tras la finalización de la tarea.
4. Información perceptible: El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario.	a. Que use diferentes modos para presentar de manera redundante la información esencial (gráfica, verbal o táctilmente) b. Que proporcione contraste suficiente entre la información esencial y sus alrededores. c. Que amplíe la legibilidad de la información esencial. d. Que diferencie los elementos en formas que puedan ser descritas (por ejemplo, que haga fácil dar instrucciones o direcciones). e. Que proporcione compatibilidad con varias técnicas o dispositivos usados por personas con limitaciones sensoriales.
5. Tolerancia al error: El diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.	a. Que disponga los elementos para minimizar los riesgos y errores: elementos más usados, más accesibles; y los elementos peligrosos eliminados, aislados o tapados. b. Que proporcione advertencias sobre peligros y errores. c. Que proporcione características seguras de interrupción. d. Que desaliente acciones inconscientes en tareas que requieren vigilancia.
6. Mínimo esfuerzo físico: El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga.	a. Que permita que el usuario mantenga una posición corporal neutra. b. Que utilice de manera razonable las fuerzas necesarias para operar. c. Que minimice las acciones repetitivas. d. Que minimice el esfuerzo físico continuado.
7. Tamaño de aproximación y uso: Proporciona un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del usuario.	a. Que proporcione una línea de visión clara hacia los elementos importantes tanto para un usuario sentado como de pie. b. Que el alcance de cualquier componente sea confortable para cualquier usuario sentado o de pie. c. Que se acomode a variaciones de tamaño de la mano o del agarre. d. Que proporcione el espacio necesario para el uso de ayudas técnicas o de asistencia personal.

Anexo 2: Descripción de los grupos de interés**Población indígena**

Según el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos indígenas “son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Los grupos indígenas y minorías étnicas en el país sufren discriminación y han recibido un trato desigual de manera sistemática a través de la historia. Lo anterior les impide tener el acceso a oportunidades de desarrollo, lo que a su vez provoca un acceso restringido a sus derechos y los pone en una situación de desventaja con respecto al resto de la población (Conapred, 2010c; Copred, s/f).

De acuerdo con el Breve Panorama Educativo de la Población Indígena publicado por el INEE, se estima que en 2014 la población indígena en México era de 12 millones de personas, lo que representa 10.1% de la población total del país; mientras que la población hablante de lengua indígena (HLI) se estima en poco más de 7.1 millones de personas, de las cuales más de 909 mil no hablan español (INEE, 2017, p. 11).

De la población que habita en hogares indígenas, es decir en hogares en el que uno de sus miembros es HLI, 87.5% de la población se encontraba en municipios de alta y muy alta marginación. En materia educativa, según la misma fuente, en 2015, el 17.8% de población indígena y el 23% de la población HLI era analfabeta, porcentajes que son cuatro y cinco veces mayores al de la población no indígena (4.2%) en condición de analfabetismo, respectivamente (INEE, 2017, p. 9).

Los estereotipos sobre los pueblos y personas indígenas pueden ser tanto negativos como positivos. Consisten en ideas como que son grupos que no se asimilaron o integraron a la sociedad “mestiza”, que rechazan los cambios y que se mantienen alejados por decisión propia, por lo que viven en situaciones de pobreza, atraso e ignorancia; pero también se les asocia con atributos como pureza, tradicionalidad y originalidad. Los indígenas en las ciudades son estereotipados principalmente en tres roles: servicio doméstico, mendicidad y venta de artesanías (CDI, 2006).

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI, ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas) clasifica los estereotipos acerca de la población indígena en tres tipos: los “indígenas históricos”, los “indígenas en sus comunidades” y los “indígenas en las ciudades” (CDI, 2006).

Otro estereotipo consiste en suponer que existe una identidad “indígena” única para todos los pueblos originarios del país (Navarrete, 2008), cuando cada pueblo tiene su identidad propia y sus integrantes sólo se acogen a la denominación genérica de indígenas en la medida en que les permite interactuar con la sociedad dominante que se las ha asignado.

Población con alguna discapacidad

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, define a una persona con discapacidad como “toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), realizada por INEGI en 2014, se estima que el 6% de la población total del país tenía dificultades severas o no podía realizar alguna de las siguientes actividades básicas: ver, escuchar, moverse, comunicarse, aprender, bañarse, vestirse o comer. El 13% de la población tenía dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades. La discapacidad muestra una mayor concentración en adultos mayores (INEGI, 2015a, p. 2).

Por otra parte, de acuerdo con estimaciones de CONEVAL, en el 2014 el 54.1% de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%). La tasa de pobreza extrema para esta población fue de 12.7%, mientras que en todo el país fue de 9.6% (SEDESOL, 2016, p. 14).

En cuanto a su situación educativa, en la ENADID 2014 se estima que 23.1% de la población con discapacidad no tiene instrucción, cifra considerablemente más alta que la que se observa entre las personas sin discapacidad (4.8 por ciento). Una proporción considerable de ellos, el 44.7%, alcanzan únicamente el nivel escolar de primaria, le sigue secundaria con 15.3 por ciento y sólo 5.7% llegan a cursar el nivel superior (INEGI, 2015a, p. 11).

Además de estas carencias en México están difundidos diversos prejuicios y estereotipos sobre las personas con alguna discapacidad que han provocado marginación, discriminación, rechazo y burlas, y marcan a estas personas como anormales. Históricamente se ha considerado que las personas con alguna discapacidad son incapacitados o inútiles; lo cual ha formado estereotipos negativos. Entre los estereotipos se encuentran que tener alguna discapacidad afecta a toda la persona; que las personas con discapacidad son dependientes física, social y psicológicamente; que son inactivas, y que no pueden integrarse plenamente a la sociedad (Conapred, 2012; Copred, s/fd).

Mujeres (Estereotipos de género)

En la sociedad mexicana generalmente se asignan diferentes roles a hombres y mujeres, papeles a los que se reconoce prestigio y poder desiguales. Lo femenino frecuentemente se relaciona con la reproducción y cuidado de la familia y el hogar, con la comunicación no assertiva, con la dependencia, con la no agresividad y la falta de poder, rasgos comúnmente considerados de menor prestigio y valor en la sociedad. Lo masculino se asocia con rasgos más prestigiados socialmente como la fuerza, dominación, agresividad, liderazgo y, en el ámbito familiar, con los roles de proveedor y "jefe" del hogar (Serret, 2008). Estas características de lo femenino y lo masculino se basan en creencias y por lo general no tienen un sustento real, por ello se les conoce como estereotipos de género, los cuales pueden hacer referencia a cuestiones de rol, ocupación o rasgos físicos (Conapred, 2010a, INMUJERES, 2007a y 2007b).

A pesar de que en los últimos años se ha promovido la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del sector público y privado, la desigualdad jerárquica entre géneros ocasiona que en muchas familias y en otros espacios, se fomenten prácticas discriminatorias hacia la mujer y lo femenino que se manifiestan de distintas maneras, incluyendo la agresión física, verbal, emocional y sexual (Copred, s/fb).

Por poner un ejemplo, respecto a la equidad en la educación, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, entre las personas de 15 años y más el porcentaje de mujeres sin instrucción es mayor al de los hombres en 1.6 puntos porcentuales (6.8% y 5.2% respectivamente) y 36.7% de las mujeres de 15 años y más se encuentran en rezago educativo, mientras que en los hombres del mismo grupo de edad este porcentaje se reduce a 34.4% (INEGI, 2015, p. 5).

En cuanto a las condiciones laborales, se estima que el valor del trabajo no remunerado que realizan las mujeres en labores domésticas y de cuidados fue el equivalente al 18% del PIB en el año 2014. Además, se estima que en promedio las mujeres trabajan casi dos horas más al día que los hombres, pues por cada 10 horas de trabajo remunerado y no remunerado realizado por mujeres, los hombres sólo realizan 8.3 horas (INEGI, 2016a, p.1).

Finalmente, la consecuencia más grave de los estereotipos basados en la superioridad del hombre respecto a la mujer son los altos índices de violencia que éstas enfrentan debido a su condición de mujer. De acuerdo con datos de INEGI, entre octubre de 2010 y octubre de 2011, de las mujeres de 15 años y más que tenían o tuvieron al menos una relación de pareja, el 24.7% fueron agredidas física, sexual o emocionalmente por su actual o anterior pareja, esposo o novio. El 32% ha padecido violencia sexual en algún momento de su vida por parte de agresores distintos a la pareja, y se estima que en promedio durante el periodo de 2013 a 2015 se asesinaron diariamente a 7 mujeres en el país (INEGI, 2016b, p. 1).

Población afromexicana o afrodescendiente

El término afrodescendiente fue institucionalizado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el 2011.

Una persona afrodescendiente es aquella de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud. Este término ha estado sujeto a localismos, como afromexicanos, afropanameño, afroperuano, entre otros. En México las personas afrodescendientes son, en su mayoría, las descendientes de mujeres y hombres africanos que llegaron a América, generalmente como personas esclavizadas, sobre todo en los siglos XVI y XIX, y que permanecieron en la sociedad abonando a la vida cultural, económica y social (Conapred, 2006).

Actualmente esta población representa el 1.2% de la población total de México y se ubica principalmente en entidades del sur del país. De acuerdo con el total de su población, Guerrero es la entidad que tiene mayor proporción de afrodescendientes, con 6.5 por ciento; le siguen Oaxaca con 4.9% y Veracruz de Ignacio de la Llave con 3.3 por ciento (INEGI, 2017).

Tomando como referencia el Perfil Sociodemográfico de la Población Afrodescendiente en México (INEGI, 2017), se estima que 11.9% de la población de 6 a 14 años es analfabeta en los municipios seleccionados para el estudio (municipios con 10% o más de población afrodescendiente), mientras que este porcentaje disminuye a 8.3 en la población total. De igual manera, se encuentra una importante diferencia entre el promedio de años de escolaridad a nivel nacional, 9.2 años, respecto a los 7 años de la población en los municipios seleccionados.

Una de las brechas más grandes se observa en el porcentaje de población de 15 años y más que se encuentra en rezago educativo. Mientras que a nivel nacional este porcentaje es de 35.1%, en los municipios seleccionados la población en esta situación se incrementa casi 20 puntos porcentuales.

Por otra parte, en este análisis se destaca la estrecha relación que existe entre la población afrodescendiente y la población indígena, dado que más del 18% de la población de 3 años y más en municipios seleccionados es también hablante de una lengua indígena, y 66% se autoadscribe como tal.

Además de estas carencias, en la vida diaria la mayoría de la población afrodescendiente sufre discriminación debido a sus rasgos físicos como el color de la piel, rasgos de la cara, tipo de cabello o por sus prácticas culturales. Lo anterior desencadena una serie de creencias, prejuicios y estereotipos generalmente negativos, donde se marca la inferioridad de este grupo respecto a otro. Esto se manifiesta generalmente en chistes, comentarios y frases que ridiculizan, minusvaloran o desprecian a las personas afrodescendientes. Existen frases como “trabajar como negro”, que refleja la condición de esclavitud y sobreexplotación a la que estuvo sometida esta población o “cena de negros”, que indica que estas personas se comportan de manera violenta, que son ejemplos del uso de expresiones estereotipadas, que muchas veces se reproducen de manera irreflexiva (Copred, s/fc).

Población LGBTTI (Diversidad sexual)

Al hablar de diversidad sexual nos referimos a la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, es decir, la población LGBTTI. Para buena parte de la sociedad mexicana la heterosexualidad es la única preferencia aceptable y, por ello, la población con una preferencia u orientación distinta a la heterosexual es con frecuencia descalificada y discriminada. Dado lo anterior, también se impide el acceso a esta población a sus derechos en el ámbito social, laboral y educativo (Conapred, s/fa).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010), el principal problema para las personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México es la discriminación, seguida de la falta de aceptación, las críticas y burlas. Al respecto el 44% de las y los mexicanos declaró que no compartiría techo con una persona homosexual, el 80% de personas de más de 50 años opinaron estar en desacuerdo y muy en desacuerdo con que a las parejas de hombres homosexuales se les permita adoptar niñas y niños, y casi tres de cada diez personas en México consideran que se justifica oponerse a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio (CDHDF, 2012, p. 14).

En el ámbito escolar, según los datos de la Encuesta VIH/SIDA y Discriminación en Población Gay en México, encuesta realizada a través de Internet por el Centro para la Prevención y el Control del Sida y la Agencia de Diversidad Sexual, el 44% de los entrevistados declaró que siempre era necesario ocultar su orientación o preferencia sexual en la escuela. El 57% reportó haber recibido agresiones por parte de sus compañeros debido a su apariencia, orientación o preferencia sexual (Conapred, s/fa).

No hay datos públicos acerca del número de personas que pertenecen a la población LGBTTI a nivel nacional, dado que identificarse como parte de esta población es un factor de discriminación (Copred, s/fe). Además, la preferencia u orientación sexual de una persona es un dato sensible que está protegido por las leyes de protección de datos personales (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Art 2).

Los estereotipos hacia la diversidad sexual están definidos por la expectativa social de un hombre o de una mujer, en cuanto a su conducta y forma de pensar. Se construyen a partir de la idea de considerar a la heterosexualidad como lo normal y a las demás manifestaciones como desviadas o incompletas. Además, están determinados por roles de género socialmente definidos, por lo que se reprende cualquier comportamiento distinto al establecido o considerado como adecuado. Por ejemplo, en el caso de los hombres homosexuales, existe el estereotipo de que son afeminados, que se forman en determinadas profesiones, que en las parejas uno debe tomar el papel de hombre y otro el de mujer, entre otras (Copred, s/fe).

Población migrante

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la migración como el “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas”. Este fenómeno se puede dar en dos sentidos: la movilización de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia, que se conoce como migración interna; y el movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse en otro país distinto al suyo, es decir, una migración internacional (OIM, 2006).

De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones, OIM (2015), en la actualidad vivimos una “movilidad humana sin precedentes y marcadamente urbana, en la que los migrantes, tanto internos como internacionales, se trasladan a las ciudades y las zonas urbanas” (p.2). En su Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015, esta organización afirma que existen 232 millones de migrantes internacionales (DAES, Naciones Unidas, 2013 en OIM, 2015) y 740 millones de migrantes internos en el mundo (PNUD, 2009 en OIM, 2015).

A partir de este flujo migratorio, se estima que el crecimiento de la población mundial en los próximos años se producirá en los centros urbanos de los países de ingresos bajos y medianos, como México, en donde la desigualdad, la pobreza y las carencias de bienes y servicios de un importante número de población, provoca la migración de las localidades rurales a centros urbanos donde pueden encontrar mayores oportunidades de desarrollo (DAES, Naciones Unidas, 2012 en OIM, 2015, p.4).

Debido a su ubicación, México es conocido como un “corredor de tránsito”, ya que tanto migrantes nacionales como extranjeros, principalmente de países de Centro y Sudamérica, lo emplean como un puente para llegar a Estados Unidos y Canadá (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015). Considerando estas situaciones, en México se pueden identificar los siguientes fenómenos migratorios.

Migración México - Estados Unidos: La migración de mexicanos a Estados Unidos se realiza sobre todo con fines laborales y desde la década de 1990 hasta la actualidad representa la principal corriente migratoria de mexicanos hacia el exterior. Se estima que en 2015 residían 11.6 millones de mexicanos en Estados Unidos, el 27% del total de los inmigrantes en este país (INEDIM, s/f).

Sin embargo, a partir del 2008, la crisis financiera y la implementación de políticas migratorias restrictivas, sobre todo por parte de Estados Unidos, han ocasionado que el número de migrantes retornados hacia México, voluntaria e involuntariamente, se haya incrementado considerablemente. En consecuencia, la tendencia histórica de la migración internacional en el corredor México-Estados Unidos se ha visto revertida. Actualmente son más los mexicanos que regresan de Estados Unidos que aquellos que migran hacia ese país. Esta situación presenta un nuevo reto para el sistema educativo mexicano: la atención de un mayor número de estudiantes que regresan a sus estados de origen como consecuencia de este nuevo flujo migratorio (Jacobo -Suárez, 2017).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2014), se estima que 328 607 mexicanos regresaron al país entre agosto del 2009 y septiembre de 2014. De éstos, 6.4% se encuentran entre los 0 y los 14 años, mientras que 41.7% se encuentra entre los 15 y 29 años de edad. Esto significa que una proporción importante de esta población aún se encuentra en edad escolar.

A pesar del incremento de este tipo de estudiantes en las escuelas mexicanas, esta población escolar no es considerada en los planes y programas educativos de México; y la gran mayoría de los maestros no tienen ninguna capacitación para identificarlos, evaluarlos y apoyarlos en su transición de un sistema escolar al otro (Zúñiga, 2013).

Migración en la frontera sur: Las migraciones a través de la frontera sur provienen principalmente de países de Centroamérica debido a los problemas económicos, políticos y de seguridad que las personas viven en sus lugares de origen. Muchas de estas personas se han asentado o han pedido asilo debido a la situación de violencia e inseguridad que viven en sus países y han establecido sus residencias sobre todo en los estados de sureste mexicano para trabajar en labores agrícolas o tareas domésticas, mientras que otras son consideradas migrantes en tránsito pues residen temporalmente en diversos estados del país durante su tránsito a Estados Unidos o Canadá (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015).

De acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones, aproximadamente 150,000 migrantes ingresan de manera irregular cada año a través de la frontera sur (OIM, 2014), sin embargo, organizaciones de la sociedad civil indican que el promedio podría ser más alto de lo que muestran las estimaciones oficiales y calculan cifras de hasta 400 000 migrantes, debido a que estos no cuentan con papeles y por tanto no existe un registro certero.

Migración interna: En general la migración de una localidad o estado a otro dentro de la República Mexicana se debe a la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de desarrollo para las personas. Esta migración se da principalmente en entornos rurales donde la precariedad de condiciones obliga a las personas y a sus familias a trasladarse a otros lugares en busca de trabajo, sobre todo en entornos urbanos.

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, en México la población que reside en una entidad distinta a la entidad o país de su nacimiento asciende a 22.1 millones de personas, es decir, el 18.5% del total de habitantes del país (INEGI, 2015).

De este fenómeno migratorio destaca por su particularidad la situación de los jornaleros agrícolas migrantes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Jornaleros 2009 (ENJO) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, 2011), un jornalero agrícola migrante es “aquella persona cuyo sustento principal proviene del salario que percibe por realizar actividades en el sector agrícola, se traslada a sitios de trabajo que se ubican fuera del municipio o localidad donde se encuentra su hogar y duerme ahí por lo menos una noche” (INEE, 2016).

Se estima que 711 688 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de las familias jornaleras agrícolas trabajan. De ellos, 62% lo hacen como jornaleros agrícolas; 8% como comerciantes, obreros, artesanos, albañiles o en algún oficio, y el 30% realizan actividades no remuneradas, fundamentalmente, en el propio hogar, limitando con ello su acceso al sistema educativo, así como sus posibilidades de desarrollo (OIT-Fundación Telefónica, 2014).

Los jornaleros agrícolas migrantes son un grupo poblacional heterogéneo cultural y socialmente. De acuerdo con la ENJO 2009, se encontró que cerca del 40% de esta población pertenecía a una comunidad indígena y que había hablantes de al menos 29 lenguas. Además, alrededor del 60% de ellos proviene de localidades de alta o muy alta marginación (INEE, 2016).

Las condiciones precarias de sus lugares de origen obligan a estas familias a migrar en busca de ingresos, aunque ello implique incorporarse a campos de trabajo cuyas condiciones limitan sus oportunidades de tener una vida digna. En consecuencia, la población de niños, niñas y adolescentes de familias jornaleras agrícolas migrantes es la que presenta mayores rezagos educativos. Se estima que sólo entre 14 y 17% de estos niños, niñas y adolescentes asiste a la escuela, lo que obstaculiza su desarrollo personal, laboral y social y, en consecuencia, la superación de las barreras de la pobreza intergeneracional (INEE, 2015).

Migración regular: De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, el número de extranjeros que en 2010 radicaban en México con una visa de residencia era de 961 121 personas, lo que representa el 0.9% de la población total. Se estima que, de las 34 883 visas de residente permanente emitidas en 2016, 23.6% fueron entregadas a sudamericanos, 23.5% a norteamericanos, 18.1% a centroamericanos y 14.7% a europeos (INEDIM, s/f).

En general, la población migrante también está expuesta a estereotipos o prejuicios que contribuyen a la discriminación. Por ejemplo, se les considera personas poco confiables o “de cuidado”, se les asocia con actividades delictivas y se cree que debilitan las costumbres y tradiciones de los lugares a los que llegan. Otro estereotipo muy presente es que los extranjeros quitan el trabajo a los mexicanos o que reciben mejores pagos en los mismos trabajos (Conapred, 2010b).

Grupos de interés no definidos

Los Derechos Humanos y todo su sistema de protección se fundamentan en los principios de igualdad y no discriminación. Las personas, por el hecho de ser personas y sin distinción, cuentan con los mismos derechos humanos. Partiendo del derecho positivo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en sus artículos 1 y 24, prevé el derecho a la igualdad y no discriminación en los siguientes términos:

- Artículo 1: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- Artículo 24 Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Cualquier persona o grupo de personas que puedan verse afectados en el ejercicio de sus derechos, particularmente que puedan ser perjudicados en el ejercicio del derecho a la educación y sus procesos de evaluación, por cualquiera de las razones descritas, será considerado un grupo de interés y se tomarán las medidas necesarias para evitar que se encuentren en una situación de desventaja en las evaluaciones que realiza y regula el INEE.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRPAC/01/2019, mediante el cual se determina la suspensión de labores de la Sala Regional del Pacífico-Centro el lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional del Pacífico-Centro.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LABORES

SRPAC/01/2019

Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.- En términos de lo dispuesto en el artículo 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual es de aplicación supletoria al procedimiento contencioso administrativo, como se estable en el primer párrafo, del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, considerando que en esta misma fecha se recibió por parte del representante legal de la empresa propietaria del inmueble en que se ubican las oficinas de la Sala Regional del Pacífico-Centro, formal aviso mediante el cual informa el comunicado emitido por la Comisión Federal de Electricidad División Centro Occidente, Zona Morelia, en el que señala que se realizará mantenimiento a las instalaciones eléctricas que abastecen el servicio del inmueble localizado en la Colonia Prados del Campestre, en Morelia, Estado de Michoacán, por lo cual, será suspendido el suministro de energía eléctrica el día lunes 29 de abril de 2019, en horario de 11:00 a 18:30 horas, lo que evita el desarrollo ordinario de las labores y funciones jurisdiccionales de la Sala e impide el funcionamiento de todas las áreas, al restringir dentro del horario hábil la operación de los equipos de cómputo, afectando particularmente la recepción de demandas nuevas y promociones en la Oficialía de Partes de esta Sala, así como el adecuado registro de las actuaciones realizadas en cada juicio en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios que se lleva de manera electrónica. En tal situación, previa consulta realizada al Visitador de este órgano colegiado, Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo y, con la anuencia de los Magistrados titulares de las Ponencias de esta Sala, Ricardo Arteaga Magallón y Ricardo Sergio De la Rosa, la suscrita Magistrada Beatriz Rodríguez García, en mi carácter de Presidenta de la Sala Regional del Pacífico-Centro, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo SS/06/2018 del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, así como los artículos 33, fracciones III, VI, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de este Tribunal, 22, fracción XXI y 29, fracciones V y VII de su Reglamento Interior, **DETERMINA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO EL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CONSECUENCIA, DURANTE ESE DÍA NO CORRERÁN LOS PLAZOS PROCESALES PARA LAS PARTES.**- En cumplimiento al Considerando Segundo del mencionado Acuerdo SS/06/2018, comuníquese de inmediato a la Presidencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante el Secretario General de Acuerdos el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.- Colóquese copia del presente Acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes de esta Sala y en lugares visibles al público en general.- CÚMPLASE.- Así lo acordó la Presidenta de la Sala Regional del Pacífico-Centro, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Magistrada Licenciada Beatriz Rodríguez García, ante la Secretaría de Acuerdos Lic. Rosario de Jesús Canales Gómez, que da fe.

Mag. Beatriz Rodríguez García.- Rúbrica.- Lic. Rosario de Jesús Canales Gómez.- Rúbrica.

(R.- 481009)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,080.00
4/8	\$ 8,160.00
8/8	\$ 16,320.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.	2
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.	8
Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.	14
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.	20
Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve en los municipios de Jiménez y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.	28

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en la Laguna de Yuriria, Guanajuato.	29
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.	31
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.	42

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Campeche. 53

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que se indican. 62

PROCURADURIA AGRARIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria. 64

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al licenciado Raúl Mario Beltrán Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias de la maestra María Soto Romero, Titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en San Luis Potosí. 64

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 3/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de la oficina de enlace y notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías y de la sala remota en Isla María Madre, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit; y que reforma los similares 15/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República; 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; y abroga el Acuerdo General 3/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso 15/2010, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, para establecer la redistribución de la plantilla laboral del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, y de la oficina de enlace y notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías. 65

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	68
--	----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	68
---	----

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Criterios técnicos específicos para la prevención de sesgo potencial en instrumentos de evaluación educativa.	69
--	----

Criterios técnicos específicos de diseño universal de instrumentos de evaluación educativa.	87
--	----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRPAC/01/2019, mediante el cual se determina la suspensión de labores de la Sala Regional del Pacífico-Centro el lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve.	108
---	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, Que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B), publicado el 3 de marzo de 2015.	1
--	---

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	45
--	----

AVISOS

Judiciales y Generales.	84
------------------------------	----

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

2 DE MAYO

CONMEMORACION DE LA MUERTE DE LOS PILOTOS DE LA FUERZA AEREA EXPEDICIONARIA MEXICANA

ESCUADRON 201, EN 1945

Durante los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, México mantuvo una posición neutral. Fiel a su tradición pacifista y viendo en la conflagración internacional un conflicto provocado por el imperialismo de Alemania, Italia y Japón, el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas decidió mantenerse al margen de la guerra. El 4 de septiembre de 1939, el presidente Cárdenas anunció:

Ante el estado de guerra existente el gobierno que presido declara su resolución de permanecer neutral en la contienda, sujetando su conducta a las normas establecidas por el Derecho Internacional...

La evolución del conflicto bélico modificó esta postura inicial. El ataque japonés a las bases estadounidenses en Pearl Harbor hizo que México rompiera relaciones con Japón el 8 de diciembre de 1941. Al día siguiente, el secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla, informó que cualquier agresión a un país americano sería considerada una agresión a nuestra soberanía. Dos días más tarde, México rompió relaciones con Alemania e Italia, tomando partido claramente por la defensa de las democracias occidentales aliadas para detener el avance del nazi-fascismo.

En represalia ante esa postura de nuestro país, en mayo de 1942 submarinos alemanes hundieron dos barcos petroleros mexicanos: el "Potrero del Llano", el día 13, frente a las costas de Miami, y el "Faja de Oro", hundido el 20 de mayo cerca de Key West. Como consecuencia, el 28 de mayo siguiente el presidente Manuel Ávila Camacho obtuvo del Congreso la autorización para declarar el estado de guerra contra Alemania, Italia y Japón.

Por su posición geográfica y la amenaza que representaba Japón en la costa del Pacífico, México estableció una colaboración estrecha con Estados Unidos, aunque no permitió que este país instalara bases militares en Baja California. Al intensificarse el conflicto, el 8 de mayo de 1944, el gobierno anunció que las fuerzas armadas nacionales tomarían parte en la guerra al lado de las tropas norteamericanas. En julio, tras la aprobación del Congreso, la Secretaría de la Defensa Nacional ordenó la formación del Grupo de Perfeccionamiento Aéreo con soldados de las diferentes ramas del ejército encabezado por el coronel Antonio Cárdenas Rodríguez. El 24 del mismo mes, el contingente viajó hacia Estados Unidos con el fin de recibir la instrucción requerida para combatir. Después de concluir su entrenamiento, en septiembre, la unidad se reunió en la base de Pocatello, Idaho, y fue trasladada a Majors Field, Texas.

El 29 de diciembre de 1944 la Cámara de Senadores de México autorizó el envío de tropas al frente de guerra, de modo que el Grupo de Perfeccionamiento Aéreo se convirtió en el Escuadrón de Pelea 201 de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana (FAEM). Aunque inicialmente estaba previsto que el contingente nacional combatiera en Europa, debido al balance de fuerzas del momento se optó por destacarlo al frente del Pacífico. Finalmente, el Escuadrón 201 se embarcó rumbo a Filipinas el 27 de marzo siguiente.

Los combatientes mexicanos arribaron a la bahía de Manila el primero de mayo de 1945. El 2 de mayo, con todos los honores, ondearon la bandera mexicana por primera ocasión fuera del territorio nacional. El Escuadrón 201 fue asignado a la base militar de Porac, como parte del 58º Grupo de Pelea.

El Escuadrón 201 realizó misiones de combate muy importantes, que fueron reconocidas por el general Douglas Mac Arthur, comandante en jefe de las fuerzas aliadas. Entre ellas estuvieron su participación en la liberación de la isla Luzón; el bombardeo y ametrallamiento de bases japonesas. El Escuadrón 201 ejecutó 96 misiones de guerra; 785 acciones ofensivas; 6 defensivas; casi 2 mil horas de vuelo y lanzó 957 bombas contra objetivos militares enemigos. El general Henry Arnold, comandante de las fuerzas aéreas aliadas subrayó que las acciones del Escuadrón 201 habían causado cerca de 30 mil bajas japonesas.

Cinco pilotos mexicanos murieron en el cumplimiento de su deber: el capitán Pablo Ruiz Rivas Martínez, los tenientes José Espinoza Fuentes y Héctor Espinoza Galván, y los subtenientes Fausto Vega Santander y Mario López Portillo.

Tras el fin de la guerra, la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana regresó a México. El 16 de noviembre de 1945 el contingente pisó nuevamente territorio nacional en donde fueron recibidos como héroes de guerra al cruzar la frontera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Sus integrantes recibieron las condecoraciones "Servicio en el Lejano Oriente", "Legión de Honor de México" y "Liberación de Filipinas", así como condecoraciones del gobierno de Estados Unidos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México



* 0 2 0 5 1 9 - 1 9 . 0 0 *

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, Que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B), publicado el 3 de marzo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN EN LAS AERONAVES DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE MARZO DE 2015.

CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 16, 18, 26, 36, fracciones I, VI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38, fracción II, 40, fracciones I y XVI, 41, 43, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V y XVI, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, IV, V, XIII, XIX, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, Que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B), aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 26 de junio de 2018.

Los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana “PROY-NOM-91/2-SCT3-2014” durante los 60 días naturales posteriores al 03 de marzo de 2015, fecha en la cual dicho Proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, fueron estudiados, atendidos y aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas situadas en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1990, Piso 2, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de abril de 2019.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Carlos Alfonso Morán Moguel**.- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN EN LAS AERONAVES DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE MARZO DE 2015, RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA

Una vez que los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, fueron estudiados, discutidos y resueltos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sesión ordinaria del 26 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se da respuesta a los mismos en los términos de la siguiente tabla.

PROMOVENDE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	Proemio	<p>YURIRIA MASCOTT PÉREZCARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, <u>16, 18, 26, 36, fracciones I, VI, XII y XXVII</u>, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <u>3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</u>; 1o., 38, fracción II, 40, fracciones I, II, III, IV y XVI, 41, 43, 46, 47, fracción I, —73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; <u>33-1, 4, 6, fracciones I, III, V y XVI, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil</u>; 28, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; <u>1, 4, 6, fracciones I, III, V, VII, XV y XVI, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil</u>; 132, 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, IV, V, XIII, XIX, <u>XXXVI, XXXI y XXXIII</u> del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; —; he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091/2-SCT3-2014—8 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 27<u>26</u> de agosto—junio de 2014<u>18</u>, la cual establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática—Radiodifusión (ADS-B)—OUT.</p>	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, 16, 18, 26, 36, fracciones I, VI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38, fracción II, 40, fracciones I y XVI, 41, 43, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V y XVI, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones I, II, IV, V, XIII, XIX, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-091/2-SCT3-2018 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 26 de junio de 2018, la cual establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	Proemio	<p>El La presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) se publica a efecto de que dentro de entre en vigor a los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Blvd. Adelfo López Mateos 1990, 2do. Piso, Col. Los Alpes Tlalcozac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17 o al correo electrónico pearranp@sct.gob.mx.</p> <p>Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.</p> <p>Atentamente</p> <p>La Subsecretaria de Transporte y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, Yuriria Mascott Pérez. Rúbrica.</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	La presente Norma Oficial Mexicana (NOM) se publica a efecto de que entre en vigor a los siguientes 60 días naturales a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
DGAC	Titulo	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-091/2-SCT3-2014-8, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN EN LAS AERONAVES DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B) OUT.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-091/2-SCT3-2018, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE INSTALACIÓN EN LAS AERONAVES DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B) OUT.
DGAC	Prefacio	La Ley de Aviación Civil contempla en su artículo 6, fracción III, establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas.	Se acepta el comentario parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.	La Ley de Aviación Civil en su artículo 6, fracción III, establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Particular Sr. Santos Ariel Prado Medina	Prefacio	<p>Asimismo <u>La Ley de Aviación Civil en su artículo 4.</u> señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige, además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que, los Estados Unidos Mexicanos sea parte. Siendo <u>el caso</u> que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944.</p> <p><u>Comentario: Falta de un conector que proporcione coherencia y armonía [Sic.]</u></p>	Se acepta el comentario parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.	La Ley de Aviación Civil en su artículo 4, señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige, además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte. Siendo que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944.
DGAC	Prefacio	<p>México en adición al cumplimiento <u>de los tratados al Convenio de Aviación Civil</u> de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y con el objetivo de optimizar el uso del espacio aéreo nacional, ha decidido implementar proyectos en beneficio de la seguridad operacional e iniciativas ambientales con el fin de mitigar importantes problemáticas como el congestionamiento en aeropuertos, generación de ruido, emisiones de gases contaminantes, y mejorar la eficiencia en el consumo de combustible, proyectos que no sólo se enfocan en resolver la problemática actual, sino en solucionar las necesidades futuras de demanda <u>de los servicios de</u> tránsito aéreo, como parte del Plan de Navegación Aérea de México.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	México en adición al cumplimiento al Convenio de Aviación Civil de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y con el objetivo de optimizar el uso del espacio aéreo nacional, ha decidido implementar proyectos en beneficio de la seguridad operacional e iniciativas ambientales con el fin de mitigar importantes problemáticas como el congestionamiento en aeropuertos, generación de ruido, emisiones de gases contaminantes y mejorar la eficiencia en el consumo de combustible, proyectos que no sólo se enfocan en resolver la problemática actual, sino en solucionar las necesidades futuras de demanda de tránsito aéreo, como parte del Plan de Navegación Aérea de México.
DGAC	Prefacio	<p>El tránsito aéreo crecerá continuamente durante los siguientes años, la <u>Organización de Aviación Civil Internacional OACI</u> estima una tasa de crecimiento promedio anual de 6.5% del año 2011 al año 2030 en los mercados domésticos de Latinoamérica y del 4.6% de tasa de crecimiento promedio anual a nivel mundial durante el citado periodo...</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	El tránsito aéreo crecerá continuamente durante los siguientes años, la OACI estima una tasa de crecimiento promedio anual de 6.5% del año 2011 al año 2030 en los mercados domésticos de Latinoamérica y del 4.6% de tasa de crecimiento promedio anual a nivel mundial durante el citado periodo...

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
SENEAM	Prefacio	<p>Como parte de este <u>proceso Plan</u>, se determinó que es esencial pasar de la vigilancia de navegación basada en sistemas en tierra a procedimientos basados en el aire <u>información satelital</u>, con mayor precisión, a través de la instalación en las aeronaves de Equipos de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B), <u>OUT</u>, el cual <u>cambiará el control</u>—se <u>integrará a los recursos de vigilancia del tránsito aéreo (CTA)</u> de un sistema basado en radar a <u>Control de Tránsito Aéreo (ATC)</u> como un sistema de localización de aeronaves por satélite. <u>El Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (El ADS-B) OUT</u>, es una tecnología de vigilancia basada en desempeño, más precisa que el radar. <u>Se espera que el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) proporcione</u>, la cual proporciona a los controladores de tránsito aéreo y a los pilotos información más precisa para ayudar a mantener una separación segura entre aeronaves en vuelo y en tierra. La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves y la infraestructura en tierra para permitir una transmisión de <u>información más precisa de la información de las aeronaves al Control de Tránsito Aéreo a los servicios del ATC</u>.</p> <p><i>Comentario:</i> Dado que el ADS-B no sustituirá al Radar para la prestación del servicio, sino que se adicionará a los recursos del Controlador de Tránsito Aéreo, aunque existe la posibilidad de que, en un futuro, pudiera suceder.</p>	<p>Se acepta el comentario parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>Como parte de este Plan, se determinó que es esencial pasar de la vigilancia de navegación basada en sistemas en tierra a procedimientos basados en información satelital, con mayor precisión, a través de la instalación en las aeronaves de Equipos de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT, el cual se integrará a los recursos de vigilancia del Control de Tránsito Aéreo (ATC) como un sistema de localización de aeronaves por satélite. El ADS-B OUT, es una tecnología de vigilancia basada en desempeño, más precisa que el radar, la cual proporciona a los controladores de tránsito aéreo y a los pilotos información más precisa para ayudar a mantener una separación segura entre aeronaves en vuelo y en tierra. La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves y la infraestructura en tierra para permitir una transmisión de información más precisa de las aeronaves a los servicios del ATC.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Particular Sr. Santos Ariel Prado Medina	Prefacio	<p>Como parte de este <u>proceso</u><u>plan</u>, se determinó que es esencial pasar de la vigilancia de navegación basada en sistemas en tierra a procedimientos basados en el aire<u>información satelital</u>, con mayor precisión, a través de la instalación en las aeronaves de Equipos de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B)...</p> <p>La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves y la infraestructura en tierra para permitir una transmisión <u>más precisa de la información más precisa</u> de las aeronaves al Control de Tránsito Aéreo.</p> <p><i>Comentario 1:</i> Existe falta de concordancia con el párrafo anterior, ya que en la última línea subrayada del párrafo anterior, habla del plan de Navegación Aérea de México. Es decir del Plan y no del proceso. Es necesario conservar la semántica, es decir el significado y sentido [Sic.]</p> <p>(...)</p> <p><i>Como parte de este plan</i><u>proceso</u>, se determinó....</p> <p><i>Comentario 2:</i> Con respecto a "procedimientos basados en el aire más precisos" aquí existe una dificultad de precisar un procedimiento basado en el aire, en el texto no especifica que es un procedimiento basado en el aire. En este mismo orden de ideas, el ADS-B es un sistema de vigilancia basada en sistemas de abordo y en tierra, se recomienda especificarlo, así de esta manera para que quede claro. Debe quedar claro que el ADS-B es un sistema y no un procedimiento [Sic.]</p> <p>(...) procedimientos basados en el aire<u>información satelital</u>, con mayor precisión...</p> <p><i>Comentario 3:</i> La tecnología del desempeño, se refiere al recurso humano y bajo la reserva del caso, si no son excluyentes, se debe de ser cuidadoso en utilizar este término [Sic.]</p>	<p>Se aceptan los comentarios parcialmente y se realizan adecuaciones correspondientes.</p>	<p>Como parte de este Plan, se determinó que es esencial pasar de la vigilancia de navegación basada en sistemas en tierra a procedimientos basados en información satelital, con mayor precisión, a través de la instalación en las aeronaves de Equipos de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT....</p> <p>La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves y la infraestructura en tierra para permitir una transmisión de información más precisa de las aeronaves a los servicios del ATC.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>"La Tecnología del Desempeño Humano o comúnmente llamada HPT es una metodología sistemática para lograr de forma integral la mejora continua y sostenible del desempeño individual, grupal y organizacional. Fue postulada inicialmente por Tom Gilbert, Roger Kaufman y Robert Mager, fundadores en 1962 de la International Society for Performance Improvement (ISPI) como un modelo de trabajo interdisciplinario que permitiera a managers, supervisores y especialistas trabajar conjunta y coordinadamente en la mejora del desempeño aplicando diversos métodos con un plan y estrategia común. (Bernárdez, M. 2005). Consultado el 22 de abril de 2015.</p> <p>http://biblioteca.itson.mx/oa/ciencias_administrativa/oa20/modelo_planeacion_estrategica/p6.htm</p> <p>(...) tecnología de vigilancia basada en desempeño...</p> <p><u>Comentario 4:</u></p> <p>(...) La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves y la infraestructura en tierra para permitir una transmisión <u>de información</u> más precisa <u>de la información</u> de las aeronaves al Control de Tránsito Aéreo.</p>		
CPAM	Prefacio	<p>pasar de la vigilancia de navegación basada en sistemas en tierra a procedimientos basados en información satelital, con mayor precisión, a través de la instalación en las aeronaves de Equipos de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B), el cual cambiará el control del tránsito aéreo (CTA) de un sistema basado en radar a un sistema de localización de aeronaves por satélite. El Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B), es una tecnología de vigilancia basada en</p>	No se acepta el comentario posterior a su análisis.	No Aplica.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>desempeño, más precisa que el radar. Se espera que el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) proporcione a los controladores de tránsito aéreo y a los pilotos información más precisa para ayudar a mantener una separación segura entre aeronaves en vuelo y en tierra. La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves y la infraestructura en tierra para permitir una transmisión de información más precisa de las aeronaves al Control de Tránsito Aéreo..”</p> <p>“pasar de la vigilancia de navegación basada <u>en el radar a una basada en ADS-B, que es una tecnología de vigilancia más precisa que la anterior, esta tecnología incorpora tanto aspectos aéreos como terrestres que proporcionan al control de tráfico aéreo (CTA) con una imagen más precisa de la posición tridimensional de la aeronave tanto en entornos de ruta, área terminal, aproximación e inclusive en tierra. La porción de información radiotransmitida por la aeronave está compuesta por su identificación, posición, altitud, velocidad y otra información. La porción terrestre de esta tecnología la constituyen las estaciones terrestres que reciben estas transmisiones y las dirigen a los sistemas de CTA para su presentación en las pantallas de los controladores de tránsito aéreo. Además está nueva tecnología tiene la capacidad para que las aeronaves que estén equipadas para recibir y procesar esta información puedan mostrar estos datos a los pilotos mejorando la conciencia situacional. Por ende el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática – Radiodifusión (ADS-B) proveerá tanto a los servicios de tránsito aéreo como a concesionarios, permisionarios y operadores aéreos con información más precisa, incrementando la capacidad, eficiencia y mejorando los niveles de seguridad en las operaciones aéreas.</u></p>		

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>Referencia:</p> <p><u>FAA, AC No: 90-114A</u></p> <p>2-2. ADS-B SYSTEM DESCRIPTION.</p> <p>a. <i>ADS-B System Architecture. The ADS-B system architecture is composed of aircraft avionics and a ground infrastructure. Onboard avionics determine the position of the aircraft, typically by using the Global Navigation Satellite Systems (GNSS) and transmitting this and additional information about the aircraft to ground stations for use by ATC; to ADS-B-equipped aircraft; and to other aviation service providers.</i></p> <p><u>FAA, AC No: 90-114A</u></p> <p>APPENDIX 5. DEFINITIONS</p> <p>e. <i>ADS-B OUT. Transmission of an aircraft's position, altitude, velocity, and other information to other aircraft and air traffic control (ATC) ground-based surveillance systems.</i></p> <p><u>FAA, AC No: 20-165B</u></p> <p>Background</p> <p>1.6.1 ADS-B Description.</p> <p><i>ADS-B is automatic because no external interrogation is required. It is dependent because it relies on onboard position sources and broadcast transmission systems to provide surveillance information to ATC and other users.</i></p>		
Particular Sr. Santos Ariel Prado Medina	Prefacio	<p>El ADS-B es una tecnología respetuosa con el medio ambiente, mejora la seguridad y la eficiencia, beneficia directamente a los pilotos, controladores de tránsito aéreo, aeropuertos, líneas aéreas, así como al público en general. Constituye la base para cambiar de una vigilancia de radar de tierra, a un seguimiento más preciso usando señales satelitales, lo que permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los pilotos vean lo que los controladores de tránsito aéreo observan a través de los sistemas de radar: pantallas que muestren 	No se aceptan los comentarios, porque fueron eliminados de la versión final; se efectúan las adecuaciones correspondientes.	No Aplica.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>otras aeronaves, señalando condiciones peligrosas e información importante de vuelo, como son las restricciones temporales de operación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con una precisión mejorada, la integridad y la fiabilidad de las señales de satélite son superiores a las del radar, esto significa que los controladores de tránsito aéreo eventualmente van a ser capaces de reducir la distancia de separación mínima entre las aeronaves, y con ello el posible aumento de capacidad de forma segura en los cielos del país. <p><i>Comentario 1:</i> De acuerdo al CENAPRED, es necesario diferenciar condición peligrosa a condición de riesgo, por lo que es necesario cambiar el término peligrosas por riesgosas o incidente [Sic.]</p> <p>CENAPRED. Centro Nacional de Prevención de Desastres</p> <p>(...) señalando condiciones peligrosas e información...</p> <p><i>Comentario 2:</i> La distancia mínima de separación entre aeronaves se establece por norma, dependiendo del tipo de aeronave y otras consideraciones, además ya existe litis al respecto, “reducir la distancia de separación mínima entre las aeronaves”, esta norma no puede estar en contradicción con otra norma o precepto legal [Sic.]</p> <p>El punto es que se podría escribir: “Optimizar la distancia de separación mínima entre aeronaves”, con lo cual no crea conflicto de normatividad.</p>		

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	Prefacio	<ul style="list-style-type: none"> Que los pilotos vean lo que los controladores de tránsito aéreo observan a través de los sistemas de radar: pantallas que muestren otras aeronaves, señalando condiciones peligrosas e información importante de vuelo, como son las restricciones temporales de operación. 	Se eliminan	No Aplica.
Grupo de Trabajo	Prefacio	<ul style="list-style-type: none"> La reducción del riesgo de incursiones en la pista, al mostrar la ubicación de aeronaves y de vehículos terrestres equipados, en las pantallas tanto del piloto como del controlador de tránsito aéreo, incluso por la noche o durante <u>las fuertes lluvias cualquier fenómeno meteorológico de obstrucción de la visibilidad.</u> 	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> La reducción del riesgo de incursiones en la pista, al mostrar la ubicación de aeronaves y de vehículos terrestres equipados, en las pantallas tanto del piloto como del controlador de tránsito aéreo, incluso por la noche o durante cualquier fenómeno meteorológico de obstrucción de la visibilidad.
Grupo de Trabajo	Prefacio	<ul style="list-style-type: none"> La obtención de una mayor cobertura debido a que <u>“las estaciones de tierra son mucho más fáciles de colocar que el radar. El Golfo de México y otras zonas que a la fecha no cuentan con cobertura radar se podrán vigilar con la instalación de estaciones en tierra o plataformas.”</u> 	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> La obtención de una mayor cobertura debido a que las estaciones de tierra son mucho más fáciles de colocar que el radar.
DGAC	Prefacio	<ul style="list-style-type: none"> Que las aeronaves sean capaces de volar directamente del punto A al punto B, ahorrando tiempo y dinero, reduciendo el consumo de combustible y emisiones. 	Se eliminan	No aplica.
DGAC	Prefacio	<ul style="list-style-type: none"> Contar con una precisión mejorada, la integridad y la fiabilidad de las señales de satélite son superiores a las del radar, esto significa que los controladores de tránsito aéreo eventualmente van a ser capaces de reducir la <u>distancia de separación mínima entre las aeronaves, y con ello el posible aumento de capacidad de forma segura en los cielos del país el espacio aéreo para la navegación civil.</u> 	Se eliminan	<ul style="list-style-type: none"> Contar con una precisión mejorada, la integridad y la fiabilidad de las señales de satélite son superiores a las del radar, esto significa que los controladores de tránsito aéreo eventualmente van a ser capaces de reducir la separación entre las aeronaves, y con ello el posible aumento de capacidad de forma segura en el espacio aéreo para la navegación civil.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Particular Sr. Santos Ariel Prado Medina	Prefacio	<p>El Equipo de Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión (ADS-B) es otra forma de concepto para la difusión de la información de la posición de la aeronave. El uso de este método sistema de vigilancia logra que las aeronaves transmitan periódicamente su posición a otra aeronave...</p> <p><i>Comentario: En este párrafo se observa ambigüedad, menciona que el ADS-B es un concepto y más adelante menciona que es un método. Ni lo uno ni lo otro es correcto. El ADS-B es un sistema de navegación [Sic.]</i></p>	Se acepta el comentario parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>El ADS-B es otra forma de difundir la información de la posición de la aeronave. La tecnología del ADS-B tiene dos capacidades; una de emisión (ADS-B OUT) y otra de recepción (ADS-B IN).</p>
DGAC	Prefacio	<p>El Equipo de Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión (ADS-B) es otro concepto para la difusión de otra forma de difundir la información de la posición de la aeronave. El uso de la tecnología del ADS-B tiene dos capacidades; una de emisión (ADS-B OUT) y otra de este método logra que recepción (ADS-B IN).</p> <p>•El ADS-B OUT transmite su ubicación utilizando la información proporcionada por el GPS de la aeronave, altitud, velocidad terrestre y otros datos a estaciones terrestres y otras aeronaves, una vez por segundo. Los controladores de tránsito aéreo y las aeronaves transmiten periódicamente su equipadas con ADS-B IN pueden recibir esta información de inmediato. Esto ofrece un seguimiento más preciso de los aviones en comparación con la tecnología de radar, que barre la información de posición a otra aeronave, así como a los sistemas de tierra. Cualquier usuario, sea en vuelo o en tierra, dentro del alcance de la emisión, recibe y procesa la información. Todos los usuarios del sistema en un intervalo de 5 a 12 segundos.</p> <p>•El ADS-B IN proporciona a las aeronaves debidamente equipadas, la información meteorológica y de posición de tráfico entregada directamente a la cabina. Las aeronaves con este equipamiento, tienen acceso disponible la actividad meteorológica en tiempo real y exactamente a los</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>El ADS-B es otra forma de difundir la información de la posición de la aeronave. La tecnología del ADS-B tiene dos capacidades; una de emisión (ADS-B OUT) y otra de recepción (ADS-B IN).</p> <ul style="list-style-type: none"> •El ADS-B OUT transmite su ubicación utilizando la información proporcionada por el GPS de la aeronave, altitud, velocidad terrestre y otros datos a estaciones terrestres y otras aeronaves, una vez por segundo. Los controladores de tránsito aéreo y las aeronaves equipadas con ADS-B IN pueden recibir esta información de inmediato. Esto ofrece un seguimiento más preciso de los aviones en comparación con la tecnología de radar, que barre la información de posición en un intervalo de 5 a 12 segundos. •El ADS-B IN proporciona a las aeronaves debidamente equipadas, la información meteorológica y de posición de tráfico entregada directamente a la cabina. Las aeronaves con este equipamiento, tienen acceso disponible la actividad meteorológica en tiempo real y exactamente a los

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>mismos datos, a través de <u>las pantallas similares, le-gráficas dentro de la cabina de pilotos, así como mensajes de texto</u>, que permite una gran mejora en el conocimiento de la situación del tránsito <u>incluyen avisos a los pilotos.</u></p>		
SENEAM	Prefacio	<p>Dice: a)- Proveer <u>al personal técnico aeronáutico con la información acerca de las Disposiciones y Procedimientos Generales respecto a la implementación del Sistema ADS-B en nuestro País, el cual proveerá</u> a los Controladores de Tránsito Aéreo con la información de posición de las aeronaves... etc.</p> <p>Comentario: Dado que será el nuevo Sistema el que proveerá esa información, no así la NORMA que tiene otro objetivo que podría expresarse como se propone arriba.</p>	<p>Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>a) Proveer al personal técnico aeronáutico con la información acerca de las Disposiciones y Procedimientos Generales respecto a la implementación del Sistema ADS-B en nuestro País, el cual proveerá a los Controladores de Tránsito Aéreo con información de posición de las aeronaves en tiempo real, la cual es más exacta que la información actualmente disponible de los sistemas basados en radar. Esta mayor precisión brinda capacidad a los Controladores de Tránsito Aéreo para separar a las aeronaves con mayor precisión, oportunidad y seguridad.</p>
DGAC	Prefacio	<p>Con la presente Norma Oficial Mexicana, se pretende:</p> <p>a) <u>Proveer al personal técnico aeronáutico con la información acerca de las Disposiciones y Procedimientos Generales respecto a la implementación del Sistema ADS-B en nuestro País, el cual proveerá</u> a los Controladores de Tránsito Aéreo con información de posición de las aeronaves en tiempo real, la cual es más exacta que la información actualmente disponible de los sistemas basados en radar. Esta mayor precisión brinda capacidad a los Controladores de Tránsito Aéreo para separar a las aeronaves con mayor precisión, oportunidad y seguridad.</p> <p>b) <u>Beneficiar a los concesionarios, permisionarios y operadores del transporte aéreo de servicio al público Operadores Aéreos</u> con mayor seguridad en su vigilancia y mayor acceso al espacio aéreo y a los aeropuertos.</p> <p>c) Incrementar la Seguridad Operacional.</p>	<p>Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	<p>Con la presente Norma Oficial Mexicana, se pretende:</p> <p>a) Proveer al personal técnico aeronáutico con la información acerca de las Disposiciones y Procedimientos Generales respecto a la implementación del Sistema ADS-B en nuestro País, el cual proveerá a los Controladores de Tránsito Aéreo con información de posición de las aeronaves en tiempo real, la cual es más exacta que la información actualmente disponible de los sistemas basados en radar. Esta mayor precisión brinda capacidad a los Controladores de Tránsito Aéreo para separar a las aeronaves con mayor precisión, oportunidad y seguridad.</p> <p>b) Beneficiar a los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos con mayor seguridad en su vigilancia y mayor acceso al espacio aéreo y a los aeropuertos.</p> <p>c) Incrementar la Seguridad Operacional.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Grupo de Trabajo	Prefacio	<p><u>En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el día 03 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B), a efecto de que en términos de los artículos 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, los interesados presentaron comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u></p> <p><u>Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimiento de los artículos 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, dichos comentarios se presentaron, discutieron y se respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día XX de XXXX de 20XX.</u></p> <p><u>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo de conformidad con el artículo 28, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual establece que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-091/2-SCT3-2018.</u></p> <p><u>En tal virtud y por lo establecido en el artículo 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-091/2-SCT3-2018, "Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT".</u></p>		<p>En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el día 03 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B), a efecto de que en términos de los artículos 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, los interesados presentaron comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimiento de los artículos 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, dichos comentarios se presentaron, discutieron y se respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día XX de XXXX de 20XX.</p> <p>El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo de conformidad con el artículo 28, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual establece que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-091/2-SCT3-2018.</p> <p>En tal virtud y por lo establecido en el artículo 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-091/2-SCT3-2018, "Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT".</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
SENEAM	Prefacio	<p><u>COLEGIO DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE MÉXICO</u></p> <p>Comentario: Observamos la omisión del Colegio de Controladores de Tránsito Aéreo de México (COCTAM) que también ha participado.</p> <p>Debiera ser integrado en la lista de participantes.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	COLEGIO DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE MÉXICO
DGAC	Prefacio	<p><u>ASOCIACIÓN MEXICANA COLEGIO DE CENTROS DE CONTROLADORES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN AVIACIÓN</u></p> <p><u>CÁMARA NACIONAL DE TRÁNSITO AÉREO DE AEROTRANSPORTES MÉXICO, A.C.</u></p> <p><u>COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONÁUTICA, A.C.</u></p> <p><u>COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO, A.C.</u></p> <p><u>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AVIONES AGRÍCOLAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.</u></p> <p><u>FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.</u></p> <p><u>ASOCIACIÓN MEXICANA DE CENTROS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN AVIACIÓN A.C.</u></p> <p><u>CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES A.C.</u></p> <p><u>Avemex, S.A. DE C.V.</u></p> <p><u>Aerovías de México S.A. DE C.V.</u></p> <p><u>ALE Service Center S. de R.L. de C.V.</u></p> <p><u>Aerolíneas Ejecutivas, S.A. DE C.V.</u></p> <p><u>Aerotransportes Más de Carga, S.A.</u></p> <p><u>Airbus Helicopters S.A. DE C.V.</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>COLEGIO DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO DE MÉXICO, A.C.</p> <p>COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONÁUTICA, A.C.</p> <p>COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO, A.C.</p> <p>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AVIONES AGRÍCOLAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.</p> <p>FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.</p> <p>ASOCIACIÓN MEXICANA DE CENTROS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN AVIACIÓN A.C.</p> <p>CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES A.C.</p> <p>Avemex, S.A. DE C.V.</p> <p>Aerovías de México S.A. DE C.V.</p> <p>ALE Service Center S. de R.L. de C.V.</p> <p>Aerolíneas Ejecutivas, S.A. DE C.V.</p> <p>Aerotransportes Más de Carga, S.A.</p> <p>Airbus Helicopters S.A. DE C.V.</p> <p>Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>HONEYWELL AEROSPACE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>THALES MÉXICO S.A. DE C.V.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<u>Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. DE C.V.</u> <u>GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA,</u> <u>HONEYWELL AEROSPACE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</u> <u>THALES MÉXICO S.A. DE C.V.</u>		
DGAC	Índice	ÍNDICE <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo y Campo de Aplicación. 2. Referencias. 3. Definiciones y Abreviaturas. 4. Disposiciones Generales. 5. Requerimientos de Uso y <u>Equipamiento del Sistema de Vigilancia y Transmisión Automática Dependiente (e Instalación del ADS-B) OUT.</u> 6. Requisitos del Funcionamiento del <u>Equipo ADS-B OUT.</u> 7. <u>Procedimientos para la instalación del ADS-B OUT.</u> 8. <u>Plan de Equipamiento del ADS-B OUT.</u> 9. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como Base para su Elaboración. 8—10. Bibliografía. 9—11. Observancia de esta Norma. 12. De la Evaluación de la Conformidad. 13. Vigencia. 	<p>Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.</p>	ÍNDICE <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo y Campo de Aplicación. 2. Referencias. 3. Definiciones y Abreviaturas. 4. Disposiciones Generales. 5. Requerimientos de Uso e Instalación del ADS-B OUT. 6. Requisitos del Funcionamiento del ADS-B OUT. 7. Procedimientos para la instalación del ADS-B OUT. 8. Plan de Equipamiento del ADS-B OUT. 9. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como Base para su Elaboración. 10. Bibliografía. 11. Observancia de esta Norma. 12. De la Evaluación de la Conformidad. 13. Vigencia.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	1	<p>1. Objetivo y Campo de Aplicación.</p> <p><u>El objetivo de la La</u> presente Norma Oficial Mexicana (NOM), es el establecimiento de establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática—Radiodifusión (ADS-B)— OUT. Esta Norma Oficial Mexicana que debe ser observada por es aplicable a todos los concesionarios, permisionarios y operadores Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos de aeronaves de ala fija o ala rotativa que operen en el Espacio Aéreo Mexicano dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) de México.</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente	<p>1. Objetivo y Campo de Aplicación.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de instalación del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT. Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos de aeronaves de ala fija o ala rotativa que operen dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) de México.</p>
DGAC	2.1	<p>2. Referencias.</p> <p><u>No existen Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas que sean indispensables Se requiere consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, o la que la sustituya, que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave.</u></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente	<p>2. Referencias.</p> <p>Se requiere consultar la Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, o la que la sustituya, que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave.</p>
DGAC	3.1	<p>3.1 ACAS- (Airborne Collision Avoidance System/Sistema de Anticolisiónanticolisión de a bordo). Sistema de una aeronave basado en señales de Transpondedor transpondedor del Radar Secundario radar secundario de Vigilancia vigilancia (SSR), que funciona independientemente del equipo instalado en tierra, para proporcionar aviso al piloto sobre posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR. Por sus siglas en inglés “Airborne Collision Avoidance System”.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.1. ACAS (Airborne Collision Avoidance System/Sistema anticolisión de a bordo). Sistema de aeronave basado en señales de transpondedor del radar secundario de vigilancia (SSR) que funciona independientemente del equipo instalado en tierra para proporcionar aviso al piloto sobre posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
CPAM	3.2	<p>3.2. ADS-B—(Automatic Dependent Surveillance - Broadcast / Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión—). Es una función de la aviónica que emite periódicamente el vector de ubicación de la aeronave (<u>posición y velocidad</u> en 3 dimensiones—y velocidad en 3 dimensiones) y cualquier otra información requerida.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.2. ADS-B (Automatic Dependent Surveillance - Broadcast / Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión). Es una función de la aviónica que emite periódicamente el vector de ubicación de la aeronave (posición y velocidad) en 3 dimensiones y cualquier otra información requerida.</p>
DGAC	3.3	<p>3.3. ADS-B IN (Automatic Dependent Surveillance - Broadcast / ADS-B 1090 MHz ES. Equipo que emite señales espontáneas ampliadas de Vigilancia y Transmisión Dependiente Automática Dependiente, en la frecuencia de 1090 MHz. ADS-B IN. Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión-Recepción—). Es una función de la aviónica <u>en una aeronave o vehículo</u> que recibe datos de vigilancia transmitidos por las funciones ADS-B OUT instaladas en otras aeronaves <u>o vehículos</u>. Además, también puede recibir, desde tierra, datos adicionales de otras aeronaves que no transmiten ADS-B OUT o porque sus ADS-B OUT se transmiten utilizando una tecnología ADS-B diferente.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.3. ADS-B IN. Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión- Recepción. Es una función de la aviónica que recibe datos de vigilancia transmitidos por las funciones ADS-B OUT instaladas en otras aeronaves <u>o vehículos</u>. Además, también puede recibir, desde tierra, datos adicionales de otras aeronaves que no transmiten ADS-B OUT o porque sus ADS-B OUT se transmiten utilizando una tecnología ADS-B diferente.</p>
CPAM	3.3	<p>3.3. ADS-B IN. Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión- Recepción. Una función que recibe datos de vigilancia de fuentes de datos ADS-B OUT. Función de la aviónica en una aeronave para recepción, procesamiento y visualización de las transmisiones ADS-B de otras aeronaves o desde tierra, datos adicionales de otras aeronaves que no transmiten ADS-B OUT o porque sus ADS-B OUT se transmiten utilizando una tecnología ADS-B diferente (UAT que opera a 978MHz).</p>	No se acepta el comentario ya que es un concepto que no aplica a la NOM.	No aplica.
Grupo de Trabajo	3.4	<p>3.4. ADS-B OUT.— (Automatic Dependent Surveillance —Broadcast / Vigilancia Dependiente Automática- Radiodifusión- Emisión (ADS-B OUT). Es una función <u>de la aviónica</u> en una aeronave o vehículo que transmite en radiodifusión periódicamente su vector de estado (posición y velocidad) y otra información obtenida de los sistemas de <u>una aeronave a bordo</u> en un formato adecuado para receptores con capacidad ADS-B IN.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.4. ADS-B OUT (Automatic Dependent Surveillance — Broadcast / Vigilancia Dependiente Automática- Radiodifusión- Emisión). Es una función de la aviónica en una aeronave o vehículo que transmite en radiodifusión periódicamente su vector de estado (posición y velocidad) y otra información obtenida de los sistemas de a bordo en un formato adecuado para receptores con capacidad ADS-B IN.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	3.5	<p><u>3.5. ADS-B-OUT.</u> Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión Emisión (ADS-B-OUT). Es una función en una aeronave o vehículo que transmite en radiodifusión periódicamente su vector de estado (posición y velocidad) y otra información obtenida de los sistemas de una aeronave en un formato adecuado para receptores con capacidad ADS-B-IN.</p> <p><u>3.5 Aeronave.</u> Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.5. Aeronave. Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.</p>
DGAC	3.6	<p><u>3.6. Aeronave.</u> Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.</p> <p><u>3.6 Aeronave de ala fija.</u> Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.6 Aeronave de ala fija. Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.</p>
DGAC	3.7	<p><u>3.7. CTA.</u> Control de Tránsito Aéreo.</p> <p><u>3.7. Aeronave de ala rotativa.</u> Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores impulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.7. Aeronave de ala rotativa. Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores impulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.</p>
DGAC	3.8	<p><u>3.8. Dirección de Aeronave.</u> Combinación única de 24 bits disponible para su asignación a una aeronave, para fines de comunicaciones aeroterrestres, navegación y vigilancia.</p> <p><u>3.8. ATC.</u> Control de Tránsito Aéreo.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.8. ATC. Control de Tránsito Aéreo.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	3.9	<p>3.9. Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo. Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación. Se clasifican en: Espacio Aéreo Clase A, B, C, D y E. *ver Sección ENR-1.4 de la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) de México.</p> <p>3.9. Concesionario. Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.9. Concesionario. Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.
DGAC	3.10	<p>3.10. FAA. Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América.</p> <p>3.10. EMC. Electromagnetic compatibility / Compatibilidad Electromagnética.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.10. EMC. Electromagnetic compatibility / Compatibilidad Electromagnética.
DGAC	3.11	<p>3.11. Fuente de Posición. Se refiere a los equipos instalados a bordo de una aeronave utilizados para procesar y proporcionar la información de la posición de la aeronave (por ejemplo, latitud, longitud, y la velocidad).</p> <p>3.11. EMI. Electromagnetic interference / Interferencia electromagnética.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.11. EMI. Electromagnetic interference / Interferencia electromagnética.
DGAC	3.12	<p>3.12. ES. (Extended Squitter / Señales espontáneas ampliadas). Transmisiones periódicas y espontáneas de un formato de señal en Modo S de 112 bits en 1090 MHz que contiene 56 bits de información adicional (p. ej., se utiliza para ADS-B, TIS-B y ADS-R).</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.12. ES. (Extended Squitter / Señales espontáneas ampliadas). Transmisiones periódicas y espontáneas de un formato de señal en Modo S de 112 bits en 1090 MHz que contiene 56 bits de información adicional (p. ej., se utiliza para ADS-B, TIS-B y ADS-R).

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	3.13	<p>3.13. Atención Total. Es el tiempo total transcurrido cuando entre la posición que se mide y cuando la posición que se transmite por la aeronave.</p> <p>3.13. FIR México. Región de Información de Vuelo de México, bajo la jurisdicción del Estado Mexicano. Dentro de la FIR México se sitúan Áreas de Control Superior e Inferior (UTA), Áreas de Control Terminal (TMA), Zonas de Control (CTR) y Zonas de Tránsito de Aeródromo (ATZ) y una amplia red de rutas ATS dentro de las cuales se proporcionan los Servicios de Control Tránsito Aéreo (espacio aéreo controlado) por parte de la dependencia / unidad ATS apropiada.</p> <p>NOTA 1: Dentro de la FIR México los pilotos deben aplicar los métodos y procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y Normatividad Mexicana Vigente.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.13. FIR México. Región de Información de Vuelo de México, bajo la jurisdicción del Estado Mexicano. Dentro de la FIR México se sitúan Áreas de Control Superior e Inferior (UTA), Áreas de Control Terminal (TMA), Zonas de Control (CTR) y Zonas de Tránsito de Aeródromo (ATZ) y una amplia red de rutas ATS dentro de las cuales se proporcionan los Servicios de Control Tránsito Aéreo (espacio aéreo controlado) por parte de la dependencia / unidad ATS apropiada.</p> <p>NOTA 1: Dentro de la FIR México los pilotos deben aplicar los métodos y procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y Normatividad Mexicana Vigente.</p>
DGAC	3.14	<p>3.14. MSL. Nivel Medio del Mar o por sus siglas en inglés "Mean Sea Level".</p> <p>GPS. Sistema mundial de determinación de la posición.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.14. GPS. Sistema mundial de determinación de la posición.
DGAC	3.15	<p>3.15. ICA. Instructions for Continued Airworthiness / Instrucciones para la aeronavegabilidad continua.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.15. ICA. Instructions for Continued Airworthiness / Instrucciones para la aeronavegabilidad continua.
DGAC	3.16	<p>3.16. Modo S ES. Extended Squitter (Señales espontáneas ampliadas). Transmisiones periódicas y espontáneas de un formato de señal en Modo S de 112 bits en 1090 MHz que contiene 56 bits de información adicional (p. ej., se utiliza para ADS-B, TIS-B y ADS-R).</p> <p>Identificación de aeronave (IDENT). Grupo de letras o de cifras, o combinación de ambas, equivalente al distintivo de llamada de una aeronave para las comunicaciones aeroterrestres expresado en clave, que se utiliza para identificar las aeronaves en las comunicaciones y entre centros terrestres o de los servicios de tránsito aéreo.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.16. Identificación de aeronave (IDENT). Grupo de letras o de cifras, o combinación de ambas, equivalente al distintivo de llamada de una aeronave para las comunicaciones aeroterrestres expresado en clave, que se utiliza para identificar las aeronaves en las comunicaciones y entre centros terrestres o de los servicios de tránsito aéreo.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Grupo de Trabajo	3.17	<p>3.17. Modo S SS. Short Squitter. Señal espontánea de adquisición. Transmisión periódica espontánea de un transpondedor en Modo S (nominalmente una vez por segundo) con un formato específico para facilitar la adquisición pasiva.</p> <p>3.127. Latencia no Compensada. Es el tiempo durante el cual la aeronave no compensa la latencia.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.17. Latencia no Compensada. Es el tiempo durante el cual la aeronave no compensa la latencia.
Grupo de Trabajo	3.18	3.158. Modo S. Protocolo de enlace de datos en Modo Sel equipo transpondedor que permite el direccionamiento selectivo de las aeronaves mediante el uso de una dirección de aeronave de 24 bits que identifica únicamente a cada aeronave y tiene un enlace de datos en ambos sentidos entre la estación terrestre y la aeronave para el intercambio de información.	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.18. Modo S. Protocolo de enlace de datos en el equipo transpondedor que permite el direccionamiento selectivo de las aeronaves mediante el uso de una dirección de aeronave de 24 bits que identifica únicamente a cada aeronave y tiene un enlace de datos en ambos sentidos entre la estación terrestre y la aeronave para el intercambio de información.
Grupo de Trabajo	3.19	3.189. NACp. (Navigation Accuracy Category for Position / Categoría de Precisión de Navegación; Categoría de por Posición, especifica la). Una indicación de la categoría de precisión de la navegación por posición de una aeronave reportado, por sus siglas en inglés "Navigation Accuracy Category for Position".	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.19. NACp. (Navigation Accuracy Category for Position / Categoría de Precisión de Navegación por Posición). Una indicación de la categoría de precisión de navegación por posición.
Grupo de Trabajo	3.20	3.1920. NACv. (Navigation Accuracy Category for Velocity / Categoría de Precisión de Navegación; Categoría de por Velocidad, especifica la). Una indicación de la categoría de precisión de la navegación por velocidad de una aeronave reportado, por sus siglas en inglés "Navigation Accuracy Category for Velocity".	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.20. NACv. (Navigation Accuracy Category for Velocity / Categoría de Precisión de Navegación por Velocidad). Una indicación de la categoría de precisión de navegación por velocidad.
Grupo de Trabajo	3.21	<p>SDA. Diseño de Garantía del Sistema, indica la probabilidad de un mal funcionamiento de los aviones, que puede transmitir información falsa o engañosa, por sus siglas en inglés "System Design Assurance".</p> <p>3.201. NIC. (Navigation Integrity Category / Categoría de Integridad de Navegación,). Especifica la integridad de una aeronave reportada en un radio contención alrededor de su posición, por sus siglas en inglés "Navigation Integrity Category".</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.21. NIC. (Navigation Integrity Category / Categoría de Integridad de Navegación). Especifica la integridad de una aeronave reportada en un radio contención alrededor de su posición.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Grupo de Trabajo	3.22	<p>3.22. Servicios específicos en Modo S. Conjunto de servicios de comunicaciones proporcionados por el sistema en Modo S, de los que no se dispone en otras subredes aire tierra y que, por consiguiente, no permiten el interfuncionamiento.</p> <p>Operador aéreo. El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.22. Operador aéreo. El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.</p>
Grupo de Trabajo	3.23	<p>3.23. SIL. Fuente de Integridad de Nivel, indica la probabilidad de que la posición horizontal reportada, exceda el radio de contención definido por la NIC, en una muestra o en base de horas, por sus siglas en inglés "Source Integrity Level".</p> <p>Permisionario. Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular o privado comercial; asimismo, es la persona moral o física a la que la Secretaría otorga un permiso para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos; persona moral o física, mexicana o extranjera, o para el establecimiento de talleres aeronáuticos y centros de capacitación y adiestramiento.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.23. Permisionario. Persona moral o física, en el caso del servicio de transporte aéreo privado comercial, nacional o extranjero, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.</p>
Grupo de Trabajo	3.24	<p>3.24. Potencia de Transmisión. 16 a 20 watts para 1090 MHZ ES.</p> <p>SDA. (System Design Assurance / Garantía de Diseño del Sistema). Indica la probabilidad del mal funcionamiento de una aeronave, provocando la pérdida o falsa información transmitida.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>3.24. SDA. (System Design Assurance / Garantía de Diseño del Sistema). Indica la probabilidad del mal funcionamiento de una aeronave, provocando la pérdida o falsa información transmitida.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Grupo de Trabajo	3.25	<p>3.25. <u>Protocolos de radiodifusión en Modo S.</u> Procedimientos que permiten recibir mensajes de longitud normal en enlace ascendente o descendente de varios transpondedores o varios interrogadores en tierra, respectivamente.</p> <p>SIL. (Source Integrity Level / Nivel de Integridad de la Fuente) Indica la probabilidad de que la posición horizontal reportada, exceda el radio de contención definido por la NIC, en una muestra o en base de horas.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	3.25. SIL. (Source Integrity Level / Nivel de Integridad de la Fuente) Indica la probabilidad de que la posición horizontal reportada, exceda el radio de contención definido por la NIC, en una muestra o en base de horas.
Grupo de Trabajo	3.27	<p>3.27. <u>TIS-B.</u> Servicios de Información de Tránsito Radiodifusión. Complemento de la Operación del ADS-B, proporciona radiodifusión tierra a aire de datos de vigilancia sobre aeronaves sin equipo para ADS-B emisión por 1090 MHz.</p>	Se elimina.	No aplica.
	3.28	<p>3.28. <u>TCAS.</u> Sistema de Anticolisión de a Bordo, por sus siglas en inglés "Traffic Collision Avoidance System".</p>	Se elimina.	No aplica.
DGAC	4	<p>4. Disposiciones Generales. Toda aeronave <u>de ala fija o ala rotativa que opere en el dentro del espacio aéreo mexicano, controlado de la FIR México</u> debe cumplir con lo prescrito en la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente	<p>4. Disposiciones Generales. Toda aeronave de ala fija o ala rotativa que opere dentro del espacio aéreo controlado de la FIR México debe cumplir con lo prescrito en la presente Norma Oficial Mexicana.</p>
DGAC	5	<p>5. Requerimientos de Uso y Equipamiento del Sistema de Vigilancia y Transmisión Automática Dependiente (ADS-B). e Instalación del ADS-B OUT.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	5. Requerimientos de Uso e Instalación del ADS-B OUT.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC / Particular Sr. Santos Ariel Prado Medina	5.1	<p>5.1. A partir del 1 de enero de 2018 a menos que sea autorizado por el Control de Tránsito Aéreo, ninguna persona puede operar una aeronave en el espacio aéreo clase E del Golfo de México en y por encima de 3.000 pies del Nivel Medio del Mar (MSL) a 12 millas náuticas de la costa de los Estados Unidos Mexicanos, si la aeronave no cuenta con:</p> <p>a) Un Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) de Versión 2, operando en la frecuencia de 1090 MHz.</p> <p>b) El cumplimiento de los requisitos del numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <p><u>A partir del 1 de enero de 2020, todas las aeronaves de los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos, que operen dentro del espacio aéreo controlado de la FIR México, salvo las indicadas en el numeral 5.4., deben tener instalado un equipo ADS-B OUT que cumpla las especificaciones señaladas en el numeral 6. de la presente Norma Oficial Mexicana.</u></p> <p><u>Comentario del Particular:</u> Es necesario en el apartado de definiciones especificar el término persona para esta NOM, que características debe cumplir esta "persona", la propuesta es:</p> <p><i>Persona. Sera quien acredite contar con las licencias, certificaciones y documentos que le permitan manejar una aeronave. Otra forma es cambiar el término persona por piloto aviador, capitán de vuelo...</i></p> <p><i>(...) Tránsito Aéreo, ninguna persona puede operar...</i></p>	<p>Se acepta el comentario del Particular de forma parcial toda vez que se incluyen las figuras establecidas en la Ley de Aviación Civil (Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo).</p>	<p>5.1. A partir del 1 de enero de 2020, todas las aeronaves de los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos, que operen dentro del espacio aéreo controlado de la FIR México, salvo las indicadas en el numeral 5.4., deben tener instalado un equipo ADS-B OUT que cumpla las especificaciones señaladas en el numeral 6. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	5.2	<p>A partir del 1 de enero de 2020 a menos que sea autorizado por el Control de Tránsito Aéreo, ninguna persona puede operar una aeronave en el espacio aéreo de Clase A, si la aeronave no cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) de Versión 2, operando en la frecuencia de 1090 MHz. b) El cumplimiento de los requisitos del numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana. <p><u>A partir del 1 de enero de 2020, todas las aeronaves de los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que tengan instalado el ADS-B OUT, deben operarlo en el modo de transmisión en todo momento.</u></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>5.2. A partir del 1 de enero de 2020, todas las aeronaves de los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que tengan instalado el ADS-B OUT, deben operarlo en el modo de transmisión en todo momento.</p>
DGAC	5.3	<p>A Partir del 1 de enero de 2020 y, a menos que sea autorizado por el Control de Tránsito Aéreo, ninguna persona puede operar una aeronave por debajo de 18.000 pies del Nivel Medio del Mar (MSL) y en el espacio aéreo descrito en el párrafo (5.4) de esta sección, a menos que la aeronave cuenta con equipo instalado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumpla con los requisitos de: 1) Un Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) de Versión 2, operando en la frecuencia de 1090 MHz. b) Cumpla con los requisitos del numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana. <p><u>Para realizar operaciones con el equipo ADS-B OUT o con alguno de sus componentes inoperativos, el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe tener un procedimiento de diferimiento autorizado en la Lista de Equipo Mínimo.</u></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>5.3 Para realizar operaciones con el equipo ADS-B OUT o con alguno de sus componentes inoperativos, el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe tener un procedimiento de diferimiento autorizado en la Lista de Equipo Mínimo.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Grupo de Trabajo	5.4	<p>5.4 A partir del 1 de enero de 2020 y, a menos que sea autorizado por el Control de Tránsito Aéreo, ninguna persona puede operar una aeronave en el siguiente espacio aéreo a menos que la aeronave cuente con equipo instalado que cumpla con los requisitos del párrafo (5.3) de esta sección:</p> <p>a) Áreas del espacio aéreo de Clase C y Clase B;</p> <p>b) Salvo lo dispuesto en el párrafo 5.5 de esta sección, a 30 millas náuticas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de la superficie a 10,000 pies del Nivel Medio del Mar (MSL);</p> <p>c) Por encima del techo y dentro de los límites laterales del espacio aéreo Clases B y C. Designada para un aeropuerto hasta 10,000 pies del Nivel Medio del Mar (MSL);</p> <p>d) Salvo lo dispuesto en el párrafo 5.5 de esta sección, en el espacio aéreo Clase E dentro de los 31 Estados y el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en y por encima de 10,000 pies del Nivel Medio del Mar (MSL), con exclusión del espacio aéreo en y por debajo de 2,500 metros sobre la superficie.</p> <p><u>Las aeronaves de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que no den cumplimiento a los requisitos de precisión e integridad correspondientes a los requerimientos de las especificaciones del Ordenamiento Técnico TSO-C196b, seguirán operando hasta el 31 de diciembre del 2024, siempre y cuando tengan aprobado un plan de equipamiento para el ADS-B OUT, de conformidad a lo indicado en el numeral 8. de la presente Norma Oficial Mexicana.</u></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>5.4 Las aeronaves de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que no den cumplimiento a los requisitos de precisión e integridad correspondientes a los requerimientos de las especificaciones del Ordenamiento Técnico TSO-C196b, seguirán operando hasta el 31 de diciembre del 2024, siempre y cuando tengan aprobado un plan de equipamiento para el ADS-B OUT, de conformidad a lo indicado en el numeral 8. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	5.5	<p>5.5. Los requisitos del numeral 5.3 de esta sección no se aplican a las aeronaves que no se certificaron de origen, con un sistema eléctrico, o que posteriormente no se haya instalado y certificado, incluyendo globos y planeadores. Estas aeronaves pueden realizar operaciones sin el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) en el espacio aéreo especificado en los numerales 5.4 (b) y 5.4 (d) de esta sección, las operaciones en estas áreas deben ser autorizadas por el Control de Tránsito Aéreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fuera de cualquier espacio aéreo clase B o Clase C, y b) La elevación menor que resulte del techo del espacio aéreo Clase B o Clase C designada para un aeropuerto, o 10.000 pies del Nivel Medio del Mar (MSL). 	Se elimina.	No aplica.
DGAC	5.6	<p>5.6. Cada persona operando una aeronave equipada con el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión Emisión (ADS-B OUT) debe esperar este equipo en el modo de transmisión en todo momento.</p>	Se elimina.	No aplica.
DGAC	5.7	<p>5.7. Las solicitudes de autorización de desviaciones de los requisitos de esta sección se deben hacer a la instalación de Control de Tránsito Aéreo que tenga jurisdicción sobre el espacio aéreo en cuestión en los plazos que se especifican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para la operación de una aeronave con el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión ADS-B inoperativo, hasta el aeropuerto de destino final, incluyendo escalas, o a un lugar donde se pueden hacer las reparaciones adecuadas o ambos, la solicitud puede ser formulada en cualquier tiempo. b) Para la operación de una aeronave que no esté equipada con un Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B), la solicitud debe hacerse por lo menos 1 hora antes de la operación propuesta. 	Se elimina.	No aplica.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	6	6. Requisitos del Funcionamiento del <u>ADS-B OUT</u> .	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente	6. Requisitos del Funcionamiento del ADS-B OUT.
DGAC	6.1	<u>6.1</u> El equipo ADS-B OUT a instalarse de acuerdo con lo requerido en el numeral 5. de la presente Norma Oficial Mexicana, debe ser exclusivamente un ADS-B OUT, de la versión 2, esto es, que cumpla con la especificación DO-260B y que corresponde a los requerimientos de la especificación del ordenamiento técnico TSO-C166b, operando en la frecuencia de 1090 MHz. y emitiendo señales espontáneas ampliadas (ES).	Se agrega numeral.	6.1. El equipo ADS-B OUT a instalarse de acuerdo con lo requerido en el numeral 5. de la presente Norma Oficial Mexicana, debe ser exclusivamente un ADS-B OUT, de la versión 2, esto es, que cumpla con la especificación DO-260B y que corresponde a los requerimientos de la especificación del ordenamiento técnico TSO-C166b, operando en la frecuencia de 1090 MHz. y emitiendo señales espontáneas ampliadas (ES).
Grupo de Trabajo	6.2	6.42. Requisitos de rendimiento del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión Emisión (ADS-B OUT) <u>ADS-B OUT</u> para las NACp, NACv, NIC, SDA y SIL: a) Para la radiodifusión de aeronaves con Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B), <u>ADS-B OUT</u> , como se estipula en los numerales 5.2. y 5.3. de la presente Norma Oficial Mexicana se debe cumplir con lo siguiente: i) 1) La Categoría de Precisión de Navegación, Categoría de por Posición (NACp) de la aeronave debe ser inferior a 0.05 millas náuticas; ii) 2) La Categoría de Precisión de Navegación, Categoría de por Velocidad (NACv) de la aeronave debe ser inferior a 10 metros por segundo;	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	6.2. Requisitos de rendimiento del ADS-B OUT para las NACp, NACv, NIC, SDA y SIL: a) Para la radiodifusión de aeronaves con ADS-B OUT, como se estipula en los numerales 5.2. y 5.3. de la presente Norma Oficial Mexicana se debe cumplir con lo siguiente: i) La Categoría de Precisión de Navegación por Posición (NACp) de la aeronave debe ser inferior a 0.05 millas náuticas; ii) La Categoría de Precisión de Navegación por Velocidad (NACv) de la aeronave debe ser inferior a 10 metros por segundo; iii) La Categoría de Integridad de Navegación (NIC) de la aeronave debe ser inferior a 0.2 millas náuticas; iv) Garantía de Diseño del Sistema (SDA) de la aeronave debe ser 2 y. v) Nivel de Integridad de la Fuente (SIL) de la aeronave debe ser 3.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>iii) 3) La Categoría de Integridad de Navegación (NIC) de la aeronave debe ser inferior a 0,2 millas náuticas;</p> <p>iv) 4) El Diseño de Garantía de Diseño del Sistema (SDA) de la aeronave debe ser 2; y por probabilidad de horas de vuelo en un fallo del sistema de aviónica causando información falsa o engañosa para ser transmitida desde la aeronave $\leq 1 \times 10^{-5}$ y.</p> <p>v) 5) La Fuente Nivel de Integridad de Nivel la Fuente (SIL) de la aeronave debe ser 3. Por hora de vuelo o por muestra de probabilidad de que se supere el NIC horizontal de radio de contención $\leq 1 \times 10^{-7}$.</p> <p>b) Los cambios en la Categoría de Precisión de Navegación, Categoría de por Posición (NACp), en la Categoría de Precisión de Navegación, Categoría de por Velocidad (NACv) en el Diseño de Garantía de Diseño del Sistema, (SDA) y en la Fuente Nivel de Integridad de Nivel la Fuente (SIL) deben emitirse dentro de 10 segundos.</p> <p>c) Los cambios en la Categoría de Integridad de Navegación (NIC) deben emitirse dentro de 12 segundos.</p>		<p>b) Los cambios en la Categoría de Precisión de Navegación por Posición (NACp), en la Categoría de Precisión de Navegación por Velocidad (NACv) en el Garantía de Diseño del Sistema, (SDA) y Nivel de Integridad de la Fuente (SIL) deben emitirse dentro de 10 segundos.</p> <p>c) Los cambios en la Categoría de Integridad de Navegación (NIC) deben emitirse dentro de 12 segundos.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Grupo de Trabajo	6.3	<p>6.2-3. Conjunto de elementos mínimos que debe de contener el mensaje a transmitir por el Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión Emisión (ADS-B OUT). El piloto debe introducir los datos del mensaje que figuran en el inciso g) al inciso j) de esta sección durante la fase apropiada de vuelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La longitud y la envergadura de la aeronave; b) Indicación de la posición de la aeronave (latitud y la longitud de la aeronave); c) Indicación de la altitud de presión barométrica de la aeronave; d) Una indicación Indicación de la velocidad de la aeronave; e) Una indicación Indicación de que el Sistema de Anticolisión de a Bordo T-ACAS II o el Sistema de Anticolisión de a Bordo ACAS están instalados y operativos está instalado y operativo en un modo que pueden generar alertas de resolución; f) En caso de tener un Sistema de Anticolisión de a Bordo TCAS II o un Sistema de Anticolisión de a Bordo ACAS ACAS II instalado y operativo, debe contar con una indicación de que el aviso de resolución es efectivo; g) Una indicación Indicación del modo 3/A código de transpondedor especificado por el Control de Tránsito Aéreo ATC; h) Indicación de la señal del distintivo de llamada de la aeronave que se presentó en el plan de vuelo, o el número de matrícula de la aeronave, salvo cuando el piloto no ha presentado un plan de vuelo, o no ha solicitado los servicios del Control de Tránsito Aéreo ATC, 	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>6.3. Conjunto de elementos mínimos que debe de contener el mensaje a transmitir por el ADS-B OUT. El piloto debe introducir los datos del mensaje que figuran en el inciso g) al inciso j) de esta sección durante la fase apropiada de vuelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La longitud y la envergadura de la aeronave; b) Indicación de la posición de la aeronave (latitud y la longitud); c) Indicación de la altitud barométrica de la aeronave; d) Indicación de la velocidad de la aeronave; e) Indicación de que el Sistema de Anticolisión de a Bordo ACAS II está instalado y operativo en un modo que pueden generar alertas de resolución; f) En caso de tener un Sistema de Anticolisión de a Bordo ACAS II instalado y operativo, debe contar con una indicación de que el aviso de resolución es efectivo; g) Indicación del modo 3/A código de transpondedor especificado por los servicios de ATC; h) Indicación del distintivo de llamada de la aeronave que se presentó en el plan de vuelo, o el número de matrícula de la aeronave, o no ha solicitado los servicios del ATC, i) Indicación en caso de que la tripulación de vuelo identificó una emergencia, fallo en las radiocomunicaciones, o situaciones de interferencia ilícita; j) Identificación de aeronave (IDENT) para el Control de Tránsito Aéreo; k) Indicación de la Dirección de Aeronave de 24 bits otorgada por la Autoridad Aeronáutica, asignada a la aeronave; l) Indicación de la categoría del emisor de la aeronave; m) Indicación de que si cuenta con capacidades instaladas de un Equipo de Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión -Recepción (ADS-B IN); n) Indicación de la altitud geométrica de la aeronave; o) Indicación de la Categoría de Precisión de Navegación por Posición (NACp);

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>i) Una indicación—Indicación en caso de que la tripulación de vuelo identificó una emergencia, fallo en las radio comunicaciones radiocomunicaciones, o situaciones de interferencia ilícita;</p> <p>j) La identificación—Identificación de la aeronave (IDENT) para el Control de Tránsito Aéreo;</p> <p>k) Una indicación—Indicación de la dirección Dirección de Aeronave de 24 bits de otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional Autoridad Aeronáutica, asignada a la aeronave, a menos que el piloto no haya presentado un plan de vuelo, no haya solicitado los servicios del Control de Tránsito Aéreo, y se encuentre utilizando una dirección temporal auto asignada de 24 bits;</p> <p>l) Una indicación—Indicación de la categoría del emisor de la aeronave;</p> <p>m) Una indicación—Indicación de que si cuenta con capacidades instaladas de un Equipo de Vigilancia Dependiente Automática — Radiodifusión -Recepción (ADS-B IN);</p> <p>n) Una indicación—Indicación de la altitud geométrica de la aeronave;</p> <p>o) Una indicación—Indicación de la Categoría de Precisión de Navegación; Categoría de por Posición (NACp);</p> <p>p) Una indicación—Indicación de la Categoría de Precisión de Navegación; Categoría de por Velocidad (NACv);</p> <p>q) Una indicación—Indicación de la Navegación Categoría de Integridad de Navegación (NIC);</p> <p>r) Una indicación—Indicación de la Garantía del Diseño del Sistema (SDA), y</p> <p>s) Una indicación—Indicación del Nivel de Integridad de la Fuente (SIL).</p>		<p>p) Indicación de la Categoría de Precisión de Navegación por Velocidad (NACv);</p> <p>q) Indicación de la Categoría de Integridad de Navegación (NIC);</p> <p>r) Indicación de la Garantía de Diseño del Sistema (SDA), y</p> <p>s) Indicación del Nivel de Integridad de la Fuente (SIL).</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
Particular Sr. Santos Ariel Prado Medina / Grupo de Trabajo	6.4	<p>6.34. Requisitos de latencia del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B) OUT.</p> <p>a) La aeronave debe transmitir su posición geométrica en no más de 2-0 segundos desde el momento de la medición de la posición al tiempo de su transmisión.</p> <p>b) Dentro de la asignación de latencia total de 2-0, un máximo de 0-6 segundos puede ser latencia no compensada. La aeronave debe compensar cualquier latencia por encima de 0-6 segundos hasta los máximos de 2-0 segundos totales mediante la extrapolación de la posición geométrica para el momento de la transmisión del mensaje.</p> <p>c) La aeronave debe transmitir su posición y la velocidad, al menos una vez por segundo, mientras se encuentra en el aire o en movimiento en la superficie del aeropuerto.</p> <p>d) La aeronave debe transmitir su posición por lo menos una vez cada 5 segundos mientras se encuentre estática en la superficie del aeropuerto.</p> <p><i>Comentario: Es necesario corregir el texto donde aparece el término latencia o latencia total por las razones anteriormente expuestas.</i></p>	Se acepta el comentario parcialmente, ya que se eliminó el numeral 3.12, con la finalidad de brindar mayor claridad en la NOM.	<p>6.4. Requisitos de latencia del ADS-B OUT.</p> <p>a) La aeronave debe transmitir su posición geométrica en no más de 2.0 segundos desde el momento de la medición de la posición al tiempo de su transmisión.</p> <p>b) Dentro de la asignación de latencia de 2.0, un máximo de 0.6 segundos puede ser latencia no compensada. La aeronave debe compensar cualquier latencia por encima de 0.6 segundos hasta los máximos de 2.0 segundos totales mediante la extrapolación de la posición geométrica para el momento de la transmisión del mensaje.</p> <p>c) La aeronave debe transmitir su posición y la velocidad, al menos una vez por segundo, mientras se encuentra en el aire o en movimiento en la superficie del aeropuerto.</p> <p>d) La aeronave debe transmitir su posición por lo menos una vez cada 5 segundos mientras se encuentre estática en la superficie del aeropuerto.</p>
DGAC	7	<p>7. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como base para su elaboración.</p> <p><u>Procedimientos para la instalación del ADS-B OUT.</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	7. Procedimientos para la instalación del ADS-B OUT.
DGAC	7.1	<p>7.1. Anexo 10 Telecommunicaciones aeronáuticas, Volumen III, Parte I Sistemas de comunicaciones de datos digitales, Capítulo 5, al Convenio de Aviación Civil Internacional. Edición 2, Enmienda 88 A.</p> <p><u>Excepto lo previsto en el numeral 7.2., las aeronaves equipadas con ADS-B OUT pertenecientes a Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	7.1. Excepto lo previsto en el numeral 7.2., las aeronaves equipadas con ADS-B OUT pertenecientes a Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos deben contar con un Certificado Tipo expedido por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño y convalidado por la Autoridad Aeronáutica de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, donde se acredite a través de las listas de equipo instalado desde su fabricación.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		deben contar con un Certificado Tipo expedido por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño y convalidado por la Autoridad Aeronáutica de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, donde se acredite a través de las listas de equipo instalado desde su fabricación.		
DGAC	7.2	<u>7.2. Anexo 10 Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV Sistemas de vigilancia y anticolisión, Capítulos 2 a 4, al Convenio de Aviación Civil Internacional. Edición 4, Enmienda 88 A.</u> <u>Las aeronaves al servicio de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que el ADS-B OUT no se encuentre enlistado dentro de los componentes instalados desde su fabricación, deben cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1 o 7.2.2 o 7.2.3.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	7.2. Las aeronaves al servicio de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que el ADS-B OUT no se encuentre enlistado dentro de los componentes instalados desde su fabricación, deben cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1 o 7.2.2 o 7.2.3.
DGAC	7.2.1	<u>7.2.1. Autorización del Estudio Técnico. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe realizar un Estudio Técnico de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, o la que la sustituya, que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave, para su correspondiente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.</u>	Se agrega numeral.	7.2.1. Autorización del Estudio Técnico. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe realizar un Estudio Técnico de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, o la que la sustituya, que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave, para su correspondiente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
DGAC	7.2.2	<u>7.2.2. Instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe realizar la modificación de la aeronave a través de la aplicación de un Certificado Tipo Suplementario (STC) del Estado de diseño, previamente convalidado por la Autoridad Aeronáutica; debiendo desarrollar la orden de ingeniería y adicionalmente debe integrar lo establecido en el inciso b), del numeral 12.4. de la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.</u>	Se agrega numeral.	7.2.2. Instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe realizar la modificación de la aeronave a través de la aplicación de un Certificado Tipo Suplementario (STC) del Estado de diseño, previamente convalidado por la Autoridad Aeronáutica; debiendo desarrollar la orden de ingeniería y adicionalmente debe integrar lo establecido en el inciso b), del numeral 12.4. de la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	7.2.3	<u>7.2.3. Aplicación de un Boletín de Servicio o documento equivalente emitido por el fabricante de la aeronave. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe realizar la modificación de la aeronave a través de la aplicación de un boletín de servicio o documento equivalente emitido por el fabricante de la aeronave, debiendo desarrollar la orden de ingeniería; adicionalmente debe integrar lo establecido en el inciso c), del numeral 12.4. de la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.</u>	Se agrega numeral.	7.2.3. Aplicación de un Boletín de Servicio o documento equivalente emitido por el fabricante de la aeronave. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo debe realizar la modificación de la aeronave a través de la aplicación de un boletín de servicio o documento equivalente emitido por el fabricante de la aeronave, debiendo desarrollar la orden de ingeniería; adicionalmente debe integrar lo establecido en el inciso c), del numeral 12.4. de la evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.
DGAC	7.3	<u>7.3. Documento 9871 de la Organización de Aviación Civil Internacional Disposiciones técnicas sobre servicios en Modo S y señales espontáneas ampliadas. Es responsabilidad del Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, determinar el nuevo peso y centro de gravedad de la aeronave después de la modificación, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico aplicable que establece el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	7.3. Es responsabilidad del Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, determinar el nuevo peso y centro de gravedad de la aeronave después de la modificación, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico aplicable que establece el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.
DGAC	7.4	<u>7.4. Documento 9924 de la Organización de Aviación Civil Internacional Manual de vigilancia aeronáutica. Para aeronaves que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, ya se encuentren modificadas y que no cuenten con la autorización de la modificación del equipo ADS-B OUT, el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe revisar la documentación que acredite dicha modificación, conforme a los numerales 7.2. y 7.3. los cuales deben satisfacer las especificaciones señaladas en el numeral 6. relativas a los requisitos del funcionamiento del Equipo ADS-B OUT, de la presente Norma Oficial Mexicana.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	7.4. Para aeronaves que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, ya se encuentren modificadas y que no cuenten con la autorización de la modificación del equipo ADS-B OUT, el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe revisar la documentación que acredite dicha modificación, conforme a los numerales 7.2. y 7.3. los cuales deben satisfacer las especificaciones señaladas en el numeral 6. relativas a los requisitos del funcionamiento del Equipo ADS-B OUT, de la presente Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	7.5	<p><u>7.5. Documento 9750 de la Organización de Aviación Civil Internacional Plan mundial de navegación aérea 2013-2028.</u></p> <p><u>El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo nacional o extranjero, que opere aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula diferentes a las mexicanas, debe cumplir con los procedimientos de modificación establecidos por el Estado de registro de la aeronave en cuestión, para la instalación del ADS-B OUT.</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>7.5. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo nacional o extranjero, que opere aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula diferentes a las mexicanas, debe cumplir con los procedimientos de modificación establecidos por el Estado de registro de la aeronave en cuestión, para la instalación del ADS-B OUT.</p>
DGAC	7.6	<p><u>7.6. No existen Normas Mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.</u></p>	Se elimina.	No aplica.
DGAC	8	<p>8. Bibliografía</p> <p><u>Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT.</u></p>	Se agrega numeral.	8. Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT.
DGAC	8.1	<p><u>8.1. Anexo 10 al Convenio de Aviación Civil Internacional, denominado Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV, Sistemas de Vigilancia y anticolisión, capítulo 5, Señales espontáneas ampliadas en modo S.</u></p> <p><u>El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, que solicite la aprobación de un Plan de Equipamiento para la instalación del GPS (o fuente de posición) para el ADS-B OUT; debe cumplir lo siguiente:</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>8.1. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, que solicite la aprobación de un Plan de Equipamiento para la instalación del GPS (o fuente de posición) para el ADS-B OUT; debe cumplir lo siguiente:</p>
DGAC	8.1.1	<p><u>8.1.1. Elaborar un Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT, para su aprobación por la Autoridad Aeronáutica, en donde se muestre(n) la(s) fecha(s) de actualización de las fuentes de posición de la(s) aeronave(s) que está(n) sujeta(s) al equipamiento para el ADS-B OUT, de conformidad al numeral 6.2. inciso a), sub inciso i) y iii), incluyendo otras alternativas de cumplimiento (por ejemplo, retiro/reemplazo de aeronaves antes del año 2025). Para su correspondiente aprobación por parte de la Autoridad Aeronáutica, el Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT debe enviarse antes del 31 de julio de 2019 y estar aprobado antes del 2 de enero de 2020 de conformidad al numeral 12.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.</u></p>	Se agrega numeral.	<p>8.1.1. Elaborar un Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT, para su aprobación por la Autoridad Aeronáutica, en donde se muestre(n) la(s) fecha(s) de actualización de las fuentes de posición de la(s) aeronave(s) que está(n) sujeta(s) al equipamiento para el ADS-B OUT, de conformidad al numeral 6.2. inciso a), sub inciso i) y iii), incluyendo otras alternativas de cumplimiento (por ejemplo, retiro/reemplazo de aeronaves antes del año 2025). Para su correspondiente aprobación por parte de la Autoridad Aeronáutica, el Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT debe enviarse antes del 31 de julio de 2019 y estar aprobado antes del 2 de enero de 2020 de conformidad al numeral 12.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	8.1.2	<u>8.1.2. Incluir en el Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT, la(s) matrícula(s) de la(s) aeronave(s) afectada(s) y una indicación de si la fuente de la posición actual cumple con los requisitos de funcionamiento del TSO-C196b.</u>	Se agrega numeral.	<u>8.1.2. Incluir en el Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT, la(s) matrícula(s) de la(s) aeronave(s) afectada(s) y una indicación de si la fuente de la posición actual cumple con los requisitos de funcionamiento del TSO-C196b.</u>
DGAC	8.1.3	<u>8.1.3. Incluir en el Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT de la(s) aeronave(s) que se actualizará(n):</u> a) <u>El fabricante, modelo y número de parte, Boletín de Servicio aplicable o Certificado de Tipo Suplementario (STC) del receptor del sistema GPS/Global Navigation Satellite (GNSS) nuevo o actualizado que reemplazará la fuente de posición de GPS certificada existente.</u> b) <u>El programa de actualización, a través de una hoja de ruta para la flota de conformidad al numeral 8.1.4.</u>	Se agrega numeral.	<u>8.1.3. Incluir en el Plan de Equipamiento para el ADS-B OUT de la(s) aeronave(s) que se actualizará(n):</u> a) El fabricante, modelo y número de parte, Boletín de Servicio aplicable o Certificado de Tipo Suplementario (STC) del receptor del sistema GPS/Global Navigation Satellite (GNSS) nuevo o actualizado que reemplazará la fuente de posición de GPS certificada existente, b) El programa de actualización, a través de una hoja de ruta para la flota de conformidad al numeral 8.1.4.
DGAC	8.1.4	<u>8.1.4. Dar cumplimiento a los porcentajes y periodos establecidos en los siguientes incisos:</u> a) <u>Igual o superior al 20% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.</u> b) <u>Igual o superior al 40% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2021.</u> c) <u>Igual o superior al 60% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador</u>	Se agrega numeral.	<u>8.1.4. Dar cumplimiento a los porcentajes y periodos establecidos en los siguientes incisos:</u> a) Igual o superior al 20% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2020. b) Igual o superior al 40% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2021. c) Igual o superior al 60% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2022.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2022.</p> <p>d) Igual o superior al 80% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>e) El 100% de la flota aérea de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con todas las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2024.</p>		<p>d) Igual o superior al 80% de la flota aérea (redondeando al entero superior, si es fracción) de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>e) El 100% de la flota aérea de un Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe cumplir con todas las especificaciones requeridas en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, a más tardar el 31 de diciembre del año 2024.</p>
DGAC	8.1.5	8.1.5. Indicar en el Plan de Equipamiento del ADS-B OUT de las aeronaves que no se actualizarán, las operaciones más allá del 31 de diciembre del 2024 (por ejemplo, la fecha de retiro previsto de la aeronave).	Se agrega numeral.	8.1.5. Indicar en el Plan de Equipamiento del ADS-B OUT de las aeronaves que no se actualizarán, las operaciones más allá del 31 de diciembre del 2024 (por ejemplo, la fecha de retiro previsto de la aeronave).
DGAC	8.2	8.2. Capítulo 4 del Documento 9871 Edición 2 de la Organización de Aviación Civil Internacional Disposiciones técnicas sobre servicios en Modo S y señales espontáneas ampliadas.	Se elimina.	No aplica.
DGAC	8.3	8.3. Federal Aviation Administration, FAR 91.225 Automatic Dependent Surveillance Broadcast (ADS-B) Out equipment and use.	Se elimina.	No aplica.
DGAC	8.4	8.4. Federal Aviation Administration, FAR 91.227 Automatic Dependent Surveillance Broadcast (ADS-B) Out equipment performance requirements.	Se elimina.	No aplica.
DGAC	8.5	8.5. Federal Aviation Administration, 14 CFR Part 91 Automatic Dependent Surveillance Broadcast (ADS-B) Out Performance Requirements To Support Air Traffic Control (ATC) Service; Final Rule.	Se elimina.	No aplica.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	9	<p>9. Observancia de esta Norma. <u>La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.</u> <u>Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como base para su elaboración.</u></p>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	9. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales y con las Normas Mexicanas tomadas como base para su elaboración.
DGAC	9.1	<p>9.1. La presente Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 10, Volumen III, Parte I, Capítulo 5; Volumen IV, Capítulos 2, 3 y 4, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	9.1. La presente Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 10, Volumen III, Parte I, Capítulo 5; Volumen IV, Capítulos 2, 3 y 4, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.
DGAC	9.2	<p>9.2. No existen Normas Mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	9.2. No existen Normas Mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.
DGAC	10	<p>10. De la Evaluación de la Conformidad <u>Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativo normativas tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente norma, referentes a la implementación del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifusión (ADS-B).</u> <u>La evaluación de la conformidad no puede ser realizada por personas distintas a la Autoridad Aeronáutica.</u> <u>Bibliografía.</u></p>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	10. Bibliografía.
DGAC	10.1	<p>10.1. Anexo 10 - Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen III, Parte I - Sistemas de comunicaciones de datos digitales, Capítulo 5, al Convenio de Aviación Civil Internacional, Segunda Edición.</p>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	10.1. Anexo 10 - Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen III, Parte I - Sistemas de comunicaciones de datos digitales, Capítulo 5, al Convenio de Aviación Civil Internacional, Segunda Edición.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	10.2	<u>10.2. Anexo 10 - Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV, Sistemas de Vigilancia y anticolisión, Capítulo 5, Señales espontáneas ampliadas en modo S, al Convenio de Aviación Civil Internacional, Quinta Edición.</u>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	10.2. Anexo 10 - Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen IV, Sistemas de Vigilancia y anticolisión, Capítulo 5, Señales espontáneas ampliadas en modo S, al Convenio de Aviación Civil Internacional, Quinta Edición.
DGAC	10.3	<u>10.3. Documento 9871 de la Organización de Aviación Civil Internacional - Disposiciones técnicas sobre servicios en Modo S y señales espontáneas ampliadas. Capítulo 4, Edición 2.</u>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	10.3. Documento 9871 de la Organización de Aviación Civil Internacional - Disposiciones técnicas sobre servicios en Modo S y señales espontáneas ampliadas. Capítulo 4, Edición 2.
DGAC	10.4	<u>10.4. Documento 9924 de la Organización de Aviación Civil Internacional- Manual de vigilancia aeronáutica.</u>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	10.4. Documento 9924 de la Organización de Aviación Civil Internacional- Manual de vigilancia aeronáutica.
DGAC	10.5	<u>10.5. Documento 9750 de la Organización de Aviación Civil Internacional- Plan mundial de navegación aérea 2013–2028.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	10.5. Documento 9750 de la Organización de Aviación Civil Internacional- Plan mundial de navegación aérea 2013–2028.
DGAC	10.6	<u>10.6. DO-260B Automatic Dependent Surveillance-Broadcast (ADS-B) Out Transponder Requirements de la Federal Aviation Administration.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	10.6. DO-260B Automatic Dependent Surveillance-Broadcast (ADS-B) Out Transponder Requirements de la Federal Aviation Administration.
DGAC	10.7	<u>10.7. Federal Aviation Administration, 14 CFR Part 91 Automatic Dependent Surveillance Broadcast (ADS-B) Out Performance Requirements to Support Air Traffic Control (ATC) Service; FAR 91.225 y 91.227.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	10.7. Federal Aviation Administration, 14 CFR Part 91 Automatic Dependent Surveillance Broadcast (ADS-B) Out Performance Requirements to Support Air Traffic Control (ATC) Service; FAR 91.225 y 91.227.
DGAC	10.8	<u>10.8. TSO-C166b "Extended Squitter Automatic Dependent Surveillance – Broadcast (ADS-B) and Traffic Information Service - Broadcast (TIS-B) Equipment Operating on the Radio Frequency of 1090 Megahertz (MHz)", Federal Aviation Administration.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	10.8. TSO-C166b "Extended Squitter Automatic Dependent Surveillance – Broadcast (ADS-B) and Traffic Information Service - Broadcast (TIS-B) Equipment Operating on the Radio Frequency of 1090 Megahertz (MHz)", Federal Aviation Administration.
DGAC	10.9	<u>10.9. TSO-C196b. "Airborne Supplemental Navigation Sensors for Global Positioning System Equipment Using Aircraft-Based Augmentation", Federal Aviation Administration.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	10.9. TSO-C196b. "Airborne Supplemental Navigation Sensors for Global Positioning System Equipment Using Aircraft-Based Augmentation", Federal Aviation Administration.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	10.10	<u>10.10. AC 20-165B "Airworthiness Approval of Automatic Dependent Surveillance - Broadcast OUT Systems", Federal Aviation Administration.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	10.10. AC 20-165B "Airworthiness Approval of Automatic Dependent Surveillance - Broadcast OUT Systems", Federal Aviation Administration.
DGAC	11	11. Vigencia La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2015. <u>Observancia de esta Norma.</u> <u>La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.</u>	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	11. Observancia de esta Norma. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.
DGAC	12	12. De la Evaluación de la Conformidad.	Se adecuan los numerales de conformidad con la secuencia de los mismos.	12. De la Evaluación de la Conformidad.
DGAC	12.1	<u>12.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente Norma Oficial Mexicana, que establece el uso del ADS-B OUT en aeronaves que operen en espacio aéreo mexicano, dentro del espacio aéreo controlado de la FIR México, así como sus características.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	12.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente Norma Oficial Mexicana, que establece el uso del ADS-B OUT en aeronaves que operen en espacio aéreo mexicano, dentro del espacio aéreo controlado de la FIR México, así como sus características.
DGAC	12.2	<u>12.2. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, será sujeto a evaluación de la conformidad, a través de la autorización de la instalación del ADS-B OUT en las aeronaves, la evaluación de sus características y la aceptación de los procedimientos implementados para la instalación del ADS-B OUT, de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.</u>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	12.2. El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, será sujeto a evaluación de la conformidad, a través de la autorización de la instalación del ADS-B OUT en las aeronaves, la evaluación de sus características y la aceptación de los procedimientos implementados para la instalación del ADS-B OUT, de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	12.3	<p>12.3. Cuando el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo solicite la formulación de la evaluación de la conformidad, de acuerdo con los numerales 7.2.2., 7.2.3. u 8.1. de la presente Norma Oficial Mexicana, debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica una solicitud por escrito libre precisando lo siguiente:</p> <p>12.3.1. Lugar y fecha de emisión del escrito;</p> <p>12.3.2. Nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan la evaluación de la conformidad, en su caso el representante legal;</p> <p>12.3.3. Dirigido a la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Dirección General Adjunta de Aviación.</p> <p>12.3.4. Un apartado donde se solicite:</p> <p>a) Aprobación del Plan de Equipamiento del ADS-B OUT, en cumplimiento con el numeral 8.1. de la presente Norma Oficial Mexicana;</p> <p>b) Autorización de la instalación del ADS-B OUT a través de los siguientes métodos:</p> <p>i) Instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado, en cumplimiento con el numeral 7.2.2. de la presente Norma Oficial Mexicana;</p> <p>ii) Aplicación del boletín de servicio, en cumplimiento con el numeral 7.2.3. de la presente Norma Oficial Mexicana;</p> <p>12.3.5. Los hechos o razones que dan motivo a la petición;</p> <p>12.3.6. Domicilio para recibir notificaciones;</p> <p>12.3.7. Nombre de la persona o personas facultadas para recibir notificaciones;</p> <p>12.3.8. Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital.</p> <p>Fundamento jurídico: artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>12.3. Cuando el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo solicite la formulación de la evaluación de la conformidad, de acuerdo con los numerales 7.2.2., 7.2.3. u 8.1. de la presente Norma Oficial Mexicana, debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica una solicitud por escrito libre precisando lo siguiente:</p> <p>12.3.1. Lugar y fecha de emisión del escrito;</p> <p>12.3.2. Nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan la evaluación de la conformidad, en su caso el representante legal;</p> <p>12.3.3. Dirigido a la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Dirección General Adjunta de Aviación.</p> <p>12.3.4. Un apartado donde se solicite:</p> <p>a) Aprobación del Plan de Equipamiento del ADS-B OUT, en cumplimiento con el numeral 8.1. de la presente Norma Oficial Mexicana;</p> <p>o</p> <p>b) Autorización de la instalación del ADS-B OUT a través de los siguientes métodos:</p> <p>i) Instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado, en cumplimiento con el numeral 7.2.2. de la presente Norma Oficial Mexicana;</p> <p>ii) Aplicación del boletín de servicio, en cumplimiento con el numeral 7.2.3. de la presente Norma Oficial Mexicana;</p> <p>12.3.5. Los hechos o razones que dan motivo a la petición;</p> <p>12.3.6. Domicilio para recibir notificaciones;</p> <p>12.3.7. Nombre de la persona o personas facultadas para recibir notificaciones;</p> <p>12.3.8. Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital.</p> <p>Fundamento jurídico: artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DGAC	12.4	<p><u>12.4. Con el mencionado escrito libre, de conformidad al numeral 12.3. de la presente Norma Oficial Mexicana, el Concesionario, Permissionario u Operador Aéreo debe adjuntar lo siguiente para:</u></p> <p>a) <u>La Aprobación del Plan de Equipamiento del ADS-B OUT; dos copias en CD o DVD debidamente identificados con etiquetas adhesivas que contengan el correspondiente Plan de conformidad al numeral 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.</u></p> <p>b) <u>La instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado.</u></p> <p>i) <u>Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 certificada).</u></p> <p>ii) <u>Orden de Ingeniería.</u></p> <p>iii) <u>La carta de permiso del uso del STC.</u></p> <p>iv) <u>La documentación de ingeniería de la instalación del ADS-B OUT, de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique:</u></p> <p>1. <u>Suplemento del Manual de Vuelo.</u></p> <p>2. <u>Revisión del programa de mantenimiento de la aeronave o ICA.</u></p> <p>3. <u>Revisión de la Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL) de la aeronave.</u></p> <p>4. <u>Guía de pruebas en vuelo/tierra.</u></p> <p>5. <u>EMI / EMC – Estudios de compatibilidad Electromagnética e Interferencia.</u></p> <p>c) <u>La aplicación de un Boletín de Servicio.</u></p> <p>i) <u>Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 certificada).</u></p> <p>ii) <u>Orden de Ingeniería.</u></p> <p>iii) <u>La documentación de ingeniería de la instalación del ADS-B OUT, de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique:</u></p> <p>1. <u>Suplemento del Manual de Vuelo.</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>12.4. Con el mencionado escrito libre, de conformidad al numeral 12.3. de la presente Norma Oficial Mexicana, el Concesionario, Permissionario u Operador Aéreo debe adjuntar lo siguiente para:</p> <p>a) La Aprobación del Plan de Equipamiento del ADS-B OUT; dos copias en CD o DVD debidamente identificados con etiquetas adhesivas que contengan el correspondiente Plan de conformidad al numeral 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <p>b) La instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado.</p> <p>i) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 certificada).</p> <p>ii) Orden de Ingeniería.</p> <p>iii) La carta de permiso del uso del STC.</p> <p>iv) La documentación de ingeniería de la instalación del ADS-B OUT, de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique:</p> <p>1. Suplemento del Manual de Vuelo.</p> <p>2. Revisión del programa de mantenimiento de la aeronave o ICA.</p> <p>3. Revisión de la Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL) de la aeronave.</p> <p>4. Guía de pruebas en vuelo/tierra.</p> <p>5. EMI / EMC – Estudios de compatibilidad Electromagnética e Interferencia.</p> <p>c) La aplicación de un Boletín de Servicio.</p> <p>i) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 certificada).</p> <p>ii) Orden de Ingeniería.</p> <p>iii) La documentación de ingeniería de la instalación del ADS-B OUT, de la presente Norma Oficial Mexicana, según aplique:</p> <p>1. Suplemento del Manual de Vuelo.</p> <p>2. Revisión del programa de mantenimiento de la aeronave o ICA.</p>

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		<p>2. Revisión del programa de mantenimiento de la aeronave o ICA.</p> <p>3. Revisión de la Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL) de la aeronave.</p> <p>4. Guía de pruebas en vuelo/tierra.</p> <p>5. EMI / EMC – Estudios de compatibilidad Electromagnética e Interferencia.</p>		<p>3. Revisión de la Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL) de la aeronave.</p> <p>4. Guía de pruebas en vuelo/tierra.</p> <p>5. EMI / EMC – Estudios de compatibilidad Electromagnética e Interferencia.</p>
DGAC	12.5	<p>12.5. Tiempo de respuesta. <u>Recibida la solicitud completa, la Autoridad Aeronáutica debe resolverla dentro de los tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada, a efecto de que se realicen la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.</u> <u>Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad Aeronáutica no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente.</u> <u>Fundamento jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</u> <u>En caso de ser necesario la Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.</u> <u>Asimismo, el promovente cuenta con 10 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación para subsanar dichas omisiones; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.</u></p>	Se acepta el comentario y se realiza la adecuación correspondiente.	<p>12.5. Tiempo de respuesta. <u>Recibida la solicitud completa, la Autoridad Aeronáutica debe resolverla dentro de los tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada, a efecto de que se realicen la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.</u> <u>Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad Aeronáutica no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente.</u> <u>Fundamento jurídico: Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</u> <u>En caso de ser necesario la Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante. Asimismo, el promovente cuenta con 10 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación para subsanar dichas omisiones; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.</u></p>
DGAC	13	<p>13. Vigencia. <u>La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u></p>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente	<p>13. Vigencia. <u>La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</u></p>

México, Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 fracción I, y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN/ 08/2019 (Segunda Convocatoria)	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Plantas de Emergencia, a las Subestaciones y Mecanismos de Transferencia del Palacio Legislativo	Servicio	14 de mayo de 2019 a las 10:30 horas	21 de mayo de 2019 a las 10:00 horas
Visita a los sitios de presentación de los servicios: 7 de mayo de 2019, a las 9:30 horas				
HCD/LXIV/LPN/ 07/2019 (Segunda Convocatoria)	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema Hidroneumático y de Bombeo de la Red Hidráulica de Alimentación del Palacio Legislativo	Servicio	14 de mayo de 2019 a las 17:30 horas	21 de mayo de 2019 a las 13:30 horas
Visita a los sitios de presentación de los servicios: 7 de mayo de 2019, a las 17:00 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 6 de mayo de 2019, a las 18:00 horas**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 6 de mayo de 2019, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la prestación de los servicios será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JUAN ALBERTO ARMENDARIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 481086)

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE
PARTICIPACION ELECTRONICA, PARA LA CONTRATACION DE LA "ADQUISICION DE INSUMOS
DE ALIMENTOS PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA EL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL (CENDI) "MARGARITA MAZA DE JUAREZ"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE INSUMOS DE ALIMENTOS PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) "MARGARITA MAZA DE JUAREZ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	10 de mayo de 2019 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS MONTES RAMOS

RUBRICA.

(R.- 481144)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E280-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 11 de abril al 16 de mayo de 2019 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E280-2019
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Equipo para la Revisión no Intrusiva de Mujeres que Ingresan a las Prisiones Militares".
Fecha de Publicación en CompraNet	30/04/2019
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	30/05/2019, 07:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/06/2019, 10:00 horas
Fallo	28/06/2019, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE ABRIL DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 481130)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de pedido, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de La Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000998-E82-2019
Objeto de la Licitación	Servicio integral de recolección, desalojo y confinamiento final de residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos)
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	30/abril/2019.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	09/mayo/2019, 10:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	16/mayo/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	22/mayo/2019, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CEANI ALBERTO CAUDILLO ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 481126)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E47-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Correo Electrónico y Herramientas de Colaboración Institucional para la SADER y Organismos
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	24/04/2019
Junta de aclaraciones	03/05/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2019, 10:00 horas
Fallo	16/05/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
 RUBRICA.

(R.- 481142)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B.C.S., teléfono 6121250758, a partir del 26 de febrero del 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E35-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica 2019, mediante los trabajos de fresado y carpeta de 5 cm., en 4.0 Kms., ubicados del Km. 111.0 al Km. 115.0, (Cpo. "A"), del tramo San Pedro - Todos Santos - Cabo San Lucas, de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E36-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica 2019, mediante los trabajos de riego de protección (ASI), en 20.0 Kms., ubicados del Km. 105+000 al Km. 125+000, del tramo La Paz - Ciudad Insurgentes, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E37-2019

Descripción de la licitación	Conservación periódica 2019, mediante los trabajos de riego de protección (Nanosello) en 20.0 Kms., ubicados del Km. 85+000 al Km. 105+000, del tramo La Paz - Ciudad Insurgentes, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de febrero de 2019
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2019, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
 RUBRICA.

(R.- 481127)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION (ELECTRONICA)
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA: NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. López Portillo No. 237, Col. Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfonos (981) 8119618 y fax (981) 8119650, del 16 al 28 de abril de 2019 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000020-E4-2019 (Electrónica)

Descripción de la licitación	Servicio Reservación y Expedición de Boletos Aéreos.
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$240,000.00 y Máximo \$600,000.00
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2019
Junta de aclaraciones	22/04/2019 a las 18:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2019 a las 18:00 hrs.
Fecha de fallo	30/04/2019 a las 18:00 hrs.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.
 ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
C.P. CLAUDIA EUGENIA GONGORA ARGAEZ
 RUBRICA.

(R.- 481080)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E204-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E204-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional para Cubrir las Necesidades de las Diferentes Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de la Fiscalía General de la República" Segunda Vuelta
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E204-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	3 de mayo de 2019 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2019.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 481081)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E205-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E205-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral para Perros de la Policía Federal Ministerial. Segunda vuelta.
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E205-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	03 de mayo de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de mayo de 2019 a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2019.

LA DIRECTORA

ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 481083)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006D00001-E19 2019
Objeto de la licitación	Servicio Integral para la Instalación y Montaje de la carpeta estructural e insumos para la Feria de AFORES 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/mayo/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/mayo/2019 a las 11:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	17/mayo/2019 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 481100)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00013-E40-2019, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Col. Carlos A. Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300 ext. 3744, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-016B00013-E40-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con Motor a Gasolina o Diésel y del equipo Hidráulico del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Visita a instalaciones	Se establece en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	09/05/2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	23/05/2019 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 481119)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E9 - 2019; FIDEINAH OP MIMCD 007/2019-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9o. piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 02 de mayo al viernes 17 de mayo de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Mantenimiento e impermeabilización en la cubierta del Museo Casa del Deán, Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	15/05/2019, 01:00 PM en el Museo Casa del Deán, Puebla, ubicado en: Calle 16 de septiembre No. 505, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Visita a instalaciones	15/05/2019, 12:00 AM en el Museo Casa del Deán, Puebla, ubicado en: Calle 16 de septiembre No. 505, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 481073)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION
DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA LPN-004EZQ001-E244-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E244-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicadas en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5642, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E244-2019
Descripción de la licitación	Servicio de reconversión técnica de documentos en accesibles conforme a las normas internacionales w3c-wai, aaa, 2.0, cuya finalidad es facilitar el acceso a la información a un mayor número de personas, incluyendo aquellas con discapacidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/04/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/05/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE ABRIL DE 2019.

LA DIRECTORA

MTRA. GISELE ALEJANDRA RELLA FLORES

RUBRICA.

(R.- 481133)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Industria Militar N° 1053, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el día 30 de abril del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-007HXA001-E78-2019.
Objeto de la Licitación	Mobiliario, Equipo de Administración, Aparatos audiovisuales, Maquinaria, equipo industrial, Herramientas y máquinas herramientas.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/abril/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/Mayo/2019, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/Mayo/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05/Junio/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.

EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 481136)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días del treinta de abril al nueve de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E39-2019
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional con entrega al día siguiente, con recolección en los domicilios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/05/2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/05/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. OSCAR MENDOZA HENRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 481118)

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-008RJL001-E154-2019, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Cuauhtémoc No. 1230, Tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 3871-9500 ext. 55072 y 55074, a partir del 29 de abril al 28 de mayo del año en curso en días hábiles de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Mixta con reducción de plazos	“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL BUQUE DE INVESTIGACION PESQUERA Y OCEANOGRAFICA “DR. JORGE CARRANZA FRASER”, ASI COMO DE LOS BARCOS DE INVESTIGACION PESQUERA “INAPESCA I, BIP XI Y UNICAP XVI” PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA”
Descripción de los servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2019
Visita al Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica “Dr. Jorge Carranza Fraser”	07/05/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/05/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2019, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LIC. RITA AYON RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 481082)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
 ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA 011L6H001 E12 2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días del 30 de abril de 2019 al 20 de mayo de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA 011L6H001 E12 2019 “MATERIALES Y REFACCIONES PARA LA DAE”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	30 de abril de 2019
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2019, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2019, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA
 RUBRICA.

(R.- 481141)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, CAMP.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059 y 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL007-E8-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2019
Junta de aclaraciones	16/05/19 11:00 horas
Visita a las instalaciones	14/05/19 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/19 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL007-E9-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento electromecánico a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/05/2019
Junta de aclaraciones	16/05/19 17:00 horas
Visita a las instalaciones	14/05/19 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/19 10:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 2 DE MAYO DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO

C. ELVIL BERNARDO MUÑOZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 481035)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Otro Número LO-009JZL015-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. LATINOAMERICANA No. S/N, Colonia SAN JOSE OBRERO, C.P. 60160, URUAPAN, Michoacán de Ocampo, teléfono: (452) 5 24 64 90 ext. 5210 y fax (452) 5 23 43 92 Ext. 5214, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 AM A 06:00 PM.

LO-009JZL015-E7-2019

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES 2019 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/05/2019
JUNTA DE ACLARACIONES	09/05/2019 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	09/05/2019, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2019, 11:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 2 DE MAYO DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 480906)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL010-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63799, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 ext. 4905, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL010-E7-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento a pavimentos, señales, canales y franjas de pista en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tepic
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019 00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/05/2019 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/05/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2019 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 2 DE MAYO DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC
MAC. GUILLERMO JAVIER AGUILERA CASTILLON
RUBRICA.

(R.- 481032)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

**ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) -58-2-04-91 y 92 ext. 4602 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL005-E10-2019

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Visita a instalaciones	08/05/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/05/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 2 DE MAYO DE 2018.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

GERMAN MOYANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 480910)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-051GYN046-E16-2019, cuya Convocatoria contiene la Convocatoria de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Material de Curación de Alta Especialidad 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo 2019.
Junta de aclaraciones	08 de mayo 2019 a partir de las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Mayo 2019 a partir de las 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 29 DE ABRIL DE 2019.

DIRECTORA DEL HOSPITAL

DRA. MARIA DEL CARMEN CRUZ PARADA

RUBRICA.

(R.- 481069)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
**ISSSTE-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL
DE SINALOA DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Heroico Colegio Militar No. 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, C.P 80230, Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (01 667) 759-34-00 ext. 157 y fax (01 667) 759-34-00 Ext. 161, los días lunes a viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E1-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	09/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/05/2019, A las 8:30 horas, En el Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E2-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	09/05/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/05/2019, A las 11:30 horas, En el Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E3-2019

Descripción de la licitación	Combustibles para Calderas y Plantas de Energía Eléctrica del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	09/05/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	09/05/2019, A las 14:30 horas, En el Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E4-2019

Descripción de la licitación	Productos Alimenticios para Unidades Médicas del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	13/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2019, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E5-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado y tratamiento final de desechos tóxicos del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	13/05/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2019, A las 11:30 horas, En el Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2019, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E6-2019

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	14/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2019, 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E7-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	15/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2019, 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E8-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Laboratorio del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	16/05/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2019, 09:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-051GYN024-E9-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	16/05/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2019, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN024-E10-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Oxígeno Medicinal para Entrega Domiciliaria del Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	13/05/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2019, A las 14:30 horas, En el Hospital Regional “Dr. Manuel Cárdenas de la Vega”
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2019, 15:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL “HOSPITAL REGIONAL

DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA” DEL ISSSTE EN SINALOA

LIC. RICARDO COLOSIO FRANCO

RUBRICA.

(R.- 481085)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE".

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E22-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E22-2019.	Servicio de impresión, ensobretado, envío por mensajería y/o correo electrónico, notificación, identificación de las devoluciones de los estados de cuenta, así como diversos comunicados a enviar a los trabajadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	06/05/2019 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
 RUBRICA.

(R.- 481143)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E222-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo y Responsiva de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Análisis de Aguas de Aprovechamiento y Residuales en Inmuebles, para la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2019 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	97	242
Fecha de publicación en Compra Net	02-05-2019	
Junta de aclaraciones	14/05/2019 08:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2019 08:30 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 2 DE MAYO DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 481091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y la reducción del plazo que prevé la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Mtro. Francisco Javier García Torres, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Electrónica LA-050GYR047-E12-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos y Estupefacientes, para cubrir las necesidades de Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social (requerimiento al 30 de junio de 2019).
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento de bienes terapéuticos de los grupos 010 Medicamentos y 040 Psicotrópicos y Estupefacientes, para cubrir las necesidades al 30 de junio de 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2019.
Junta de Aclaraciones	8 de mayo de 2019. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de mayo de 2019. 10:00 horas.
Acto de Fallo	21 de mayo de 2019 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. JULIO CESAR MARQUEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 481089)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 Bis, 34, 35, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR999-E14-2019

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACION DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, SISTEMAS Y EQUIPOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI	
Volumen a adquirir	Partida I: 65 equipos, Partida II: 56 equipos, Partida III: 12 equipos, Partida IV: 27 equipos, Partida V: 11 equipos, Partida VI: 206 equipos, Partida VII: 1357 equipos, Partida VIII: 50 equipos, Partida IX: 60 equipos	
Fecha de publicación en Compranet	02 de mayo de 2019	
Visita a las instalaciones de la UMAE	03 de mayo de 2019	12:00 Horas
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2019	12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2019	12:00 Horas
Fallo	20 de mayo de 2019	12:00 Horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Iván David Aparicio González, con cargo de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 25 de abril de 2019.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula del 3P Edificio de Gobierno de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276953.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 481090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JEFATURA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DELEGACION CHIHUAHUA

OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la Licitación Pública Nacional; para la adjudicación del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita.

RESUMEN DE CONVOCATORIA OBRA PUBLICA LO-050GYR062-E61-2019.

Número de Licitación	LO-050GYR062-E61-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS EN EL INMUEBLE U.M.F. NO. 60: ZONA CUAUHTEMOC, CHIH.: DEL REGIMEN ORDINARIO
Objeto de la contratación	la ejecución de los trabajos relativos al Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas, de los Trabajos de Electricidad, Pintura, Agua Potable, Cisterna y Aire Acondicionado en el Inmueble Antigua Unidad de Medicina Familiar, Número 60, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, del Régimen Ordinario,
Volumen de licitación	72.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo del 2019
Visita al sitio de los trabajos	08 de mayo del 2019
Junta de aclaraciones	09 de mayo del 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo del 2019, 10:00 horas
Comunicación del Fallo	05 de junio del 2019, 12:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracción IX, 35, 37 y 39 bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo con lo establecido, en los artículos 38, 39, 40, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo anterior será difundido a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2019.

JEFE DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DELEGACION CHIHUAHUA

ING. SERGIO LOYA MERINO

RUBRICA.

(R.- 481095)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36-Bis Fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E62-2019

Descripción de la licitación	“SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO (PAQUETE 1)”	
Volumen a adquirir	513,620 ESTUDIOS	
Fecha de publicación en Compranet	02 DE MAYO DE 2019	
Junta de aclaraciones	07 DE MAYO DE 2019	10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE MAYO DE 2019	10:00 HORAS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Lic. Noel Cruz Sánchez, con cargo de Jefe del departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 25 de Abril de 2019.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

DR. SINUHE BARROSO BRAVO

RUBRICA.

(R.- 481092)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E65-2019	
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para Transportación Aérea Nacional con Agencia de Viajes para IMSS-Bienestar y Gastos de Transportación a Médicos Residentes".	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 403 Boletos	Cantidad Máxima 1,007 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de abril de 2019	
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2019, 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20 de mayo de 2019, 11:00 horas	

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C. P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 481096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 46, 47 Y 48 así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E94-2019
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE PROTECCION, PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION, MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, QUIMICOS, HERRAMIENTA, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES, COMPONENTES, MATERIALES E INSUMOS QUE SE UTILIZAN PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O REMODELACION DE MOBILIARIO, EQUIPO, INSTALACIONES E INMUEBLES PARA LAS DIFERENTES JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD DE LA DELEGACION COLIMA, PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen de licitación	48,099 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	08/05/2019 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019 09:00 HRS

No omito mencionar que el evento relacionado se ampara en el Artículo 26 Bis Fracción II, esta Licitación es de carácter Electrónica.

COLIMA, COLIMA, A 2 DE MAYO DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO

RUBRICA.

(R.- 481094)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR. DEL D.F.
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 31, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 58, 81 y 96 de su Reglamento y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: //compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E140-2019
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Procedimientos de Mínima Invasión
Volumen a adquirir	7,037 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Mayo de 2019
Junta de aclaraciones	05/06/2019 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/06/2019 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E142-2019
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Estudios de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	7,091,028 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Mayo de 2019
Junta de aclaraciones	05/06/2019 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/06/2019 a las 12:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR025-E144-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	350 Artículos Y Químicos de Aseo
Volumen a adquirir	78,285 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Mayo de 2019
Junta de aclaraciones	13/05/2019 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/05/2019 a las 11:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
**TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
 Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.**
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 481093)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MULTIPLE No. 4

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-017-19 Nacional.
Objeto de la licitación:	“ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE INGENIERIA PARA LA RECTIFICACION DEL BRAZO IZQUIERDO DEL RIO BALSAS EN LAZARO CARDENAS, MICH.”
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	02 de mayo de 2019.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	08 de mayo de 2019, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	08 de mayo de 2019, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de mayo de 2019, a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 03-junio-2019 al 30-septiembre-2019.

No de licitación:	09178002-018-19 Nacional.
Objeto de la licitación:	“PROYECTO EJECUTIVO DE LA VIALIDAD ACCESO SUR Y/O ACCESO PRINCIPAL E INFRAESTRUCTURA DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.”
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	02 de mayo de 2019.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	08 de mayo de 2019, a las 13:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	08 de mayo de 2019, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de mayo de 2019, a las 12:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 04-junio-2019 al 02-agosto-2019.

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 2 DE MAYO DE 2019.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 481132)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E57-2019, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Comedores para Empleados de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2019
Visita de instalaciones	01/05/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/05/2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA

RUBRICA.

(R.- 481140)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E54-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes, Prados Arriates, Macetas y Macetones en Interiores y Exteriores Instalados en las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2019
Visita a las instalaciones	02/05/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/05/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA

RUBRICA.

(R.- 481061)

FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
GERENCIA CENTRAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-021W3S002-E223-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 29 de abril al 14 de mayo de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-021W3S002-E223-2019

Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VESTUARIO, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL PARA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2019
Junta de aclaraciones	08/05/2019; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2019; 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.

GERENTE CENTRAL

LIC. FERNANDO ANTONIO DAVALOS DIAZ

RUBRICA.

(R.- 481078)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03891Q001-E92-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera antigua a Coatepec No. 351, Colonia El haya, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01 228 842 18 65 los días Lunes a Viernes de las 9 a 17 hrs.

Resumen de Convocatoria

Número de licitación	LA-03891Q001-E92-2019
Carácter de licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Inecol
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/05/2019 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/05/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2019 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Servicios, del Instituto de Ecología, A.C., sito en la planta baja del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec N° 351, El Haya C.P. 91070 en Xalapa, Ver., teléfono 01-228-842-18-65 los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 30 DE ABRIL DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

LAE. MARCELINA SANTOS TORRES

RUBRICA.

(R.- 481106)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA No. 2

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1012 apartado 3, inciso c) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y correlativos del resto de los Tratados, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Numeral IV.1.4 y IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales para Procura y Abastecimiento y Numeral II.8.1 inciso a) subíndice i) y III.3.1 segundo párrafo y III.4.1 de las Políticas y Lineamientos Generales para Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, como se detalla a continuación:

Concurso Abierto PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-57063-19, para la adquisición de "Filtros de Gas Amargo 103-F; incluye suministro, instalación, pruebas y puesta en operación" para el Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a Sitio	7 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.
Recepción y Apertura de Proposiciones, Etapa Técnica y Comercial Acto I	24 de mayo de 2019 a las 11:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	7 de junio de 2019 a las 10:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
 COORDINADOR DE CONTRATACION DE BIENES
C.P. JOSE JESUS SORIA MARIACA
 RUBRICA.

(R.- 480973)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-021W3N003-E66-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4048, los días del 30 de abril al 05 de julio de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial: LA-021W3N003-E66-2019

Descripción de la licitación	INGENIERIA BASICA PARA EL TREN MAYA
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2019
Junta de aclaraciones	27/05/2019; 11:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2019; 11:00 horas
Firma del convenio de confidencialidad y Registro de participantes	Del 06 al 14 de mayo de 2019; de 9:00 a 14:00 horas
Taller Informativo	15/05/2019; 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 481129)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-009/2019
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción	Adquisición y servicios de desinstalación e instalación de dos elevadores de pasajeros y un eleva-autos para el inmueble del Registro Federal de Electores
Fecha de publicación en INE	29 de abril de 2019
Visita a las instalaciones	9 de mayo de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2019, 9:30 horas
Fallo	28 de mayo de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, de Presentación y Apertura de Proposiciones y de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 481104)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo*, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/008/2019, relativa a la "Adquisición 2019 de Papelería y Utiles de Oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF", fecha de emisión del fallo 12 de abril de 2019.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	CANTIDADES MINIMAS MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO	CANTIDADES MAXIMAS MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 36, 37, 38, 72, 98, 105, 141, 142, 156 y 157	\$1,568,039.16	\$2,175,721.86
ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	95, 96 Y 110	\$5,499,210.25	\$7,687,192.11
ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V.	2	\$161,178.52	\$225,124.22
CENTRO PAPELERO MARVA, SA. DE C.V.	3, 32, 33, 34, 39, 69, 77, 79, 87, 88, 91, 109, 125, 138, 143, 190, 203, 220, 222, 223, 235, 245, 246, 259, 261, 269, 284, 286 Y 291	\$1,938,112.78	\$2,701,888.54
CICOVISA, S.A. DE C.V.	4, 16, 31, 35, 42, 43, 52, 64, 78, 80, 89, 90, 94, 104, 108, 117, 118, 121, 122, 130, 131, 132, 134, 136, 137, 144, 151, 155, 160, 161, 180, 181, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 204, 205, 206, 208, 241, 250, 253, 255 y 289	\$9,067,113.73	\$12,503,090.31
COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.	15, 17, 18, 22, 23, 29, 51, 61, 63, 66, 67, 68, 73, 74, 81, 83, 86, 100, 101, 111, 115, 116, 120, 123, 124, 128, 129, 133, 140, 154, 159, 166, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 244, 251, 262, 270, 271 y 273	\$7,113,043.65	\$9,888,815.25
DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.	13, 20, 21, 44, 45, 54, 56, 58, 60, 62, 71, 84, 85, 106, 107, 158, 186, 188, 210, 242, 243, 248, 263, 264, 265, 266 y 285	\$795,390.63	\$1,108,574.81
DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.	19, 40, 46, 47, 48, 49, 55, 75, 92, 93, 102, 103, 135, 207, 209, 218, 219, 230, 239, 240, 252, 254, 256, 257 y 260	\$3,446,143.90	\$4,805,451.19
FRIDMAY, S.A. DE C.V.	30, 65, 99, 114, 119, 164, 187, 191, 192, 211, 214, 238, 247, 272, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283 y 292	\$472,833.28	\$582,397.60
PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	14, 25, 26, 27, 28, 50, 53, 57, 70 y 165	\$3,233,952.85	\$4,496,005.01
SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.	112, 113 y 175	\$899,640.03	\$587,647.24
TROQUELES Y SOBRES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	145, 146, 147, 148, 149, 150, 221 y 288	\$2,684,780.95	\$3,690,382.53

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
 RUBRICA.

(R.- 480988)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo*, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/009/2019, relativa a la "Adquisición 2019 de Formatos y Libros de Gobierno", fecha de emisión del fallo 12 de abril de 2019.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	CANTIDADES MINIMAS MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO	CANTIDADES MAXIMAS MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
AMELIA HERNANDEZ UGALDE	1, 2, 5, 8, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.	\$3'323,488.57	\$4'653,376.93
SANIPAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 28.	\$1'545,142.04	\$2'163,368.68
SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.	4, 6, 17, 63, 64, 65, 66 y 67.	\$497,254.71	\$696,109.62

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
 RUBRICA.

(R.- 480993)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E9-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a equipos y componentes de telefonía marca Avaya de la red de voz Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2019
Junta de aclaraciones	07/05/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2019, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 481070)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E3-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donald Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 02 de Mayo de 2019 al 13 de mayo de 2019, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Prestación de Servicio para la Reunión Nacional de Líderes Estatales de Programa de Zoonosis
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	02/05/2019
Junta de Aclaraciones:	06/05/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones:	N/A
Presentación y apertura de proposiciones:	13/05/2019, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 481107)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Nacional (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E9-2019 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1904875	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2019 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	02/05/2018
Junta de Aclaraciones	07/05/2019 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/05/2019 10:00 Horas
Fallo	14/05/2019 16:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA; A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 481139)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-19

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-906004999-E3-2019, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E3-2019	Construcción de acceso de Ambulancias, Terminación de Auditorio, Rehabilitación y Modernización del Área Hospitalaria del Instituto Estatal de Cancerología en la Cabecera Municipal de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Visita a instalaciones	09/05/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/05/2019, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	16/05/2019, 10:00 horas

COLIMA, COL., A 2 DE MAYO DE 2019.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
 RUBRICA.

(R.- 481099)

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION 2018-2021
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-808017990-E3-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en La Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-808017990-E3-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 02 al 14 de mayo del año 2019, o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Ignacio Allende número 15, del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA-808017990-E3-2019.
Objeto de la Licitación	Adquisición de concreto hidráulico y otros servicios.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2019.
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2019 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2019, a las 10:00 A.M.
Fallo	17 de mayo de 2019, a las 14:00 horas.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2019.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO
L. C. ANEL YAZMIN PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 481065)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión del Agua del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación de un contrato de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-910018998-E1-2019
Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de red de agua potable en la Col. Las Rosas, ubicada en la localidad de Gómez Palacio, del municipio de Gómez Palacio.
Fecha de publicación en el compraNET	02/05/2019
Visita al lugar de los trabajos	09/05/2019 en punto de las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	10/05/2019 en punto de las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	17/05/2019 en punto de las 10:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitación pública exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 2 DE MAYO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 481066)

MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL POR PARTIDAS

LA-811007950-E2-2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de su Reglamento; convoca a los interesados en participar la Licitación Pública Nacional Presencial por Partidas número LA-811007950-E2-2019, tomando en cuenta que la fecha límite para registrarse será el 06 de mayo de 2019, pudiendo consultar la convocatoria a través del sistema electrónico Compranet mediante su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> registrándose exclusivamente por este medio para participar en la presente licitación, enviando su manifiesto de interés, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana
Número de la Licitación	LA-811007950-E2-2019
Fecha de publicación en Compranet y en DOF	02 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2019 10:00 am
Junta de presentación y apertura de Proposiciones	17 de mayo de 2019 10:00 am
Junta de emisión de fallo	23 de mayo de 2019 10:00 am

CELAYA, GUANAJUATO, A 2 DE MAYO DE 2019.

TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

C.P. C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 481112)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Nacional Federal** número **UG/RF/LP-003/2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Administración de la Construcción, Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto., Teléfono: (473) 732006 ext. 1475; del 02 de agosto al 09 mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	“Construcción de la primera etapa de un cuerpo de la vialidad de acceso a la Sede Janicho en Campus Celaya-Salvatierra”
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2019
Visita a las Instalaciones	09 de mayo de 2019 11:00 Hrs. DICIVA
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2019 10:00 Hrs. Sala de juntas de DAC
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2019 10:00 Hrs. Sala de juntas de DAC

“LA VERDAD OS HARÁ LIBRES”

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 2 DE MAYO DE 2019.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

COORDINADORA DE LICITACIONES

L.D.I. MARIA DEL SOCORRO AVILA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 481110)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Miguel Arreola # 500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPN-013/2019
Descripción de la licitación	Servicio integral de detección y diagnóstico de cáncer de mama y servicios de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	2 de mayo de 2019
Junta de aclaraciones	10 de mayo de 2019 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de mayo de 2019 a las 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 2 DE MAYO DE 2019.

DELEGADA ADMINISTRATIVA

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 481116)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E1-2019

Descripción de la licitación	Programa de aceleración de MIPYMES industriales y de servicios del Sur de Quintana Roo (Infraestructura productiva). En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Visita al lugar de los trabajos	07/05/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2019 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2019 10:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E2-2019

Descripción de la licitación	Programa de Fomento al Desarrollo Industrial etapa Recinto Fiscalizado de Estratégico de Quintana Roo (Infraestructura productiva). En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Visita al lugar de los trabajos	07/05/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2019 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2019 13:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 2 DE MAYO DE 2019.

SECRETARIO ESTATAL

ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON

RUBRICA.

(R.- 481105)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-925006998-E9-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E9-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Insumos y materiales de osteosíntesis para la realización de cirugías y procedimientos traumatológicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	02 de Mayo de 2019
Junta de Aclaraciones	07 de Mayo de 2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	13 de Mayo de 2019, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE MAYO DE 2019.
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. EFREN ENCINAS TORRES
 RUBRICA.

(R.- 481138)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E17-2019, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E17-2019
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipos de elevadores Campus Centro, Campus Nainari y Guaymas del Instituto Tecnológico de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/05/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/05/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE MAYO DE 2019.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
 RUBRICA.

(R.- 480893)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932057995-E7-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Mercantil, Interior 1100, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 02 de Mayo al 17 de Mayo de 2019, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	10/05/2019, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2019, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 2 DE MAYO DE 2019.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
 EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
 RUBRICA.

SECRETARIA
 DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 481054)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECASDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932057995-E10-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Mercantil, Interior 1100, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 02 de Mayo al 20 de Mayo de 2019, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos para bombas de Infusión (Consumibles)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2019
Junta de aclaraciones	13/05/2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2019, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 2 DE MAYO DE 2019.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
 ZACATECAS EN FUNCIONES DE DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
 ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 481055)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos

EDICTO

Johana Elizabeth Cuevas Aguilar y

Yamira Isabel Aguilar Magaña

(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida de la licenciada Karen Andrea Estrada Calvo, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 107/2018-V, promovido por Jacobino Cuevas Casao, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Sexta Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el que reclamó la resolución de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 219/2018, de su índice, donde figuran como demandadas Johana Elizabeth Cuevas Aguilar y Yamira Isabel Aguilar Magaña, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de abril de 2019.

La Secretaría del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Karen Andrea Estrada Calvo.

Rúbrica.

(R.- 481019)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesado LUIS MIGUEL GUERRERO GONZÁLEZ, en acatamiento al acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1454/2018-VII, promovido por Carlos Eduardo Jiménez Anaya, contra actos de la Décima Sala Especializada en Materia de Justicia Integral Para Adolescentes y Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación 536/2018, donde confirma la negativa de orden de aprehensión; juicio de amparo en el cual se le reconoció el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 24 de abril de 2019.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Claudia Yamily Arceo Saucedo.

Rúbrica.

(R.- 481018)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercera Interesada:

María Matilde del Rosario Ramírez Camarena.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Matilde del Rosario Ramírez Camarena, dentro del juicio de amparo directo 213/2018, promovido por Victoria Adriana Ramírez Yebra, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 7 de diciembre de 2011, dictada en el toca 285/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20 apartados A y B.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José Manuel Sánchez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 480065)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1137/2017, promovido por Benjamín Klassen Fehr, en su carácter de apoderado legal del quejoso CORNELIO BARTSCH DYCH, contra actos de la Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía de Hopelchen, Campeche, se emplaza a juicio a ISAURO BALAM ARCEO y/o ISAURO BALAN ARCEO, y a JASMIN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de diciembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480076)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, doce de marzo de dos mil diecinueve. A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En los autos del juicio de amparo indirecto 771/2017-I promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García, en el que reclamó: la resolución recaída al recurso de revisión de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se reclamaron los acuerdos de diecinueve y veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictados por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Irapuato, dentro del juicio laboral 3331/2015/I1/CA/IND. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: [...] Hágase del conocimiento de la nombrada tercera interesada que el presente juicio de amparo 771/2017-I, fue promovido

por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García [...] que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo".

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 480082)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito

Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número 1467/2018, promovido por José Guadalupe May Chablé, Adán Paul May Rebollo, Javier Clemente May Díaz y Brenda Isabel Pavón May, se emplaza a juicio a *JOSÉ ARCHIVALDO BELTRÁN MELENA y/o JOSÉ MANUEL NICOLÁS RAMÍREZ*, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Noviembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480080)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Emplazamiento a la menor B.J.G.N. por medio de su madre MARÍA ESPERANZA NAVA ROCHA.

En el juicio de amparo 538/2018, promovido por Jesús Martínez García, se tuvo a la menor B.J.G.N. como tercera interesada y como su representante especial a su madre MARÍA ESPERANZA NAVA ROCHA, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer el quejoso de recursos económicos; se les hace saber que el acto reclamado es la resolución dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca en artículo 166/2017, y que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 8 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 480176)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.**

Carlos Alfonso Campos Martínez, Eduardo López Martínez e Iliana Blanco Sánchez.

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480317)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
EDICTO.**

En el juicio de amparo 612/2018-G, promovido por Edgar Alán Yépez Vázquez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Manuel de Jesús de la Rosa Robles, Edubijes Oñate Castañón y Josafat Tejeda Pardo; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 26 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Jorge Alejandro García Escalera.

Rúbrica.

(R.- 480594)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón,
Coahuila de Zaragoza
EDICTO**

Quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como Fraccionamiento Portones Paraíso.
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 1059/2018 laboral, promovido por el quejoso Salvador Marín García, a través de su apoderado legal, licenciado Israel Heriberto Pascual Montes, en contra de la resolución interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1978/2010-SAPI; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, a la diversa tercera interesada siguiente: quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como

Fraccionamiento Portones Paraíso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 480312)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO**

Tercero Interesado Daniel Alberto López Camacho, en acatamiento al acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1318/2018-IV, promovido por José Jiménez Castañeda, a favor de Edna Yanire Cruz González, contra el acto del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a quien reclamó el auto de formal prisión, dictado en diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 124/2018-A; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Raquel Vázquez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 480596)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.**

En el juicio de amparo 1154/2018-I, promovido por Winston Ruiz Saucedo, contra actos del Juez Quinto Penal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Perla Ivonne Cárdenas Coronas; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Benjamín de Loza Cruz.
Rúbrica.

(R.- 480597)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 2283/2018, promovido por **Gilberto Molina Marcelino**, se ordena emplazar al tercero interesado **Aldo Estuardo Zavala Ucha**, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcázatl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la orden de embargo y adjudicación por remate judicial decretado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el expediente laboral D-3/688/2017.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de febrero de 2019.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.
 Rúbrica.

(R.- 480598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 347/2019, promovido por ENRIQUE HUMBERTO ESCUDERO CHI, se ordena emplazar a la tercero interesada SANDY YSBIVONAJI MANZANERO AGUILAR, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/18-2019/00023, relativo a la apelación interpuesta por el quejoso.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2019.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
 Rúbrica.

(R.- 480604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 581/2018-II-D, promovido por Orlando Várguez Caché, contra actos que reclamó de la Sala Especializada en Materia Penal (Tradicional u Oral) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la resolución de veinte de junio de dos mil diecisiete en la que se revocó el auto de libertad y se dictó auto de formal prisión en su contra; se ordenó emplazar a los terceros interesados Cynthia Margarita Koyoc Orosco y Jorge Abraham Pat Chan, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a

través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 11 de marzo de 2019.
 La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 480321)

**Estados Unidos Mexicanos
 Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
 EDICTO**

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo 64/2019-VI, promovido por Rubén León Beltrán o Jorge Beltrán León, se ordena emplazar a la tercera interesada Antonia Duarte Torrez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado sito en kilómetro 17.5 carretera libre a Zapotlanejo, en Puente Grande, Jalisco, a defender sus derechos y señale domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde podrá oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra las autoridades y actos señalados en la demanda. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Atentamente.
 Puente Grande, Jalisco, 29 de marzo de 2019.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
José Iván González Campos.

Rúbrica.

(R.- 480609)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
 Mexicali, B.C.
 EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 517/2018 penal, promovido por Pedro Rómulo Huizar o Pedro Rómulo Huizar Vargas, en contra de la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1646/2006, por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alma Coronado Ortega, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 02 de Abril de 2019.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 480618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1069/2017, promovido por BERNARDO SALAZAR LEÓN, se emplaza a juicio a CONRADO ALAMINA HERNÁNDEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concorra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de noviembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480619)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 869/2018, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **quince de marzo de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República- al tercero interesado José Luis Alfaro Mancilla, al juicio de amparo promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el juicio especial hipotecario 84/2018, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 480680)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-**

Julio César Nucamendi Guillén
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **540/2018-VI-B**, promovido por la Secretaría de Economía, por conducto de Silvia Meneses González, apoderada y Directora General Adjunta de lo Contencioso, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio Adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta Ciudad y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima

conveniente a sus intereses, razón por lo que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 31 de enero de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

José Luis Estrada Amaya.

Rúbrica.

(R.- 480324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

1.-Marine Container Lines, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 2153/2018-I, promovido por Juan Carlos Román García, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, notificarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo la Ciudad de México
Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 480719)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:**

Emplazamiento del Tercero Interesado

Editorial Siempre, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo 2346/2018-III, promovido por **EDITORIAL CRUZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la Resolución Incidental de Sustitución Patronal de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 654/2005, señalando como terceros interesados, entre otros, a **Editorial Siempre, S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio, el trece de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

En Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Elias Valdez Salvador.
Rúbrica.

(R.- 480878)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. En amparo 114/2019-V-10, promovido por Rubén Rodríguez Camacho, se ordena emplazar al tercero interesado Néstor David Espinosa Torres, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la causa penal 485/2015 del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de abril de 2019.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 480864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO
DIRIGIDO A:**

TERCERA INTERESADA: MDCR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 56/2019-I, promovido por **CARLOS ALBERTO MOLINA VILLALOBOS, apoderado de PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 518/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 481030)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 336/2018-II-D, promovido por María Luisa Mendoza Jerónimo, contra actos que reclamó del Fiscal General de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en el aseguramiento de un predio embargado para asegurar sus prestaciones en un juicio laboral; se ordenó emplazar a los terceros interesados Estancia Infantil Canaco A.C. también conocida como Estancia Infantil Canaco Asociación Civil y Jorge Alberto Argéz López, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 25 de marzo de 2019.
 La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 480325)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERA INTERESADA: JESSICA MARÍA LEÓN ESTRADA

En los autos del juicio de amparo número **44/2019-IV**, promovido por Dominga González Lara, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de México y otra**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercero interesada** Jessica María León Estrada, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, 25 de marzo de 2019.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 481036)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

**Edicto: Emplazamiento al Tercero Interesado
 MIGUEL ÁNGEL GAXIOLA GONZÁLEZ**

En el juicio de amparo **474/2019-IV**, promovido por **FPMI Services México, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderada **Angélica Beatriz Aguilar Sánchez**, contra actos de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario Adscrito**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente laboral **1758/2016**, señalando como tercero interesado a **MIGUEL ÁNGEL GAXIOLA GONZÁLEZ**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo con sus respectivos anexos.

Ciudad de México, 09 de abril de 2019.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 481041)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO**

En autos del juicio de amparo 301/2017, se ordenó emplazar a juicio a **Luis Roberto Aguirre García**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Antonio Aguirre García**, en su carácter de representante legal y liquidador de la moral quejosa **Granja Avícola La Providencia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, promovió demanda de amparo contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en la resolución emitida por el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa (hoy Fiscal General del Estado de Sinaloa), donde confirma procedente el no ejercicio de acción penal, a favor del tercero interesado **Luis Roberto Aguirre García**, así como la omisión de practicar diligencias, tendentes a llevar a cabo la investigación, integración, preparación y conclusión, correspondientes, al procedimiento de averiguación previa, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el aquí quejoso ante la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fueno Común, de esta ciudad, en contra del citado tercero interesado. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 22 de marzo de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 480336)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): JUANA IRAÍS VÁZQUEZ JAIMES.
PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo 1248/2018-III, promovido por Erik Fernando Rodríguez Hernández, en representación de los menores Iker Giovanni y Eiza Fernanda, ambos de apellidos Rodríguez Vázquez contra actos de la Tercera Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 1279/2018 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Juana Iraís Vázquez Jaimes, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rosalba Adela Altamirano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 480508)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO**

Para la tercera interesada:

SUCESIÓN A BIENES DE ALFREDO LÓPEZ LOZANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O POR QUIEN LEGALMENTE REPRESENTE AL FINADO O A DICHA SUCESIÓN.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por edictos al **juicio de amparo directo 676/2018**, promovido por **Cenobia López García**, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de once de julio de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 2333/2017.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanas (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en el Diario de Xalapa; y, en los estrados de este Tribunal.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 11 de marzo de 2019.

La Actuaria Judicial del Tribunal.

Diana Lorena Mier Arriaga.

Rúbrica.

(R.- 480580)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.**

FUM INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1333/2018**, promovido por **Etna Celia Romero Rivera**, en su carácter de apoderada General de la moral **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; contra actos de la **CUARTA SALA Y DEL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de quien reclama la sentencia de seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 745/2018-1, dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva. Asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de Marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 480600)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 18/2019
EDICTO.**

TERCERO INTERESADAS: DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **18/2019**, promovido por el **BANCO FINTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra actos de la **TERCERA SALA Y JUEZ PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que reclama la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 1610/2017, por la referida Sala, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las tercero interesadas DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V., en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 480602)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Yolanda Rodríguez Araujo.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco Gurrola Venegas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de febrero de dos mil diecisésis, dentro del toca penal 3629/2015, por la comisión del delito de homicidio calificado, por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 178/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 253/2006, Yolanda Rodríguez Araujo, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Yolanda Rodríguez Araujo, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Yolanda Rodríguez Araujo, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en commento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Colegiado.

Mexicali, Baja California, 29 de marzo de 2019
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 480612)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERA INTERESADA: LILIA MUCIÑO CAMACHO.

En los autos del juicio de amparo número **1393/2018-III**, promovido por Juan Elías Gordillo Báeza, por derecho propio, y como albacea de la sucesión a bienes de María Eugenia Domínguez Molina, se ha ordenado en **proveído de cinco de marzo de dos mil diecinueve**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 480771)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO**

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó emplazar por edictos a Enrique Alberto Hernández López de Lara, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **1634/2018-I** promovido por Alfonso Herrera Gómez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del distrito judicial de Zacatecas, Zacatecas, que hizo consistir en el auto de nueve de junio de dos mil quince, la resolución interlocutoria dictada dentro del juicio civil ordinario **158/2015**, y el auto de diecinueve de junio de dos mil quince, en el cual se ordenó a la autoridad Ejidal del Ejido Cerro Gordo, del municipio de Mazapil, Zacatecas, abstenerse de entregar o depositar en la cuenta del quejoso u otro, la cantidad ahí precisada; en el cual se encuentran fijadas las **once horas del doce de marzo de dos mil diecinueve**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de febrero de 2019
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 480883)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 59/2019

Quejosos: Abigail Deolarte Rincón, Rocío García Jiménez, Adrián Sánchez González y Andrés Sánchez González

Tercero interesado: Andrés Javier Cruz González

Se hace de su conocimiento que Abigail Deolarte Rincón, Rocío García Jiménez, Adrián Sánchez González y Andrés Sánchez González, promovió amparo directo contra la resolución de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Andrés Javier Cruz González, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 480696)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: CEN UC LEIDY ROSALÍA, REPRESENTANTE DEL MENOR TERCERO INTERESADO DE INICIALES B.N.S.C.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 50/2019, PROMOVIDO POR JACINTO SANTIZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN EL TOCA PENAL 303/2014, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE ESTA PROPIA DATA, SE ORDENA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE CEN UC LEIDY ROSALÍA, REPRESENTANTE DEL MENOR TERCERO INTERESADO DE INICIALES B.N.S.C., POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLE SABER A LA ALUDIDA REPRESENTANTE DEL TERCERO INTERESADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTegra DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 28 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 480611)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa A
Exp. 1831/2018-1
EDICTOS.**

Marco Antonio Díaz Miranda, por propio derecho promovió juicio de amparo 1831/2018-1, contra actos que reclama del **Juez de Ejecución de Sentencias del Juzgado Primero Penal, de Primera Instancia del Distrito Judicial, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistente en la negación del tratamiento de prelibertad, dentro del expediente 122/2018, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y un minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Héctor Medina Barajas, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 481000)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 2/2018
MPG
PMAH
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PARTE DEMANDADA: **CORPORATIVO
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio ordinario administrativo federal número 2/2018, promovido por **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra de **Corporativo de Servicios Administrativos y Mantenimiento, sociedad anónima de capital variable**, en el que demandó el pago de la cantidad de **\$24'005,289.85 (veinticuatro millones cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 85/100, moneda nacional)**, se ordena emplazar por este medio a dicha parte demandada, como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, si pasado ese término, no compárese por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Blanca Lobo Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 481003)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Calle 47 no. 575-h x 45 y 84-a
Segundo piso
Col. Santa Petronila
Mérida, Yucatán, México

Enrique Pech Alfaro.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1448/2017-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Luis Marcelo Amaya Rivero, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado en el presente asunto, ordenándose emplazarlo personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: "...Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, reclamo todo lo actuado en el expediente número 749/2011, relativo al juicio laboral promovido por los señores JOSÉ HERNÁN CONDE NARVÁEZ, CÉSAR RIGOBERTO PALMA POLANCO, ENRIQUE PECH ALFARO Y LUIS ALBERTO MARTÍN PAREDES en contra de CARMEN SALOMÉ DELGADILLO ESPARZA, en especial, la toma de razón en el cual se ordenó al registro público de la propiedad del estado de Yucatán, la inscripción en el libro correspondiente del embargo del predio marcado con el número 299 Doscientos noventa y nueve de la calle 41 Cuarenta y uno de la colonia Ampliación Sodzil de esta ciudad. - - -Del actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con Sede en San Francisco de Campeche, Campeche, reclamo el embargo...".

Por lo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copias de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Bereniz Cortés Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 480872)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: LA BOUTIQUE DE SORRENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NAHUM EZEQUIEL OROZCO MERCADO.

En los autos del juicio de amparo número 1297/2018-II, promovido por La Boutique de Sorrento, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Nahum Ezequiel Orozco Mercado, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado Marco Antonio Guzmán García, se ha ordenado en **proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 481037)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán

EDICTO

JUAN FRANCISCO GUEVARA CALDERÓN, BENIGNO MORALES GARCÍA,

MARCOS REYES CARBAJAL, PEDRO RUBIO RICO Y JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **140/2016-I**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, PROMOVIDO POR **MERCED SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ, POR SU PROPIO DERECHO**, CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: **LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE LA CUAL, EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REVOCÓ EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO PENAL 30/2007, Y ORDENA GIRAR ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE AMPARO, A LOS TERCEROS INTERESADOS JUAN FRANCISCO GUEVARA CALDERÓN, BENIGNO MORALES GARCÍA, MARCOS REYES CARBAJAL, PEDRO RUBIO RICO Y JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA, QUIENES DEBERÁN APERSONARSE POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y DESIGNAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE LES PRACTICARÁN, POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; ADEMÁS, SE LES HACE SABER QUE EN LA SECRETARÍA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO.**

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 481024)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
Juzgado 64 Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO**

EXPEDIENTE: 207/1997

SECRETARIA “A”

En los autos del **JUICIO DE INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por **PUENTE RAYA MANUEL, exp. 207/1997**, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil Lic. Oscar Nava López, ordenó la publicación del edicto, mediante proveídos: **“Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.”** - - - A sus autos el escrito de RAUL ALAVEZ PEREZ, autorizado por la parte actora en términos del artículo 112, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita procédase de nueva cuenta a la elaboración de los edictos ordenados en autos, lo anterior a fin de dar cumplimiento con la publicación de los mismos en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México, sección boletín registral y en el periódico Diario de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado **OSCAR NAVA LOPEZ**, ante la Secretaría de Acuerdos *A*, Licenciada **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**, con quien actúa.- DOY FE.- **“México, Distrito Federal a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.”**- Con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene a PUENTE RAYA MANUEL----- con el carácter que indica(n) demandando la INMATRICULACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, mediante el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del (los) predio (s) del terreno descrito (s) en la demanda en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia procédase a la publicación de los Edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación-Boletín Judicial, Gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico – LA AFICION – asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES, mediante el cuán (sic) se informe a las personas que puedan considerarse perjudicados, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las prublicaciones (sic) ordenadas, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS HABILES a la persona de quién se obtuviera la posesión o su causahabiente; al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes, al Delegado de la secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, a la Secretaría de la Controlaría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal. Apercibiéndose a las Autoridades mencionada que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les declarará (sic) precluído el derecho para ello, se tiene a ----- como representante común de los ocurantes en términos del artículo 53 del Código Adjetivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quinto Civil de Inmatriculación Judicial. Licenciado Arturo Gutiérrez Gomez.- Doy fé.- PREDIO DESCRITO EN LA DEMANDA UBICADO EN: CAÑITAS #25 CALLEJON ANAHUAC, COLONIA POPOTLA, C.P. 11400, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 314.82 METROS CUADRADOS CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.30 MTS CON CALLE CERRADA CAÑITAS Y/O CAÑITAS, AL SUR 24.39 MTS CON FABRICA FEDERAL PACIFIC ELECTRIC, SITO EN CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA 59,ACTUAL 93. AL ORIENTE 33.18 MTS CON FABRICA FEDERAL PACIFIC ELECTRIC, SITO EN CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA 69 ACTUAL 96. AL PONIENTE 17.85 MTS CON PREDIO CONTIGUO SITO EN CERRADA DE CAÑITAS Y/O CAÑITS NÚMERO 57, CUYOS DUEÑOS SON: GUADALUPE PUENTE, GERARDO JAIME, MARIA ALONSO, AGUSTIN ALONSO Y MIGUEL PUENTE, TODOS SON VECINOS DEL PREDIO CONTIGUO, EN LA CALLE CERRADA DE CAÑITAS Y/O CAÑITAS 57.

PARA SU PUBLICACIÓN: EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, SECCION BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

Ciudad de México a 25 de abril de 2018.

La Secretaría de Acuerdos “A”

Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 480913)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
Juicio de Amparo 1047/2018-VIII
EDICTO**

En el juicio de amparo **1047/2018-VIII**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Carlos Antonio Mimenza Novelo** contra actos de la **Octava Sala Unitaria Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Jorge Andrés Campos Puc**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la **resolución de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca penal 259/2018 del índice de la Octava Sala Unitaria Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo**. Por ello, se hace del conocimiento a **Jorge Andrés Campos Puc**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Primer Piso, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 16 de abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Noé Moraga Carbalal.
Rúbrica.

(R.- 481046)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
Rudy Valente Miranda.

Con fundamento en los artículos 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º,

se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rudy Valente Miranda, dentro del juicio de amparo directo 71/2019 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Juan Alfonso García Hernández por conducto de sus defensores, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como del Juez de Ejecución en Valle de Santiago, en cuya demanda de amparo se señala en esencia:

Actos reclamados: La sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en el toca 3/2017 del índice de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil diecinueve en el amparo de referencia se ordenó emplazarlo por medio de edictos en los términos que prevé el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que de no comparecer en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Por otro lado, colóquese en los estrados de este tribunal, copia certificada del proveído en cual se ordenó la publicación de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 480334)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez**
Sección Amparo
Mesa D
Juzgado Octavo
EXP. 1929/2018
EDICTOS.

Diana Iveth Cortes Rosales, por propio derecho, promovió juicio de amparo **1929/2018**, contra actos que reclama de **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el auto de formal prisión de dieciocho de junio de dos mil dieciocho y la resolución dictada en el toca de apelación 714/2010.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con treinta y seis minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado con identidad reservada, de iniciales R.A.V., y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario.

Arístides Vásquez Tepec.

Rúbrica.

(R.- 480698)

AVISOS GENERALES

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I)
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **27 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:**

“ORDEN DEL DIA”

ÚNICO.- ELECCIÓN DE SOCIOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. PARA EL PERÍODO 2019-2023.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de mayo de 2019
A.N.D.I.
Presidente del Consejo Directivo
Mario Casillas
Rúbrica.

(R.- 480983)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 482/18-EPI-01-12
Actor: Petro-SPM Integrated Services, S.A. de C.V.
“EDICTO”

- CÉSAR EMILIO GAMBOA SAINZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **428/18-EPI-01-12**, promovido por **PETRO-SPM INTEGRATED SERVICES, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 20 de diciembre de 2017, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo PETR SPM y Diseño; con fecha 01 de febrero de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a - **CÉSAR EMILIO GAMBOA SAINZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República de Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de febrero de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 480732)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/097, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0593/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2331/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que durante su gestión dicha dependencia transfiriera recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, de la cuenta bancaria en que los recibió y administró, a una cuenta diversa por un monto total de \$117,300,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se reintegró la cantidad de \$19,140,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo de los restantes \$98,160,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino y aplicación dado a dichos recursos se encontraba dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIECISIETE** horas del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 480924)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1715/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2326/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que no fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta calculado por la Secretaría de Educación de Veracruz, durante el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de \$2,335,696,083.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), ni durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino de dichos recursos, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 480928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/093, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1742/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2296/19, de fecha 08 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, toda vez que la Secretaría de Educación de Veracruz, calculó por concepto de retenciones para el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Ahorro para el Retiro y Retiro, Cesantía y Vejez un monto de \$1,506,438,852.65 (MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2014, de los que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz realizó únicamente pagos por concepto de FOVISSSTE con cargo a participaciones federales por \$446,300,648.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditará el destino y aplicación de los recursos que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz no enteró al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de \$1,060,138,204.19 (MIL SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 490930)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/092, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0599/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2293/19, de fecha 08 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, por un monto de \$21,598,310,087.31 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual realizó pagos a cuenta de la Secretaría de Educación de Veracruz por un monto de \$20,531,209,066.07 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), en conceptos de nómina federal y estatal subsidiada, terceros institucionales y gastos de operación, lo que provocó que al 31 de diciembre de 2014, existiera una diferencia por un monto de \$1,067,101,021.24 (MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL VEINTIÚN PESOS 24/100 M.N.), sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría presentara la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino dado a dichos recursos se encontrara dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 480931)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que la entidad financiera registró en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la propia CONDUSEF (Amberes número 4, interior 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de la Ciudad de México), con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, por medio del presente EDICTO se notifica el oficio de **Resolución de cancelación de registro como SOFOM a Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 25 de marzo de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes**. - **Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales establecen en la disposición TRIGÉSIMA SÉPTIMA los supuestos en los que la CONDUSEF iniciará el procedimiento de cancelación del registro que como SOFOM mantengan las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. - **Segundo**. A través de memorando VJ/DGDS/DVCNUE/286/2016, de fecha 08 de junio de 2016, la Lic. Clarisa Guajardo Ruiz, titular de la Dirección de Verificación, Control Normativo y Unidades Especializadas, informó a la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de esta Comisión Nacional, que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no recibe documentos en el domicilio que la propia entidad financiera registró en el SIPRES (Amberes número 4, interior 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de la Ciudad de México), por lo que, de conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava de las Disposiciones, con fecha 14 de junio de 2016 fue marcada como institución no localizable en el SIPRES. - **Tercero**. Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, de forma personal, en el domicilio que registró en la propia CONDUSEF. - **Cuarto**. En virtud de la imposibilidad de notificar a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, manifestara lo que a su

derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: “*Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.*” **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que omitió dar cumplimiento a las Disposiciones y por lo tanto se actualiza la hipótesis establecida en la fracción V, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.-** 1. Que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra como institución no localizable por un periodo mayor a seis meses de forma ininterrumpida y no ha actualizado su información corporativa, en cumplimiento a las Disposiciones; 2. Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera; 3. Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, y en virtud de que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no se manifestó respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente:

Resolución.- PRIMERO. Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a) del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente **RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO** a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberá inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente integrado en la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Ricardo Becerril Herrera.

Rúbrica.

(R.- 480694)